Radicado Nro. 2025102000287362

Cúcuta, Norte De Santander, 28 de marzo del 2025

Señores:
ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Tipo de PQR: VENTANILLA
Radicado: 2025102000287362

Asunto: RESPUETAS A LA INVITACION N°00026401 Propuesta de Servicios Profesionales Proceso Contractual No. . SPC-UM-003-2025 Por medio de la presente me permito presentar propuesta de servicios profesionales, con 2025H-4 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO". . Definido en la convocatoria de la referencia de la Invitación No. 00026401

Atentamente,
CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL
Nit: 804016371-4
Teléfono: 3143034665
Email: GOBERNANZA.DIRECCION@GMAIL.COM
Dirección: CL 90 20 95 BRR DIAMANTE II CENTRO

Cúcuta, Norte de Santander, marzo 28 del 2025

Doctor
JARE LEANDRO UGARTE MORA
SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARIA POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
Alcaldía Municipal de Cúcuta

Asunto: Propuesta de Servicios Profesionales Proceso Contractual No. . SPC-UM-003-2025

Cordial Saludo,
Por medio de la presente me permito presentar propuesta de servicios profesionales, con 2025H-4 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO".
.

Definido en la convocatoria de la referencia de la Invitación No. 00026401

En mi calidad de proponente declaro que no tengo ningún impedimento legal para realizar contratación pública. Así mismo, declaro que cuento con los conocimientos y soportes académicos para realizar Las actividades que se relacionan a continuación, Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta la suma de nueve mil quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ciento sesenta y tres pesos con 00/100 m. c/te 100 M. C/TE. 9,564,850,163.00, incluido I.V.A y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - JARE LEANDRO UGARTE MORA de la dependencia SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Pago mediante actas parciales contra entrega de los bienes y servicios adquiridos y/o la realización de los eventos programados por la administración municipal en ejecución del proyecto referido, tasados y liquidados a los precios unitarios ofertados, previo visto bueno del supervisor(a) del contrato.. Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

DURACIÓN: La duración del presente contrato es de 2 Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay]. 2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar. 3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 5. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el

perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 6. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.
7. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones. 8. Aportar al Municipio de Cúcuta el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 9. Declarar si de la ejecución del presente
contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al Municipio de Cúcuta de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al Municipio de Cúcuta no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019. 10. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar

, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. 11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. 12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. 13. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad. 14. Contribuir con la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación. 15. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto

en el contrato y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA. 16. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 17. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 18. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la
entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato. 19. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. 20. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. 21. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. 22. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. 23. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato. 24. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática. 25. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.
26. Radicar el informe de cumplimiento y Acta de pago de manera mensual para aprobación del supervisor ante el incumplimiento de esta obligación se procederá aplicar la suspensión del contrato

Adjuntos documentos solicitados en la invitación. No. 00026401

NOMBRE CONTRATISTA
CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRA
REPRESENTANTE LEGAL
LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de marzo de 2025, a las 11:08:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37748408
Código de Verificación	37748408250328110816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de marzo de 2025, a las 11:11:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040163714
Código de Verificación	804016371425032811100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267305935

PIB
11:18:03

Bogotá DC, 28 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL identificado(a) con NIT número 8040163714:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267305187

PIB
11:14:37

Bogotá DC, 28 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37748408:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

LUZ OLGA MORALES GAMARRA, identificado con c.c. 28.060.061 de Barrancabermeja, en mi condición de revisora fiscal legal de la COORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL identificada con Nit 804.016.371- 4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Dada en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de marzo del 2025.

Atentamente:



LUZ OLGA MORALES GAMARRA
Revisora fiscal

GOBERNANZA
Integral

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 12/02/2025 - 15:54:5

Recibo No. 11888900, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6S042C49C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL
Sigla: No Reportó
Nit: 804016371-4
Domicilio principal: Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción 05-505287-38
Fecha de inscripción: 29 de Diciembre de 2003
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 90 # 20 - 95 BARRIO DIAMANTE 2
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: gobernanza.direccion@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3143034665
Teléfono comercial 2: 3186339789
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 90 # 20 - 95 BARRIO DIAMANTE 2
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: gobernanza.direccion@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3143034665
Teléfono para notificación 2: 3186339789
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 12 de Noviembre de 2003 de

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Asamblea General De Asociados de Floridablanca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2003, con el No 15439 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION PROBISO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta del 2016/07/05 de asamblea extraordinaria de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 2016/07/14 bajo el nro. 53161 del libro I, consta: transformacion de la entidad de fundación a una corporacion

C E R T I F I C A

Por acta del 2016/07/05 de asamblea extraordinaria de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 2016/07/14 bajo el nro. 53161 del libro I, consta: cambio denominación social a: corporacion gobernanza integral

C E R T I F I C A

Por acta del 2016/07/05 de asamblea extraordinaria de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 2016/07/14 bajo el nro. 53161 del libro I, consta: cambio de domicilio de Floridablanca a Bucaramanga

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 05 de Julio de 2036.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La corporación gobernanza integral tendrá por objeto: Propender por el desarrollo integral y sostenible de las comunidades urbanas y rurales de la region en todo el territorio nacional e internacional; investigando y diagnosticando su potencial de desarrollo, priorizando necesidades; escogiendo las mejores alternativas para formular y ejecutar proyectos en el contexto de un desarrollo sostenible, podra realizar entre otras las siguientes actividades tecnicas y profesionales: 1. Formular y ejecutar acciones y proyectos para el manejo adecuado de los recursos naturales, la preservacion, proteccion del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida. 2. Apoyo a programas que contribuyan con el desarrollo integral de la niñez, la juventud, las madres cabeza de familia, el adulto mayor, mujeres, los deportistas y artistas en general, con preferencia a los grupos de poblacion vulnerable, habitante de

calle o en pobreza extrema. 3. Apoyo a programas y proyectos sostenibles que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas en situacion de discapacidad incrementando sus niveles de bienestar e inclusion social. 4. Apoyo a programas y proyectos que contribuyan con el desarrollo integral de los diferentes grupos etnicos: Indigenas, afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros. 5. Desarrollar acciones de formacion, divulgacion y defensa de los derechos humanos. 6. Apoyo a programas para la implementacion de proyectos productivos en lo rural y urbano, que sean rentables, sostenibles y fomenten la generacion de empleo con enfasis en la economia solidaria con preferencia a la poblacion vulnerable. 7. Apoyo a programas que contribuyan con el desarrollo integral de las comunidades participes o victimas de todo tipo de violencia. 8. Diseño y ejecucion de programas y proyectos relacionados con el mejoramiento y construccion vivienda de interes social; asi como obras de infraestructura que permitan el desarrollo de la region y el mejoramiento de la calidad de vida de la poblacion. 9. Establecer convenios con entidades nacionales e internacionales de educacion media y superior para intercambios educativos y culturales de sus asociados y de la comunidad en general. 10. Desarrollar seminarios, talleres, foros, conferencias, simposios, convivencias, etc; de todo orden cientifico, social, ambiental y cultural. 11. Apoyo a programas de asistencia tecnica y extension rural. 12. Formulacion y desarrollo de programas y proyectos turisticos. 13. Ofrecer servicios profesionales especializado, capacitacion y consultoria y apoyo en aspectos tecnicos y legales en las areas de salud, medio ambiente, social, economica y desarrollo institucional: A.) formulacion de planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial. B.) formulacion, ejecucion y coordinacion de los programas para la promocion y prevencion de la salud (pas). C.) elaboracion de estudios de aprovechamiento y uso de la tierra y los recursos hidricos. D.) actividades de interventoria, consultoria en sistemas general de seguridad social y de participacion, regimen subsidiado, regimen contributivo. E.) actividades de interventoria, consultoria, en los aspectos presupuestales, contables y financieros de los municipios, instituciones prestadoras de salud (ips, empresas sociales del estado (ese) del nivel nacional, departamental y municipal. F.) actividades de asesoria y capacitacion en programas de modernizacion y fortalecimiento institucional de los entes territoriales en las areas de planeacion, gestion , finanzas, participacion ciudadana y desarrollo del talento humano que permitan asumir eficientemente las funciones sectoriales. G.) aplicación, recoleccion y digitacion de encuestas socioeconomicas. H) realizacon de consultoría, capacitación, asistencia técnica en temas de planeación estratégica tales como: Estratificación urbana-rural, planes prospectivos, esquemas y planes de ordenamiento territorial, elaboración de proyectos de inversión pública y del sistema general de regalías, conformación y fortalecimiento de bancos de proyectos, desarrollo de herramientas meci, gestion de la calidad, diligenciamiento de todo tipo herramientas de planeación poai, planes de acción, planes indicativos, sistema para el apoyo y gestión de aplicaciones de planeación, sicep, cargue de información a sistemas del dnp y sistema general de regalías, de servicios públicos, evaluación y seguimiento a planes de desarrollo, políticas públicas, sisben y demas sistemas de información y estadísticas. I) asesoria juridica a entes territoriales en contratacion estatal, legalizacion de predioscobro coactivo y defensa juridica y judicial

ante instancias de control. 14. Suministro de alimentos dentro de los diferentes programas sociales, manejo de alimentacion y nutricion escolar, administracion de casinos, cafeterias y restaurantes, suministro de personal capacitado en la manipulacion de alimentos y bebidas y personal para servicios varios. 15. Suministro de elementos de aseo, cafeteria y papeleria. 16. Suministro de todo tipo de apoyo logistisco a eventos. 17. Organización de todo tipo de eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales: Conmemoracion dias especiales hacia la infancia, juventud, mujer, familia, discapacidad, adulto mayor con enfoque de genero, etnico-cultural. 18. Celebrar convenios, contratos, alianzas estrategias y todo tipo de asociacion con entidades de derecho privado y publico, de carácter nacional e internacional, que propenda por el logro de los objetivos de la corporacion. 19. Ofrecer a las organizaciones, sociales, civicas comunitarias y a la comunidad en general los servicios de salud, orientacion, prevencion, manejo, y cuidados especiales generalizados por los adultos mayores o discapacitados. 20. Organización y desarrollo de rueda de negocios, para el cumplimiento de esta actividad la corporacion cuenta con los siguientes programas: * programa de centro dia, centro vida, dirigido a aquellos adultos mayores que no pernocten en la institucion. * programa de guarderia diurna o nocturna o de fin de semana, programa adicional que se crea con el proposito permanente del mejoramiento continuo de la calidad de vida de todos los adultos mayores que requieran los servicios de la institucion. * para el cumplimiento de su objeto social la institucion cuenta con un equipo de personal idoneo, interdisciplinario en la rama de la geriatria y asi elevar la calidad de vida del huesped o adulto mayor y a su vez garantizar la eficiencia en la prestacion de los servicios de salud. * ofrecer los servicios para una atencion integral: Alimentacion, orientacion psicosocial y atencion primaria en salud a los adultos mayores. * la institucion podra gestionar o realizar convenios con organizaciones nacionales e internacionales y con entes territoriales tanto gubernamentales como privadas, en pro de un apoyo tecnico, economico y de equipos que puedan optimizar el servicio especializado en salud que en un momento dado llegue a requerir alguno de sus huespedes, quienes por sus condiciones de seres especiales sufren enfermedades agudas o cronicas. * podra a cualquier titulo adquirir y enajenar bienes, ya sean muebles o inmuebles, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos, dar y recibir dinero mutuo, girar, extender, aceptar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables, novar obligaciones, designar apoderadosjudiciales transigir y comprometerse en todo lo que tenga o pueda tener algun interes para sus objetivos, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. * ofrecer a las organizaciones sociales, civicas, comunitarias a la comunidad en general los servicios de orientacion, prevencion, recreacion, deportes, actividades culturales, ocupacionales, artisticas, humoristicas, terapeuticas y manejo y cuidados especiales generalizados por los adultos mayores, quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno socio familiar, y que en su dado momento puedan llegar a requerir cualquiera de nuestros adultos mayores internos y externos, quienes requieren un cuidado continuo y humano. * realizar el intercambio con otros centros vida del adulto mayor en la realizacion de actividades de capacitacion, culturales, deportivas y en general todo aquello que sea de interes para el centro vida beneficiarios. 21.

Desarrollo programas de investigacion social y para un buen funcionamiento a traves del logro de los objetivos planteados, la corporacion creara las dependencias y servicios que la junta considere necesarios para la formulacion de planes y la coordinacion de actividades, podra solicitar apoyo a otras organizaciones no gubernamentales, a entidades publicas y privadas, nacionales o extranjeras. 22. Diseño e implementación de programas de salud ocupacional, gerencia en seguridad y salud en el trabajo para entidades públicas y privadas. 23. Formulación y diseño de planes de atención básica en salud. (Pab. Pic y pos) 24. Promover programas de alimentación, nutrición de acuerdo a las políticas trazadas a nivel nacional, departamental y local. 25. Prestación de asesoría integral en servicios de salud 26. Crear programas cuyo objetivo sea la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en niños, jóvenes y adultos. 27. Capacitaciones y creación de espacios canales informativos a través de los medios de comunicación y de las actividades artísticas y culturales. 28. Realizar actividades relacionadas con la interventoría en aspectos técnicos administrativos y financieros de programas de alimentación, nutrición y todo lo relacionado con la prestación de servicios de salud. 29. Seguimiento , evaluación e investigación de métodos y programas en información, educación y comunicaciones , censo y estadística de población 30. Desarrollo de estrategias cero a siempre, familias fuertes, estilos de vida saludable, 31. Desarrollo de acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas pic 32. Formulación de políticas y planes que garanticen la oportuna atención de las emergencias y de los desastres, la prevención de los mismos y la mitigación de sus consecuencias. 33. Ejecución de actividades en promoción de la salud, prevención de riesgos y de atención en salud a población en condición de discapacidad, desplazamiento, adulto mayor, gestante, infancia, adolescencia, etnias, migrantes. 34. Servicio y tecnología 35. Servicios de publicidad, impresiones y publicaciones 36. Apoyos logísticos para realizar eventos corporativos 37. Servicio de organización, hospedaje, alimentación transporte y desarrollo de eventos sociales públicos y privados. 38. Alquiler de elementos para hospedaje y logística para todo tipo de eventos (sillas, carpas, mesas, sonido, tarima refrigerios y acompañamientos musical etc.) 39. Diseño, elaboración, impresión suministro de material didáctico, cultural, social y administrativo. 40. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral, económico, social y elevar el bienestar de los colombianos. 41. Promover el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los ciudadanos y ciudadanas, sector empresarial, instituciones educativas tanto en el urbano como rural. 42. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional. La corporación prestara asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción, asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración

pública, actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria, las actividades involucradas con el establecimiento, la gestión y la administración de planes de seguros, asesoría en seguros para toda clase de aseguramiento, seguros de vida, seguros generales y reaseguros, actividades relacionadas con los planes de pago de pensiones de vejez. Las actividades de los clubes deportivos, profesional, semi-profesional o clubes de aficionados, ofreciendo la oportunidad de participar en actividades deportivas fútbol, bolos, natación, golf, boxeo, lucha, fisicoculturismo, ajedrez, atletismo, gimnasia, levantamiento de pesas, clubes de tiro al blanco, entre otros. La organización y gestión de competencias deportivas al aire libre o bajo techo, con la participación de deportistas profesionales o aficionados, adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas. La limpieza de terrenos de construcción, el movimiento de tierras: Excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera. Las perforaciones de prueba, la preparación de terrenos para actividades de explotación de minas y canteras: Remoción del estéril y actividades de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos y propiedades mineras. El drenaje de terrenos de construcción y de tierras agrícolas o forestales. La plantación, el cuidado y el mantenimiento de, parques y jardines para viviendas con jardín de uso privado o comunitario edificios públicos y semipúblicos, escuelas, hospitales, edificios administrativos, iglesias, entre otros. Terrenos municipales y distritales, parques, zonas verdes, cementerios, entre otros). Ajardinamiento de vías públicas (carreteras, líneas de ferrocarril y de tranvías, canales, puertos). Edificios industriales y comerciales. Vegetación para edificios (terrazas, fachadas, interiores y exteriores). Campos deportivos y de recreación), parques infantiles, praderas para tomar el sol y otros parques de recreo. Agua embalsada y corriente (fuentes, estanques, piscinas, acequias, corrientes de agua, sistemas para aguas residuales). Mantenimiento de terrenos en buenas condiciones ecológicas. La recolección de desechos sólidos no peligrosos, tales como recolección de desechos de los hogares y empresas por medio de canecas de basura, contenedores, etc. La recolección de materiales reciclables, la recolección de aceites y grasas de cocina usados. La recolección de basura de canecas en lugares públicos. La recolección de desechos de construcción y demolición. La recolección y remoción de rastrojos, escombros, corte de césped, poda y tala de árboles, etc. La recolección de desechos producidos por fábricas de textiles. La limpieza interior y exterior de toda clase de edificios; limpieza de maquinaria industrial; limpieza, desinfección y exterminación de plagas en edificios, barcos, trenes, aviones, entre otros; limpieza de camiones y buques cisterna; limpieza de botellas; barrido de calles, remoción de hielo y nieve; mantenimiento y cuidado de jardines y zonas verdes; diseño de jardines y/o construcción de senderos, muros de contención, plataformas de madera, vallas, estanques y estructuras similares la prestación de una combinación de servicios de apoyo dentro de las instalaciones del cliente, como la limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, seguridad y vigilancia, envío de correspondencia, recepción, lavandería. Servicios conexos a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones. Construcción de obras sanitarias y ambientales, hidráulicas, estructurales, excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, obras para minería e hidrocarburos, obras del

sector de transporte y de vías, consultorías, interventorías y diseños, vías primarias, secundarias, terciarias, construcción y mantenimiento de vías en pavimentos rígidos y flexibles, movimientos de tierra, suministro de personal en todas las áreas, perforaciones y excavaciones, construcción y mantenimiento de obras de urbanismo y edificaciones, cualquier tipo de instalaciones para su funcionamiento, diseño, mantenimiento y construcción de vivienda urbana y rural. Diseño y construcción de edificios de oficina de todo tipo e infraestructura pública institucional, instalaciones municipales, barracas, oficinas, puntos de atención y vigilancia, seguridad, infraestructura carcelaria, de almacenamiento, centros comunitarios, rurales, urbanos y cualquier otra infraestructura del sector público. Infraestructura del sector salud, hotelero, diseño, construcción y mantenimiento de infraestructura física educativa en todos los niveles, complejos estudiantiles, centros educativos, centros de aprendizaje especial, talleres de aprendizaje, diseño de centros comerciales, centros de mercadeo rural y urbano, plazas de mercado, plantas de producción, mataderos, complejos industriales y estructuras afines. Diseño, construcción y mantenimientos de obras paisajísticas, construcción, mantenimiento y restauración de edificaciones de obras de patrimonio histórico y nacional. Diseño, construcción y mantenimiento de estructuras de concreto convencionales y especiales, estructuras metálicas y de madera, diseño de instalaciones interiores para edificaciones, cualquier otro tipo de diseño en general. Diseño, consultoría, e interventoría construcción y obras complementarias, remodelación conservación y mantenimiento de redes eléctricas de baja, alta tensión, instalaciones eléctricas residenciales e industriales, subestaciones, alumbrado público, electrónicos en general, telecomunicaciones, comunicaciones, instalación de redes telefónicas primarias secundarias y troncales. Diseño, construcción y obras complementarias, remodelación, conservación y mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas de seguridad industrial, de control, cercas eléctricas de seguridad, desarrollo institucional, del sector público y privado. Reparaciones locativas que no impliquen la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades, la sociedad podrá prestar el servicio de transporte marítimo, fluvial, férreo, de valores, terrestre de pasajeros, terrestre de carga ordinaria, terrestre de carga especial. Fabricación, comercialización, compra y venta de calzado de cuero y piel, zapato de hombre, dama y niño, con cualquier tipo de suela, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería. Comercialización de partes del calzado tales como capelladas, punteras, contrafuertes, plantillas, suelas, tacones, tapas, etc. Actividades de diseño y desarrollo de software, compra y venta de equipos de computación y telecomunicaciones y todo lo relacionado con el área de las tecnologías de la información y la electrónica. Actividades que suponen la captación y la inversión de fondos. Las actividades para los planes de distribución del riesgo a largo y corto plazo, contengan o no elementos de ahorro, organizadas para gestionar y proporcionar prestaciones de vejez, invalidez o muerte. En el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la compañía puede realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con su actividad, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos; formar parte de otras sociedades y garantizar

obligaciones a cargo de la sociedad o de terceras personas. Igualmente podrá celebrar empréstitos con bancos, compañías financieras y otros intermediarios financieros nacionales o extranjeros, con el fin de obtener recursos para el cumplimiento de los objetivos y compromisos inherentes a su objeto social.
Servicios de publicidad, impresiones y publicaciones, servicio de organización, hospedaje, alimentación, transporte y desarrollo de eventos sociales públicos y privados. Tambien realizará las actividades de bienestar social a sus asociados relacionadas bienestar social de infancia la y adolescencia, fomentando y el sector social buscando dentro de los objetivos específicos los siguientes: A) contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas básicos de los sectores de la economía informal del país, en las áreas de producción, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud e infraestructura y crédito dentro del marco de la participación activa de las comunidades importación y exportación de toda clase de bienes. B) fomentar la creación de grupos asociativos e individuales mediante la formación de empresas asociativas, microempresas y las diferentes formas solidarias de la economía, tales como cooperativas grupos pre cooperativo, asociaciones, agremiaciones, empresas comunitarias, famiempresas, microempresa, fondo de empleados entre otros. C) fomentar la creación de unidades de asesoría, consultoría y asistencia técnica mediante acciones encaminadas a orientar las personas, unidades empresariales, grupos asociativos y formas solidarias tanto en el sector rural como el urbano que le permitan desarrollar con eficiencia.
D) la corporacion gobernaza integral tendrá como objetivo realizar programas, orientadas principalmente a atender las necesidades básicas de habitantes del departamento de santander y el territorio nacional con bajos niveles de patrimonio e ingreso. La fundación para desarrollar su objetivo por sí mismo o en asocio con entidades con naturaleza y objeto igual o similar al suyo y podrá para cumplimiento del mismo realizar todo tipo de actos y contratos reconocidos y autorizados por la ley colombiana, tales como la compraventa, arrendamientos, fiducia, suscripción de títulos valores, comodato, mutuo, usufructuó, contrato de cambio en todas sus modalidades, sociedad y permuta. E) adelantar programas de vivienda y desarrollo urbano y rural. F) en fin desarrollar todos aquellos programas que colaboren al desarrollo social que necesita el país.

PATRIMONIO

$4.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: Director ejecutivo. - elección. - sera el mismo presidente de junta directiva. Éste es elegido para períodos de dos (2) años.
Artículo 28. Funciones. - son funciones del director ejecutivo: 1. Ejercer la representación legal de la corporación gobernanza integral.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Funciones. - son funciones del director ejecutivo: 1. Ejercer la representación legal de la corporación gobernanza integral. 2. Celebrar los actos y los contratos para le desarrollo del objeto social de la corporación gobernanza integral. Cuando éstos excedan de 500 smmlv necesita de autorización previa de la junta directiva. 3. Establecer conjuntamente con el revisor fiscal y la junta directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de corporación gobernanza integral. 4. Proveer los cargos creados por la junta directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. 5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. 6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. 7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. 8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. 9. Presentar a la junta directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. 10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la junta directiva. 11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la junta directiva, a sesiones a la asamblea general, dentro de los términos estatutarios. 12. Ejecutar, bajo la dirección de la junta directiva, las labores administrativas de la corporación gobernanza integral. 13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la corporación gobernanza integral. 14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la corporación gobernanza integral por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. 15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la corporación gobernanza integral de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. 16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la superintendencia bancaria con los fondos de la corporación gobernanza integral y a nombre de ella. 17. Divulgar periódicamente las noticias de la corporación gobernanza integral en los medios que para tal fin se establezcan. 18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. 19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del libro de matrícula o registro de asociados. 20. Promover actividades de las diferentes, capítulos o grupos de proyectos. 21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la corporación gobernanza integral, los capítulos o los grupos de proyectos. 22. Ejercer todas las demás funciones que la asamblea general, la junta directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos. Parágrafo: El cargo de director ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o junta directiva.

Otras funciones: 12. Autorizar al director ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 001-2023 del 28 de Marzo de 2023 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 04 de Abril de 2023 con el No 74971 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA	C.C. 37748408

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 17 de Abril de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 19 de Julio de 2024 con el No 78614 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARDENAS AGUILAR JOAN SEBASTIAN	C.C. No 1095840748
GOMEZ MAYORGA NATALI ANDREA	C.C. No 1095800972
SIN DESIGNACIÓN	C.C. No 3
SIN DESIGNACIÓN	C.C. No 4
SIN DESIGNACIÓN	C.C. No 5

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 2	de 02/08/2004 Asamblea E de Floridablan	19583 11/11/2004 Libro I
A. No 004	de 20/03/2007 Asamblea G de Bucaramanga	28603 04/06/2007 Libro I
A. No	de 05/07/2016 Asamblea E de Floridablan	53161 14/07/2016 Libro I
A. No	de 14/09/2016 Asamblea E de Floridablan	53709 15/09/2016 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9412.
Actividad secundaria Código CIIU: 8553.
Otras actividades Código CIIU: 9329.
Otras actividades Código CIIU: 7911.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ACTIVIDADES GOBERNANZA
Matricula No:	429662
Fecha de matrícula:	11 de Abril de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 90 # 20 - 95
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de

comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $5.222.680.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 9412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 12/02/2025 - 15:54:5
Recibo No. 11888900, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6S042C49C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14907325714

(415)7707212489984(8020) 000001490732571 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 104 23 29 BRR PROVENZA

42. Correo electrónico gobernanza.direccion@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 0 3 4 6 6 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 2	2 0 0 3 1 2 2 9	8 5 5 3	2 0 0 3 1 2 2 9		9 3 2 9	7 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 10 / 10 : 07: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CELIS DE GOMEZ LIGIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907325714

(415)7707212489984(8020) **000001490732571 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0	0
73. Fecha	2 0 0 3 1 1 1 2	2 0 1 6 0 9 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 3 1 2 2 9	2 0 1 6 0 9 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 5 2 8 7 3 8	0 5 5 0 5 2 8 7 3 8
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 1 1 1 2
81. Hasta	2 0 3 6 0 7 0 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907325714

(415)7707212489984(8020) **000001490732571 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 2 1 9		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 7 7 4 8 4 0 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
AGUILAR	AMEZQUITA	LUZ	AIDA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907325714

(415)7707212489984(8020) **000001490732571 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 2 7 8 0 3		COLOMBIA 1 6 9	JAIMES	GALVIS	NESTOR	HUMBERTO				2 0 0 7 0 6 0 4	2 0 1 6 0 7 1 4
2	Cédula de Ciudada 1 3	5 7 6 4 1 8 3		COLOMBIA 1 6 9	DAVILA	MEJIA	CARLOS	GABRIEL MAURICIO				2 0 0 7 0 6 0 4	2 0 1 6 0 7 1 4
3	Cédula de Ciudada 1 3	2 9 2 8 4 6 7		COLOMBIA 1 6 9	BERMUDEZ	HERRERA	OTONIEL					2 0 0 3 1 2 2 9	2 0 1 6 0 7 1 4
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 9 6 7 9 5		COLOMBIA 1 6 9	RIBON	QUINTERO	GABRIEL	GERMAN				2 0 0 3 1 2 2 9	2 0 1 6 0 7 1 4
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 7 2 5 6 6 9		COLOMBIA 1 6 9	ORTIZ	QUIROGA	DIANA	CRISTINA				2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907325714

(415)7707212489984(8020) **000001490732571 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 7 7 1 7 5 9		COLOMBIA 1 6 9	JEREZ	VALDERRAMA	NOHORA	ALEJANDRA				2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 7 9 5 7 2 2		COLOMBIA 1 6 9	MALDONADO	ORTIZ	BRAYAN	YESITH				2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 6 2 2 9 0 8 2		COLOMBIA 1 6 9	ALDANA	PEREZ	LEYDI	CAROLINA				2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9
4	Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 2 4 1 6 5		COLOMBIA 1 6 9	REY	REY	OLGA	LEONOR				2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 8 0 0 5 5 5		COLOMBIA 1 6 9	CELIS	DE GOMEZ	LIGIA					2 0 1 8 1 2 1 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907325714

(415)7707212489984(8020) **000001490732571 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 7 2 3 9 7 4 0		COLOMBIA 1 6 9	GELVEZ	GELVEZ	DORIDA					2 0 1 8 1 2 1 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 2 0 8 9 5		COLOMBIA 1 6 9	CELIS	CASTRO	JAIRO					2 0 1 8 1 2 1 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	3 7 7 2 7 5 5 4		COLOMBIA 1 6 9	GELVEZ	GELVEZ	LUDY	ZULAY				2 0 1 8 1 2 1 9	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 5 3 3 5 5 4 7		COLOMBIA 1 6 9	CELIS	CANDELA	ANDRES	FELIPE				2 0 1 8 1 2 1 9	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 37.748.408
AGUILAR AMEZQUITA
APELLIDOS
LUZ AIDA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1979
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
18-MAR-1998 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2708200-00156105-F-0037748408-20090512
0011427244A 1
7190007146

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264924272

PIB
19:59:46

Bogotá DC, 20 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL identificado(a) con NIT número 8040163714:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264924251

PIB
19:59:12

Bogotá DC, 20 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37748408:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 19:56:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040163714
Código de Verificación	804016371425022019563 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 19:55:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37748408
Código de Verificación	37748408250220195521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:00:49 PM horas del 20/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37748408**
Apellidos y Nombres: **AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:12:22 horas del 20/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37748408,**
Apellidos y Nombres **AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA**, con NIT **890501434-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37748408 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/01/2025 10:01 PM

Código Verificación: **8EJLW2YD14**

Válida hasta: **18/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/02/2025 08:23:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37748408 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111005352** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116600182451

(415)7707212489984(8020) **000111660018245 1**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040163714					

11. Razón social: CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 7220

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	26,943,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	5,000,000
Inventarios	39	1,000,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	15,000,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	47,943,000
Pasivos	45	937,000
Total patrimonio líquido	**46**	47,006,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	0
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	0
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	0

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	0
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	0

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	86	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0
	Descuentos tributarios	93	0
	Impuesto neto de renta	**94**	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	**95**	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	Total impuesto a cargo	**97**	0
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
Retenciones	Autorretenciones	103	0
	Otras retenciones	104	0
	Total retenciones año gravable a declarar	**105**	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Saldo a pagar por impuesto	**110**	0
	Sanciones	111	0
	Total saldo a pagar	**112**	0
	Total saldo a favor	**113**	0
	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
	Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202104860253 48

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

DIAN
2021-03-19 / 10:56:49 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000772221261

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116606890310

(415)7707212489984(8020) **000111660689031 0**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040163714					

11. Razón social: CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 7220

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	28,558,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	5,000,000
Inventarios	39	1,000,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	15,000,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	49,558,000
Pasivos	45	937,000
Total patrimonio líquido	**46**	48,621,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	8,000,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	8,000,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	8,000,000

Costos y deducciones

Costos	62	6,385,000
Gastos de administración	63	0
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	6,385,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	1,615,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	1,615,000

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	1,615,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	86	501,000
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**92**	501,000
	Descuentos tributarios	93	0
	Impuesto neto de renta	**94**	501,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	**95**	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	Total impuesto a cargo	**97**	501,000
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
Retenciones	Autorretenciones	103	0
	Otras retenciones	104	0
	Total retenciones año gravable a declarar	**105**	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Saldo a pagar por impuesto	**110**	501,000
	Sanciones	111	0
	Total saldo a pagar	**112**	501,000
	Total saldo a favor	**113**	0
	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
	Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202231535003 12

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

2022-03-25 / 11:58:00 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000879077956

PROHIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2022

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117607095042

(415)7707212489984(8020) **000111760709504 2**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040163714					

11. Razón social: CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 9412

Corrección — 25. Cód. X — 26. No Formulario anterior: 1117602880122 — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	309,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0
	Inventarios	39	0
	Activos intangibles	40	0
	Activos biológicos	41	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	5,000,000
	Otros activos	43	0
	Total patrimonio bruto	**44**	5,309,000
	Pasivos	45	1,309,000
	Total patrimonio líquido	**46**	4,000,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	0
	Ingresos financieros	48	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
	Otros ingresos	57	0
	Total ingresos brutos	**58**	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
	Total ingresos netos	**61**	0
Costos y deducciones	Costos	62	0
	Gastos de administración	63	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0
	Gastos financieros	65	0
	Otros gastos y deducciones	66	0
	Total costos y gastos deducibles	**67**	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
	Compensaciones	74	0
	Renta líquida	**75**	0
	Renta presuntiva	76	0

Renta	Renta exenta	77	0
	Rentas gravables	78	0
	Renta líquida gravable	**79**	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Ganancias ocasionales gravables	**83**	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0
Liquidación privada	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Descuentos tributarios	93	0
	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
	Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total impuesto a cargo	**99**	0
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones	Autorretenciones	105	0
	Otras retenciones	106	0
	Total retenciones año gravable a declarar	**107**	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
	Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
	Sanciones	112	0
	Total saldo a pagar	**113**	0
	Total saldo a favor	**114**	0
	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-11-29 / 05:04:47 PM

Fecha Acuse de Recibo · Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900100224111

2023284934198 5

RECIBIDO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-02-20 21:12

Razón social

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL - CGI

NIT

804016371	DV	4

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ATENCION

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUZ	AIDA	AGUILAR	AMEZQUITA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	317748408

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	GIRÓN

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Dirección	["Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$5.222.680.000,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$5.222.680.000,00

Las cuentas bancarias de CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Bucaramanga, 20 de febrero del 2025
Señores,
Alcaldia de San Jose de Cucuta – Norte de Santander

REFERENCIA: Formato de Anticorrupcion.

Estimados señores:

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA en mi calidad de representante legal de LA CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad contratante, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de selección de la referencia.

3. Nos comprometemos a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas.

5. Nos comprometemos a revelar y entregar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Las comunicaciones que se formulen por parte de la presente firma proponente se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos la invitación publica o pliegos de condiciones según corresponda.

8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos exigidos en el proceso de selección, ni en su ejecución.

9. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proveedores, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones.

10. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, descritas en la Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, y demás normas que complementen, adicionen o modifiquen.

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 19 días del mes de abril de 2024.

Atentamente,

Nombre del proponente CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL
Nombre del representante legal LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
C. C. No. 37.748.408 de Bucaramanga

GOBERNANZA Integral

Bucaramanga, 20 de febrero del 2025

Señores,
Alcaldia de San Jose de Cucuta – Norte de Santander

REFERENCIA: Formato de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

La suscrita declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses determinados para contratar con las entidades estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 ° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así: artículo 8° (…) j). las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de los delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean sociales tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el artículo 26 numeral 7° y articulo 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del estatuto contractual o inhabilidad por incumplimiento relativo previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Declaro que bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento y del mismo modo conozco las condiciones del objeto del contrato.

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 17 días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

Nombre del proponente CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

Nombre del representante legal LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA

C. C. No. 37.748.408 de Bucaramanga

Dirección de correo calle 90 # 20 – 95 B/MGA

Correo electrónico gobernanza.direccion@gmail.com

Ciudad Bucaramanga

GOBERNANZA Integral

Corporación
Gobernanza Integral

Calle 104 23 29
Barrio Provenza
Bucaramanga
Celular: 3143034665
E-mail: gobernanzaintegral2019@gmail.com

Nit.804.016.371-4 / Régimen Especial

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL
NIT.804.016.371-4
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTIVO	NOTA	2023
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	98.904.195
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		5.620.346.200
Anticipo de impuestos y contribuciones o		4.997.000,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**5.724.247.395**
TOTAL ACTIVOS		**5.724.247.395**
PASIVO		
PASIVOS CORRIENTES	7	
Proveedores nacionales		2.443.282.500
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar		276.690.200
Pasivos por impuestos		753.404.300
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		**3.473.377.000**
TOTAL PASIVOS		**3.473.377.000**
PATRIMONIO	8	
Aportes Sociales		5.000.000
Excedente de Ejercicios Anteriores		-
Excedente del Ejercicio		2.245.870.394
TOTAL PATRIMONIO		**2.250.870.394**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**5.724.247.394**

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
C.C.37.748.408
Representant Legal

LUZ OLGA MORALES GAMARRA
C.C. 28.061.060
Contador Público
T.P. 239368-T

Calle 104 23 29
Barrio Provenza
Bucaramanga
Celular: 3143034665
E-mail: gobernanzaintegral2019@gmail.com

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL
NIT. 804.016.371-4
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	NOTA	2023
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	9	
Comercio al por mayor y al detal		4.722.980.000
Servicios		5.222.680.000
Devolución en ventas		- 4.722.980.000
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		**5.222.680.000**
COSTOS DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERV	10	
Costo de ventas y de prestación de servicios		2.938.113.200
TOTAL COSTOS DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS		**2.938.113.200**
GASTOS DE ADMINISTRACION	11	
Gastos de personal		7.673.189
Otros impuestos		1.848.823
Seguros		20.254.452
Servicios		1.680.000
Gastos legales		895.000
Diversos		4.997.000
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	12	**37.348.464**
RESULTADO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		**2.247.218.336**
OTRAS GANANCIAS	13	
Financieros		4.352
TOTAL OTRAS GANANCIAS		**4.352**
OTROS GASTOS	14	
Gastos bancarios		606.068
Gastos diversos		746.226
TOTAL OTROS GASTOS		**1.352.294**
GANANCIA (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	**15**	**2.245.870.394**

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
C.C.37.748.408
Representante Legal

LUZ OLGA MORALES GAMARRA
C.C. 28.061.060
Contador Público
T.P. 239368-T

NOTA 1: ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, es una entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado y con adopción de sus estatutos el día 29 de diciembre del año 20003, e inscrita ante la cámara de comercio de la ciudad de Bucaramanga con la matricula 505287, identificada con NIT. 804.016.371 -4.

NATURALEZA DE LAS OPERACIONES

Para el cumplimiento de sus objetivos La **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL,** Mejoramiento de la calidad de vida, de las personas en calidad de discapacidad,niños en situación vulnerable, mujeres en situación de vulnerabilidad, adulto mayor y comunidad en general a través del fomento desarrollo y fortalecimiento de los valores mejorando la capacidad de vida, la recreación y el deporte, la salud, el desarrollo de actividades culturales y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN

La **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** presenta sus estados financieros de propósito general e individuales de acuerdo con las Normas de Información financiera aceptadas en Colombia (NIF), establecidas mediante ley 1314 de 2009 y reglamentadas mediante Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, mediante el cual se establece el Régimen Reglamentario Normativo para los Preparadores de Información Financiera que conforman el grupo 3 que comprende la Norma Internacional de Información Financiera para MIPYMES Entidades (NIIF para las MIPYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en su versión 2009 y posteriormente actualizada a la versión 2015.

Los estándares internacionales de información financiera tienen dos marcos de referencia aplicables: Uno para empresas de interés público, conocido NIIF plenas, y otro aplicable a empresas consideradas pequeñas y medianas o empresas de interés privado, conocido como NIIF para MIPYMES.

Tomando como base las características propias de **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** y teniendoen cuenta que:

La **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** no es matriz o subordinada Corporación nacional o extranjera, así mismo no realiza importaciones que representen másdel 50% de las operaciones de compra.

La **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** tiene activos no superiores a 30.000 SMLV

La Corporación se encuentra clasificada en el Grupo 3 y por tanto debe aplicar elmarco normativo NIIF para MIPYMES.

El Presente Estado Financiero corresponde a los Estados Financieros intermedios con cierre al 31 de Diciembre de 2023 presentado de acuerdo con las NIIF para MIPYMES; en la preparación de este La Corporación ha aplicado las políticas contables aprobadas por la Junta Directiva, y los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en la NOTA 3, respectivamente. Así mismo, es de aclararque por la fecha de registro de La Corporación no requirió de un proceso de convergencia, inicia sus actividades y registros bajo el nuevo Marco Normativo Contable.

Para el reconocimiento de los hechos económicos, se aplica la base de causación. Los hechos económicos se encuentran documentados mediante soportes de origen interno y/o externo, que cumplen con los requisitos aplicablesa cada caso y se adhieren a los comprobantes de contabilidad respectivos, haciendo posible su verificación.

Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del modelo de costo histórico, a excepción de algunos activos financieros que deben medirse por su valor razonable.

Los presentes Estados Financieros se presentan en pesos colombianos.

NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

En la preparación de estos estados financieros se aplicaron las políticas contables detalladas a continuación a menos que indique lo contrario:

- **ACTIVOS FINANCIEROS**

Los activos financieros dentro del alcance de la sección 11 de NIFF MIPYMES,se clasifican como activos financieros medidos al costo menos el deterioro del valor razonable con cargo a resultados, activos financieros medidos al costo menos el deterior del valor y activos financieros medios al costo amortizado.

Todos los activos financieros se reconocen inicialmente al valor razonable y los activos financieros medios al costo y al costo amortizado se incrementan por los costos de la transacción.

- **Pasivos financieros**

Los pasivos financieros, de conformidad con la sección 11, se clasifican en cuantas, por pagar, o como derivados designados como instrumentos de cobertura en una relación de cobertura eficaz, según corresponda. La Corporación determina la clasificación de los pasivos financieros al momento del reconocimiento inicial.
Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable, excepto en el caso de las cuentas por pagar contabilizamos al precio de la transacción en donde se reconocen los costos de la transacción directamente atribuibles.

- **Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias**

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** se reconocen por el valor razonable de la contraprestación recibida, siempre que el importe del ingreso se pueda medir fiablemente, sea probable que se reciban los beneficios, el grado de realizaciónde la transacción y los costos incurridos.

- **Propiedades, planta y equipo**

las propiedades y equipos se reconocen como activos cuando se deriven deellos beneficios económicos o frutos y el costo puede ser medido fiablemente y se presentan a sus costos de adquisición, los cuales no exceden a sus importes recuperables a través de operaciones futuras, menos la depreciación acumulada. Las adiciones, renovaciones y mejoras se registranen el costo del activo solo si es probable que se obtenga los beneficios económicos futuros esperados y que dichos beneficios puedan ser medidos fiablemente.

Las propiedades y equipos se reconocen como activo cuando se adquiereny se miden a su costo de adquisición, a medida que son utilizados, se transfieren al componente respectivo y se comienzan a depreciar al mes siguiente de su adquisición.

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.

Al retirarse un activo, el costo y la depreciación acumulada son reducidas delas cuentas de activo y cualquier ganancia o pérdida se reconoce en el estado de resultados. Cuando un activo es vendido, la ganancia o pérdida en venta se determina comparando el monto de los flujos recibidos con el valor en libros de los activos vendidos a la fecha de transacción.

En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

DESCRIPCION	VIDA UTIL	METODO
Construcciones y edificaciones	30 a 60 años	Línea Recta
Maquinaria y equipo	10 años	Línea Recta
Equipo de oficina	10 años	Línea Recta
Equipo de Cómputo y Comunicación	5 años	Línea Recta
Equipo de transporte	5 años	Línea Recta
Equipo médico científico	3 años	Línea Recta

Método de ganancia o pérdida se determina en libros de los activos

vendidos a la fecha de transacción.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada aplicando el método delínea recta.

NOTA 4: EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

Este grupo de cuentas es considerado como un conjunto de activos financieros en los que se registran los recursos de liquidez inmediata, con que cuenta la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL,** también pueden utilizarse para fines generales o específicos se encuentra de manera disponible en la caja y también pueden utilizarse para fines generales o específicos, de manera disponible en la caja.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
DISPONIBLE	**2023**
Caja general	73.248.325
Banco Davivienda	25.655.870
TOTAL EFECTIVO Y EQ. AL EFECTIVO	**98.904.195**

NOTA 5: CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR - ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR

Estas son cuentas por cobrar y son instrumentos financieros para la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL,** compuesto por operaciones pendientes de cobro tales como los deudores por convenios pendientes por cobrar.

Su clasificación es corriente debido que su recaudo esperado es en menos de 12 meses.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR COBRAR	**2023**
Clientes nacionales	5.620.346.200
TOTAL CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR COBRAR	**5.620.346.200**

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR	**2023**
Impuesto de industria y comercio retenido	4.997.000
TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR	**4.997.000**

Calle 104 23 29
Barrio Provenza
Bucaramanga
Celular: 3143034665
E-mail: gobernanzaintegral2019@gmail.com

NOTA 7: INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN CUENTAS POR PAGAR

Este rubro representa el compromiso de pago de la corporación con terceros y que cumplen con el criterio para ser reconocidos como pasivos financieros. Estas partidas son instrumentos financieros, dado que nacen de contratos o acuerdo entre las partes, y se clasifican como pasivos corrientes

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR PAGAR	**2023**
Proveedores nacionales	2.443.282.500
Otros	209.935.450
Retenciones en la fuente	65.872.550
Aportes a empresas promotoras de salud eps	882.200
Pasivos por impuestos	753.404.300
TOTAL CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR PAGAR	**3.473.377.000**

NOTA 8: PATRIMONIO

El capital autorizado de la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** estárepresentado en $5.000.000 (Cinco Millones de pesos) M/cte

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
PATRIMONIO	**2023**
APORTES SOCIALES	5.000.000
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	2.245.870.394
TOTAL PATRIMONIO	**2.250.870.394**

NOTA 9: INGRESOS ORDINARIOS

Para el reconocimiento de los ingresos las directivas de la corporación adoptaron reconocerlo en el momento de la facturación del servicio, para el primer semestre del año 2023 la corporación obtuvo los siguientes ingresos.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**2023**
Comercio al por mayor y al detal	4.722.980.000
Servicios	(4.722.980.000)
Devoluciones en Ventas	5.222.680.000
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**5.222.680.000**

Calle 104 23 29
Barrio Provenza
Bucaramanga
Celular: 3143034665
E-mail: gobernanzaintegral2019@gmail.com

NOTA 10: COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS

Para el año 2023 la corporación no tuvo reconocimiento de costos de ventas y de prestación de servicios debido a que la contratación de inicio en el mes de julio de 2023.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
COSTOS DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	2023
Trabajador Social	85.000.000
Psicologia	136.500.000
Coordinación	22.500.000
Auxiliar de Enfermeria	3.500.000
Frutas y Verduras	322.250.000
Viveres y Abarrotes	2.362.500.000
Útiles papelería y fotocopias	5.863.200
TOTAL COSTOS DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	2.938.113.200

NOTA 11: GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Estas son las erogaciones ocasionadas directamente por la Corporación, los gastos se reconocen por el principio de acumulación o devengo y se presentan de acuerdo con su naturaleza.

Para el primer semestre del 2023 la Corporación incurrió en los siguientes gastos de Administración y Ventas:

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
GASTOS DE ADMINISTRACION	**2023**
Sueldos	4.640.000
Auxilio de transporte	562.424
Cesantías	433.536
Intereses sobre cesantías	17.341
Prima de servicios	433.536
Vacaciones	193.332
Aportes a administradora de riesgos laborales	24.220
Aportes a entidades promotoras de salud eps	394.400
Aporte a fondos de pensión y/o cesantías	556.800
Aportes cajas de compensación familiar	185.600
Aportes icbf	139.200
Aportes Sena	92.800
Seguros	20.254.452
Transporte fletes y acarreos	1.680.000
Registro mercantil	895.000
Estampillas	4.997.000
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	**35.499.641**

NOTA 12: OTROS GASTOS

Para el año 2023 la Corporación incurrió en otros gastos:

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
OTROS GASTOS	**2023**
Gravamen 4*1000	1.848.822
Cuota de manejo	451.339
Comisiones	154.729
Ajuste al Peso	180
Iva mayor al costo	746.046
TOTAL OTROS GASTOS	**3.201.116**

NOTA 13: OTROS INGRESOS

En el año 2023 no la corporación obtuvo otros Ingresos.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
OTRAS GANANCIAS	**2023**
Intereses	3.452
TOTAL OTRAS GANANCIAS	**3.452**

NOTA 14: RESULTADOS INTEGRALES

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
RESULTADO INTEGRAL TOTL DEL AÑO ANTES DE IMPUESTOS	**2023**
Excedente del año	2.245.870.394
TOTAL RESULTADO INTEGRAL TOTL DEL AÑO ANTES DE IMPUESTOS	**2.245.870.394**

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
C.C.37.748.408
Representant Legal

LUZ OLGA MORALES GAMARRA
C.C. 28.061.060
Contador Público
T.P. 239368-T

Certificación Bancaria

Bancolombia

BUCARAMANGA, 12 de Junio de 2024.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION GOBERNAZA INTEGRAL identificado(a) con NIT No. 804016371 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	07800005862	2024/06/12	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

06 NOV 2009

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Carrera 11 No 34 – 52 Edificio Fase II Piso 3 6422390

078

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO No

Entre los suscritos a saber **LUIS ALFONSO MONTERO LUNA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga identificado con Cedula de Ciudadania Numero 13 845 387 expedida en Bucaramanga en su calidad de Secretario de Educacion Municipal quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** quien para todos los efectos del presente convenio se conocera simplemente como **EL MUNICIPIO,** y por la otra **FUNDACIÒN PROBISO** entidad sin animo de lucro constituida mediante Escritura Publica actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Directora Ejecutiva LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, titular de la cédula de ciudadanía No 28 402 368 de San Vicente de Chucuri (Santander) y quien para efectos de este contrato se denominara **FUNDACIÒN PROBISO,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO,** previa las siguientes consideraciones **a)** *Que la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños la vida la integridad fisica la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada su nombre y nacionalidad la educación y la cultura la recreación Serán protegidos contrato todo tipo de abandono violencia fisica o moral, secuestro venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos b) Que el Estado y la sociedad deben garantizar la participacion activa de los jóvenes en los organismos publicos y privados que tengan a cargo la proteccion educacion y progreso de la juventud* **c)** *Que La* Secretaria de Educacion del Municipio de Bucaramanga es la encargada de planear coordinar y ejecutar politicas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la poblacion estudiantil del Municipio de Bucaramanga dirigiendo la prestacion del servicio en condiciones de equidad eficiencia y calidad **d)** Que El Municipio de Bucaramanga a traves de la Secretaria de Educacion requiere realizar un diagnostico sobre las necesidades a nivel tecnologico, conectividad y de potencia de 96 sedes de Establecimientos Educativos con el fin de conocer al detalle las capacidades que puedan soportar las aulas en cuanto a espacio suficiente para instalar redes que cumplan con las normas estandarizadas **e)** *Que* la jurisprudencia constitucional ha reconocido en la educación *"una de las herramientas fundamentales con que cuenta el ser humano para lograr la proyección en la sociedad el tiempo que les facilita la realización de derechos fundamentales esenciales Razones por las cuales se ha hecho énfasis en la obligación en primer lugar del Estado de ofrecer las garantías necesarias para que las personas puedan acceder a la educación* **f)** Que el Municipio de Bucaramanga, fue certificado mediante Resolucion No 2987 del 18 diciembre de 2002, emanada por el Ministerio de Educacion Nacional de Colombia para asumir y *organizar la prestación de servicio educativo en su jurisdicción de acuerdo a la* Ley 715 de 2001 **h)** Que la Constitucion Nacional, en su articulo 355 preceptua que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con recursos de los respectivos presupuestos, podra celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interes publico acordes con el plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo **i)** Que el Decreto 777 del 16 de mayo de 1992 reglamento la celebracion de los contratos a que se refiere el inciso segundo del articulo 355 de la Constitucion Política de la siguiente manera Los contratos en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del articulo 355 de la Constitucion Politica con el propósito de impulsar programas y actividades de interés publico deben constar por escrito y sujetarse a las formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares El contratista se obligara a constituir garantias de manejo y cumplimiento cuya cuantia sera determinada por la entidad contratante Cuando la actividad se realice con entidades sin animo de lucro estas deben estar constituidas con seis (6) meses de antelación a la fecha de celebracion del contrato, tener vigente el reconocimiento de personeria jurídica tener un termino de duracion por el tiempo del contrato y un año mas y con los recursos publicos que reciba en razon del contrato debe efectuar gastos unicamente para el cumplimiento mismo del objeto **j)** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en el Decreto 777 de 1992 y demas normas complementarias **k)** Que La Fundacion Probiso es una entidad sin animo de lucro que entre sus propositos tiene el de contribuir al mejoramiento social económico y cultural de las comunidades educativas A traves de la diversificacion de sus servicios, como la asesoria consultoría e interventoria busca apoyar los mejores parametros de excelencia y calidad Quien declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitucion y la Ley **l)** Que Las entidades involucradas en el presente convenio en cumplimiento de sus mandatos institucionales, comparten la necesidad de promover programas y acciones en caminados a diagnosticar los requerimientos a nivel tecnologico conectividad y de potencia con el fin de desarrollar niveles confiables de inversion y de modernización tecnologica El presente convenio se regira por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO "AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACION DE UN DIAGNOSTICO DE LAS NECESIDADES A NIVEL DE TECNOLOGIA Y CONECTIVIDAD EN 96 SEDES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" PARAGRAFO** La propuesta presentada por LA FUNDACION PROBISO hace parte integral del presente contrato **CLAUSULA SEGUNDA VALOR** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400 000 000) CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO** El Municipio- Secretaría de Educación de Bucaramanga cancelara a modo de Anticipo a la **FUNDACIÒN PROBISO** el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200 000 000)** correspondiente al 50% del valor total del contrato al perfeccionamiento y legalizacion del mismo y el 50% restante, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200 000 000)** una vez cumplido el objeto a plena satisfaccion del supervisor y pagaderos, previa presentacion del informe final, liquidacion del mismo y presentacion de la cuenta de cobro en la Tesoreria Municipal de Bucaramanga **PARÁGRAFO PRIMERO** Para el tramite de legalizacion del contrato, la **FUNDACION PROBISO** deberá acreditar el pago de Gaceta Municipal y estampillas asi Pagar el cinco por mil (5 x 1000) de Caja de Previsión Social dos por ciento (2%) en Estampilla de Pro anciano dos por ciento (2%) de Estampilla de Pro Uis, dos por ciento (2%) de Estampilla de Pro Hospital, dos por ciento (2%) del valor total del Contrato Estampilla de Pro cultura, dos por ciento (2%) del valor total del contrato en Estampillas de Prevision Social Municipal y los demas gravamenes a que haya lugar **LA FUNDACION PROBISO** autorizara al Municipio para que por conducto de la Tesorería Municipal efectue de los pagos a su favor, las deducciones por concepto los gravamenes a que haya lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente, salvo que se trate del pago de las siguientes estampillas, las cuales deberan ser canceladas a la legalizacion del respectivo contrato dos por ciento (2%) Previsión Social Municipal y dos por ciento (2%) Pro cultura y el pago del (5 x 1000) que será cancelado previa presentacion de cada cuenta de cobro en la Tesoreria Municipal de Bucaramanga **CLÁUSULA CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL** El valor que se compromete a aportar es del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2009 con cargo al rubro 22102083, segun consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5968 del 06 de Noviembre de 2009 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400 000 000) **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Son obligaciones especiales de las partes **1 DEL MUNICIPIO a)** Girar los recursos a favor de la **FUNDACION PROBISO b)** Designar un funcionario que actue como supervisor del presente contrato, para que verifique su cumplimiento **2 LA FUNDACION PROBISO a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato b) En general corresponde a **LA FUNDACION PROBISO,** cumplir con todas las actividades y especificaciones tecnicas determinadas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente documento c) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio de Bucaramanga Secretaria de Educacion al cumplimiento del objeto del contrato **d)** Emplear en el cumplimiento del contrato el personal, los elementos y suministros de calidad **e)** Cumplir con las obligaciones de caracter laboral adquiridas con el personal a su cargo incluyendo el pago de salarios prestaciones y demas emolumentos a que hubiere a lugar **f)** En la ejecucion del objeto del presente contrato, cumplir a cabalidad con las siguientes especificaciones tecnicas, presentadas en la propuesta 1) En cada una de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga la Fundacion PROBISO diagnosticara las capacidades de carga de corriente actual, su funcionamiento, su capacidad instalada y requerida para proximas Instalaciones de equipos electricos Se tendra que analizar la capacidad instalada en cuanto a cableado estructurado, su funcionamiento actual y el estado en que se encuentra 2) El informe de igual manera establecera las cantidades de equipos de computo con capacidad de soportar redes a futuro, sus accesos a internet y los proveedores que la suministran 3) En cuanto a espacio fisico, se diagnosticara lo siguiente Espacios areas y seguridad de las aulas donde se encuentran instalados los equipos electronicos tales como computadores y redes entre otros Esto nos traeria como resultado a futuro el conocer las capacidades que pueden soportar las aulas en cuanto a espacio suficiente para instalar redes que cumplan con las normas estandarizadas y sus respectivas dotaciones 4) Ademas se elaboraran diseños, de la planta fisica, potencia, cableado y acometidas para aires acondicionados Estos constaran de planos digitalizados y ploteados a Escala 1 15 de la red de datos puntos de corriente y la dotacion respectiva como lo exige la norma para lo cual se recomendara el area para futuras instalaciones 5) El plano incluira todos los requerimientos que exige la norma de los equipos electrónicos tales como distancia entre cada equipo, diseño de cableado en U, capacidad de carga actual y demas requerimientos exigidos a fin de conocer la capacidad de carga por instalar **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN** El presente contrato de apoyo se pacta por el termino de cuarenta y cinco (45) días **CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS FUNDACIÒN PROBISO** prestara garantia unica que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañia de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria dentro de los cinco (5) dias siguientes a la suscripcion del contrato, contra los siguientes eventos y cuantias **a)** CUMPLIMIENTO Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraidas en virtud del presente Contrato y su cuantia es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de la misma y cuatro (4) meses mas **b) DE MANEJO, CORRECTA INVERSIÒN DEL ANTICIPO Y DEVOLUCION DE LAS SUMAS NO AMORTIZADAS** Se constituye por el 100% del valor del anticipo recibido, por el termino del contrato y 4 meses mas **c) CALIDAD DE LOS BIENES** Que ampare la calidad del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, por un termino igual al del contrato y cuatro (4) meses mas **d) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENMIZACIONES** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato con vigencia igual a su termino de duracion y tres (3) años mas **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION** Sera de cargo del **MUNICIPIO-SECRETARIA DE EDUCACION** la estricta vigilancia y supervision de cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato para lo cual la Secretaria de Educacion designara a un funcionario que deba cumplir con las funciones de Supervisor del presente contrato **PARAGRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL SUPERVISOR** El Supervisor designado por la Secretaría de Educación Municipal debera asumir las funciones contempladas en el Decreto Municipal No 0081 de 2009 **CLAUSULA NOVENA NORMAS APLICABLES** El presente contrato se regula

por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992 el Decreto 1403 de 1992 y demás normas complementarias CLÁUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD LABORAL LA FUNDACIÓN PROBISO se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este contrato siendo la unica responsable por la vinculación de personal para celebración de contratos laborales civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculaciones a cualquier título todo lo cual lo realizara a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre las partes por actividades contractuales que desarrolle LA FUNDACIÓN PROBISO CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA FUNDACIÓN PROBISO afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992 y sus normas complementarias ni en las disposiciones que rigen la materia, ni ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales CLASULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez estudios y documentos previos certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y constancias de los pagos a que hubiere lugar los cuales quedaran en depósito junto con el contrato original en la Secretaría Administrativa CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto CLÁUSULA DECIMA CUARTA CESIÓN LA FUNDACIÓN PROBISO no podrá por ningun motivo ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural o jurídica sin el consentimiento expreso del MUNICIPIO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA RESTITUCIÓN DE FONDOS, en el evento de no cumplimiento de las obligaciones acordadas en el objeto de este convenio por parte de la FUNDACIÒN PROBISO, deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por el MUNICIPIO CLÁUSULA DECIMA SEXTA CADUCIDAD El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización La forma y procedimiento para su declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO impondrá una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de Indemnización parcial, pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de comun acuerdo las partes pondrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duracion del contrato se compute la suspensión CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA MULTAS a) PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte de la FUNDACIÒN PROBISO cualquiera de las partes, se impondrá como sancion penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnizacion parcial pero no definitiva del valor de los perjuicios sufridos Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba a la FUNDACIÒN PROBISO o haciendo efectiva la garantía correspondiente y si esto no fuere posible se acudirá a la jurisdiccion coactiva b) MULTAS y SANCIONES EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a la FUNDACIÒN PROBISO, por incumplimientos parciales de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato o por mora en su ejecución así a) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5%) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos para la ejecución del contrato b) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5%) del valor fiscal del contrato por cada dia de mora en la iniciacion o en la entrega de cada uno los bienes objeto del presente contrato, y c) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5%) del valor fiscal del contrato, por cada dia de incumplimiento a las ordenes impartidas por el supervisor Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo de la FUNDACIÒN PROBISO Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposicion de conformidad con el art 77 de la Ley 80 de 1993 Previamente a la imposicion de la multa El MUNICIPIO requerirá a la FUNDACIÒN PROBISO para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria El MUNICIPIO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que El MUNICIPIO adeude a la FUNDACIÒN PROBISO, en tales casos EL CONTRATISTA al suscribir el contrato autoriza al MUNICIPIO para deducir del saldo a su favor las multas a que hubiere lugar, de igual forma se podrá realizar haciendo efectiva la garantía unica y, si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva De las multas y demás sanciones se informará a los organismos de control correspondientes PARÁGRAFO La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a la FUNDACIÒN PROBISO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá reajustarla a su valor original CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD LA FUNDACIÒN PROBISO mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él sus subcontratistas o proveedores durante la ejecucion del presente contrato CLÁUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO la liquidacion del presente contrato deberá ser realizada por el Supervisor, que la hará de comun acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 En el acta de liquidación constaran, además, los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo Para la liquidación se exigirá a la FUNDACIÒN PROBISO la extension o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato PARÁGRAFO El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del Supervisor y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN UNILATERAL Si la FUNDACIÒN PROBISO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidacion será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO de conformidad por el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposicion CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos 1 Copia del contrato y sus modificaciones 2 Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato 3 Relación de los pagos hechos a la FUNDACIÒN PROBISO 4 Vigencia de la garantía unica de cumplimiento CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos a) Estudios y documentos previos, b) La propuesta presentada por LA FUNDACION PROBISO c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO El contrato prevalecera ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes Para su ejecución se requiere 1 El registro presupuestal 2 La aprobación de la garantía unica de cumplimiento 3 La acreditación de que la FUNDACIÒN PROBISO se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Este contrato requiere, la cancelación de estampillas, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas lo cual debera efectuar la FUNDACIÒN PROBISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato CLAUSULA VIGESIMA SEXTA VEEDURÍA CIUDADANA La FUNDACIÒN PROBISO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución CLAUSULA VIGESIMA SÈPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario de Educación

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Directora Ejecutiva Fúndación Probiso

Proyecto Luz Mireya Machuca Rangel

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

EL SUSCRITO SAMUEL SANTANDER CAÑAS. EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE L A SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que la **FUNDACION PROBISO,** identificada con Nit. Nro. 804.016.317-4 suscribió con ésta Secretaría el Contrato de Apoyo de Interés Publico Nro. 078 de fecha Noviembre 06 de 2009, por valor de $400.000.000 , cuyo objeto fue "*AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACION DE UN DIAGNOSTICO DE LAS NECESIDADES A NIVEL DE TECNOLOGIA Y CONECTIVIDAD EN 96 SEDES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA* ", ejerciendo las actividades en un plazo total de cuarenta y cinco (45) días , el cual se encuentra liquidado , por el cumplimiento del 100% del objeto contractual.

Se adhiere y anula Estampilla de la Caja de Previsión Social Municipal por valor de Cien Pesos ($100,00), pro electrificación por valor de $900 y Pro hospital por valor de $1.700

CUMPLIMIENTO EXCELENTE Y SANCIONES O MULTAS: NINGUNA

Se expide por solicitud del Interesado a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Diez (2010).

SAMUEL SANTANDER CAÑAS
C/C 91 202.599 de Bucaramanga
SUPERVISOR



Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo Nº 90624881

Contribuyente

Gobernación de Santander
Secretaria de Hacienda

Recaudo de Estampillas

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Tipo de Doc NIT Numero 8040163714

Con destino a MUNICIPIOS BUCARAMANGA
Municipio

Nombre FUNDACION PROBISO

Direccion *

Telefono SIN TEL

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$900

Municipio BUCARAMANGA Departamento SANTANDER

4150089020012356906248818020000000000028603900201006 20

OBSERVACIONES *

Total Estampillas	$2,600
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$260
Total a Pagar	$2,860

Fecha de Expedición 21-May-2010 Fecha Limite de Pago 21-May-2010

Tramite

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº

Recaudo de Estampillas 90624881

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

4150089020012356906248818020000000000028603900201006 20

Total a Pagar $2,860

Total Estampillas	$2 600
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$260
Total a Pagar	$2,860

Fecha de Expedición 21-May-2010 Fecha Limite de Pago 21-May-2010

SYC

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº

Recaudo de Estampillas 90624881

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,860

Fecha de Expedición 21-May-2010 Fecha Limite de Pago 21-May-2010

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU

CONTRATO No.083 DE 2009 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condición de Director General, segun Acta de Posesión No 0462 de julio 21 de 2008, obrando en nombre y representacion del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU** Debidamente facultado para contratar y de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional 772 de l992, y quien para efectos del presente Contrato se denominara el IMEBU, con **NIT 804 01468-1,** y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin animo de lucro, y de reconocida Idoneidad, constituida mediante Acta de Constitución y Adopción de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, con Matrícula No 05-505287-38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4,** representada legalmente por la señora, **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interes Publico, previa las siguientes consideraciones 1) que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a LA FUNDACION PROBISO en la ejecución de la propuesta técnica y económica, "Capacitación en la elaboración de productos de Aseo y Belleza, para 40 jovenes de los estratos 1,2 y3 del Municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar la calidad de vida de este sector, igualmente otorgarles la oportunidad de ingresar al mercado laboral El Plan de Desarrollo 2008-2011, contempla el proyecto "Formar y Capacitar para el desarrollo en actividades productivas y emprendedoras a jovenes del sector urbano de la Ciudad de Bucaramanga", cuyo objeto es propender por la formación de los jóvenes con espiritu laboral y empresarial, mediante procesos de capacitación socio-empresarial y laboral que permita crear, desarrollar y poner en marcha proyectos productivos, buscando generar sus propios ingresos, logrando con ello mejorar la calidad de vida , producto que representa un rubro importante en la economía local, 2) Que a través de esta clase de capacitaciones se incentiva la actividad laboral y por ende se promueve la industria Bumanguesa y la generación de empleo 3) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Politica de Colombia y su decreto 777 de 1992, permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, de reconocida Idoneidad para impulsar Programas y Actividades de Interés Publico 4) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 09-00275 de Agosto 31 de 2009, numeral No 0542110301 "Capacitacion Iniciativas Laborales- Joven Urbano" 5)) que la **FUNDACION PROBISO**, es una Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad, que tiene por objeto social, Contribuir al mejoramiento social, economico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas basicos de los sectores de la economía informal del Pais, en las areas de produccion, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud, infraestructura y credito, dentro del marco de la participacion activa de las comunidades, importación y exportación de toda clase de bienes, etc 6) Que el IMEBU, elaboro un informe de evaluación, Idoneidad y Experiencia de PROBISO En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas**, PRIMERA- OBJETO. El IMEBU**, se obliga para con **LA FUNDACION PROBISO**, a entregarle a Titulo de Apoyo a Programas de Interes Publico la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15'000 000 oo) M/CTE**, para desarrollar el Proyecto denominado "**CAPACITACION EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE ASEO Y BELLEZA PARA 40 JOVENES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** que se enmarca en el Proyecto Marco "Formar y Capacitar para el desarrollo de actividades productivas y emprendedoras a jovenes del sector urbano de la ciudad de Bucaramanga", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011, con el fin de otorgarles la oportunidad de ingresar al mercado laboral una vez sean capacitados con las prácticas respectivas y de esta manera contribuir a mejorar la calidad de vida en sus hogares **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato 3) Nombrar el Interventor del contrato 4) exigir al Contratista por intermedio del interventor del contrato, el cumplimiento del pago de los parafiscales y los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones 4) exigir al contratista los soportes de la inversion **TERCERA OBLIGACIONES DE LA FUNDACION PROBISO** Ademas de las establecidas en la clausula primera, son obligaciones de la Fundacion 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los terminos del objeto aqui convenido 2) Ser el unico responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecucion del proyecto 3) Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensacion Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, cumplimiento que se debe hacer mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal 4) Rendir un informe detallado de la inversión con sus respectivos soportes a la finalización del contrato 5) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Cuarenta y Cinco (45) dias, contados a partir de la Aprobación de la Garantia Unica y del Acta de Iniciación **QUINTA. VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15'000 000 oo) M/CTE SEXTA FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagara a PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente manera 50% a la firma y legalizacion del contrato, previa aprobación de la Garantía Unica , esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7'500 000)M/CTE**, una vez agotado los requisitos establecidos anteriormente, previa tramitacion de la respectiva orden de pago a efectos de desarrollar el objeto contractual, y el 50% restante, esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7'500 000)M/CTE** a la entrega de los informes, soportes financieros y liquidación del contrato, previa satisfacción por parte del Interventor del Contrato, **PARAGRAFO PRIMERO. PROBISO**, autoriza al **IMEBU** para que del pago realizado a su favor, se efectue el descuento de los gravamenes que de ley correspondan, los cuales serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente, tales como 1) Estampilla Caja de Previsión Social Municipal por el 2% del valor total del contrato 2) Estampilla Pro-Hospital por el 2% del valor total del contrato, etc , y los demás impuestos y

gravámenes a que haya lugar, los cuales serán descontados por la oficina financiera de la entidad, por ser el ente recaudador con funciones de tesorería **PARAGRAFO SEGUNDO: El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernación de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007, según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **SEPTIMA : GARANTIA** PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU, ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantia UNICA QUE AMPARE Los siguientes riesgos **1) Buen Manejo de los Recursos:** por el 50% del valor total del Contrato y por el termino del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni sus representantes legales, en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitución Política de Colombia artículo 9 del Decreto 777 de l992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal responderá penalmente por dicha circunstancia **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato será cancelado con recursos de la Vigencia 2009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 09-00275 de Agosto 31 de 2009, numeral 0542110301 "Capacitación Iniciativas Laborales- Joven Urbano". **DECIMA: INTERVENTORIA** Sera Interventor del presente contrato el Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, doctor, **JAVIER E. PINZON CORZO**, quien verificará el cumplimiento del objeto contratado, exigira al contratista los informes y rendición de cuentas de la inversión con todos los soportes financieros, Liquidará el contrato siguiendo las directrices dadas por el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO PRIMERO. El INTERVENTOR,** exigirá al Contratista el Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, en donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social mencionados en la cláusula tercera del presente contrato, igualmente si el contratista termina el objeto contractual antes del tiempo estipulado, el Interventor mediante Acta de Cumplimiento así lo estipulará, avalando el cumplimiento del objeto contratado y procederá a liquidar el Contrato, exigiendo los documentos requeridos en la cláusula décima **DECIMA PRIMERA: PENAI PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad, **EL IMEBU, a través de la oficina jurídica, previa investigación y verificación de incumplimiento**, impondrá como pena pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos para EL IMEBU Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondrá a PROBISO, por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva descontándola de la garantía correspondiente **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión **DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION** PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión **DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL** EL IMEBU, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Corporación ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato En consecuencia, PROBISO se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de l 993, los cuale continúan vigentes **DECIMA SEXTA· DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado, **PROBISO,** tendrá cinco (5) días hábiles de plazo para la constitución y aprobación de la Garantia Unica, Publicar el Contrato en la Gaceta Municipal y pagar el dos por ciento (2%) en Estampillas Pro Cultura Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de 2009

POR EL IMEBU

GERARDO A. CADENA NIEVES
Directora General- IMEBU

POR EL CONTRATISTA

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal-PROBISO

Proyectó y revisó aspectos jurídicos· Mabel Valdivieso-Asesor Jurídico
Revisó Aspectos Técnicos: Blanca C Prada García
Revisó aspectos administrativos y Financieros: Javier E Pinzón Corzo

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
NIT· 804 014 968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, ha contratado con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU,** mediante el siguiente **Contrato de apoyo a programas de interés público No. 083 de 2009,** por valor de $15'000 000, cuyo objeto fue APOYO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y BELLEZA PARA 40 JÓVENES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Ejecutando el contrato en un plazo de 45 días, el cual se encuentra debidamente liquidado por el cumplimiento del 100% del objeto contractual

El cual desarrolló con responsabilidad

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2010

JAVIER ENRIQUE RINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero



Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo Nº 90623331

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas**

Contribuyente

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a MUNICIPIOS - BUCARAMANGA
Municipio

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$900
Total Estampillas	$2,600
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$260
Total a Pagar	$2,860

Fecha de Expedición 19-May-2010 **Fecha Límite de Pago** 19-May-2010

Contribuyente **Tipo de Doc** NIT **Numero** 8040163714
Nombre FUNDACION PROBISO
Dirección *
Telefono SIN TEL
Municipio BUCARAMANGA **Departamento** SANTANDER

4150089020012356906233318020000000000028603900201006 10

OBSERVACIONES: -

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CONTRATO No 002/09 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO.

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condición de Director General, según Acta de Posesión No 0462 de Julio 21 de 2008, obrando en nombre y representación del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU NIT: 804 014 968-1** Debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 19 de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional 772 de l992, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el IMEBU, y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin ánimo de lucro, y de reconocida Idoneidad, constituida mediante Acta de Constitución y Adopción de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, con Matrícula No 05-505287-38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4**, representada legalmente por la señora, **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interés Público, previa las siguientes consideraciones 1) que del 04 al 06 de diciembre de 2008, la Fundación Probiso con el apoyo del IMEBU y de la Gobernación de Santander realizó, la Primera Gran Rueda Internacional de Negocios, el evento más importante para fomentar la industria del calzado, marroquinería, metalmecánica, confecciones, joyería, artesanías, artes gráficas y alimentos entre otras Estas actividades empresariales desmesuradamente importantes en Bucaramanga en la ultima década, la cual hoy a pesar de la resición económica por la que atraviesa el País, son las actividades que general el mayor índice de empleos tanto directos somo indirectos en Bucaramanga 2) Que la Fundación Probiso, pretende Promocionar y Divulgar los resultados obtenidos en la Gran Rueda Internacional de Negocios 2008, con el objeto de Posesionar a Bucaramanga como ciudad Competitiva y Empresarial, utilizando y aprovechando espacios a nivel Internacional, para que la comunidad Internacional conozca más a fondo los productos elaborados en nuestra ciudad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias mediante el impulso de programas de fomento empresarial 3) Que la Promoción y Divulgación de ese gran evento a nivel Internacional y Divulgación de Bucaramanga como ciudad pionera , permite estimular al sector empresarial de tal forma que permite ofrecer mayores ventajas de participación a los empresarios, sobre todo aquellos que no lo han podido hacer por sus condiciones económicas de las fami, micro, pequeñas y medianas empresas 4) El proyecto presentado por la Fundación Probiso, se enmarca en el Proyecto Macro "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 Cuyo Objetivo es contribuir a la promoción y comercialización de los bienes producidos por los sectores económicos de la región (Cuero, Calzado, Confecciones, Alimento, Joyería, Artesanal y otros), mediante aportes del Municipio para la participación de eventos Locales, Ferias Nacionales e Internacionales, 5) que la **FUNDACION PROBISO**, es una Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad, que tiene por objeto social, Contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas básicos de los sectores de la economía informal del País, en las áreas de producción, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud, infraestructura y crédito, dentro del marco de la participación activa de las comunidades, importación y exportación de toda clase de bienes, etc 6) Que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a la **Fundación Probiso** en la promoción y divulgación de Bucaramanga como ciudad Competitiva y Empresarial, utilizando y aprovechando espacios a nivel internacional, con el fin de que la Comunidad Internacional conozca más a fondo los productos elaborados en nuestra ciudad, ya que a través de la divulgación se promueve el Impulso de la comercialización de los productos de las empresas del sector del Cuero y Calzado, Marroquinería, metalmecánica, Confecciones, Joyería, Artesanías, Artes Graficas, Alimentos y otros, orientados a mejorar la capacidad de las empresas productoras que les permita atender mercados internos y externos con altos niveles de competitividad, proceso de Generación de Empleo y mejoramiento de la calidad de vida, producto que representa un rubro importante en la economía local 7) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Política de Colombia permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, de reconocida Idoneidad para impulsar Programas de Actividades de Interés Público 8) Que el Desarrollo legal del art 355 de la CN, esta reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992, los cuales consagran que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, (se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, las cuales continúan vigentes) Es decir estos contratos se rigen por el Derecho Privado y no por la Ley de Contratación Estatal 9) Que la Ley 590 de abril 18 de 2000, con el propósito de promover el desarrollo de la micro, pequeñas y mediana empresa colombiana, estipula en su artículo 14 "Las Entidades Públicas del orden Nacional y Regional competentes, los Departamentos, Municipios y distritos, promoverán coordinadamente la organización de Ferias Locales y Nacionales, la conformación de Centros de Exhibición e información permanente y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de los Mipymes" 10) Que el IMEBU, considera de vital importancia y de acuerdo a su Plan de Desarrollo, apoyar actividades que incentiven la productividad y brinden información en cuanto al desarrollo de nuevas tecnologías y procesos de mercados 11) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00043 de Febrero 04 de 2009, Numeral No 06429003 "Comercialización de Productos en Mercados Nacionales e Internacionales, que cubre la presente erogación 9) Que el IMEBU, elaboró un informe de Conveniencia del contrato a celebrar y evaluación de Idoneidad y Experiencia de la **FUNDACION PROBISO,** documentos que se encuentran en los archivos de la oficina jurídica y que forman parte del proceso contractual en mención En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA- OBJETO El IMEBU**, se obliga para con la fundación Probiso a entregarle a Título de Apoyo a Programas de Interes Público la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000 000) M/CTE,** para desarrollar el Proyecto denominado **PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL,** que se enmarca en el Proyecto Macro "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato **TERCERA OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION**· Además de las establecidas en la cláusula primera, son obligaciones de la asociación 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los términos del objeto aquí

convenido y al plan de inversión presentado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato 2) Ser el único responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecución del proyecto 3) Rendir un informe detallado del evento y de la inversión realizada a la finalización del contrato, presentando los soportes de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del objeto contractual 4) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Treinta (30) días, para efectos de rendir los informes de la actividad y entregar los soportes financieros que se ocasionaron por efectos de la realización del evento, contados a partir de la Aprobación de la Garantía Única, previa Expedicion del Registro Presupuestal **QUINTA VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000 000) M/CTE SEXTA FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagará a LA FUNDACION PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente forma Un 50% a la firma y legalización del contrato, esto es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32'500 000) M/CTE, un 25% por ciento a la entrega del primer informe parcial, esto es la suma de DIESCISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16'250 000) y el 25% restante a la finalización y entrega de los documentos, previa presentación al Interventor, del informe detallado del mismo y de la inversión, con los soportes de los gastos ocasionados **PARAGRAFO PRIMERO** Será Interventor para efectos de revision de informes y soportes financieros, el doctor, **JAVIER E PINCON CORZO**, Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, quien asumira la funcion de velar porque los dineros del estado se inviertan en el objeto para el cual fueron contratados, constatando la Certificacion de que el evento se realizó y verificación de todos los soportes de los gastos que ocasiono el desarrollo del evento como tal **PARAGRAFO SEGUNDO** LA FUNDACION PROBISO, autoriza para que del pago realizado a su favor, se efectue el descuento de los siguientes gravámenes para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente asi 1) Estampillas Previsión Social Municipal, por el 2% de la orden de pago, 2) Estampillas Pro Hospitales por el 2% de la Orden de Pago 3) PROUIS Por tratarse de una Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra exenta del pago de estampillas 4) Los demas impuestos y gravámenes a que haya lugar **PARAGRAFO TERCERO· El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernacion de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007, según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **SEPTIMA · GARANTIA** LA FUNDACION PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU, ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única que ampare Los siguientes riesgos 1) **Buen Manejo de los Recursos** por el 50% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% de valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** LA FUNDACION PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni sus representantes legales, en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitucion Política de Colombia artículo 9 del Decreto 777 de l992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal responderá penalmente por dicha circunstancia **NOVENA· IMPUTACION PRESUPUESTAL·** El valor del presente Contrato será cancelado con recursos de la Vigencia 2009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00043 de Noviembre 18 de 2008, numeral 06429003 "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales" **DECIMA CADUCIDAD** EL IMEBU, podrá declarar la Caducidad Administrativa del Contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad, EL IMEBU, impondrá como pena pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios que se deriven para el IMEBU, cuantía que podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondrá a LA FUNDACION PROBISO, por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva descontándola de la garantía correspondiente **DECIMA SEGUNDA SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripcion de un acta, en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión **DECIMA TERCERA· PROHIBICIO DE CESION** LA FUNDACION PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión **DECIMA CUARTA RELACION LABORAL** EL IMEBU, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la asociación ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato En consecuencia, el Contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que EL IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de l 993 **DECIMA SEXTA DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado, LA FUNDACION, tendrá dos (2) dias hábiles de plazo, a partir del perfeccionamiento del contrato, para la constitucion y aprobación de la Garantía Única, Publicación en la Gaceta Municipal, la cual se entenderá surtida con el pago de los derechos y debera acreditar el pago del dos por ciento (2%) del valor del contrato en Estampillas PROCULTURA Para constancia se firma en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes Febrero de 2009

POR EL IMEBU

GERARDO A CADENA NIEVES
Director General- IMEBU

POR LA FUNDACION PROBISO

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal

Proyecto y revisó aspectos jurídicos Mabel Valdivieso Asesor Jurídico
Revisó aspectos adtivos y financieros Javier E Pinzón Corzo
Reviso aspectos Tecnicos Blanca C Prada Garcia

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU –

ACTA DE INICIO DE LABORES CONTRACTUALES

CONTRATISTA	**INTERVENTOR**
FUNDACIÓN PROBISO	JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO

AÑO DEL CONTRATO 2009	**NUMERO DE CONTRATO** 002/09	
OBJETO	DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NUMERO**	00034 / 2009
	FECHA	05/02/2009
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NUMERO**	00043 / 2009
	FECHA	04/02/2009
POLIZA	**NUMERO**	994000001338
	FECHA	06/02/2009
VALOR DEL CONTRATO	$65'000 000	
TERMINO DE DURACION	1 MES	
FECHA DE INICIO	Febrero 05 de 2009	
FECHA DE TERMINACION	Marzo 04 de 2009	

En Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2009, se reunieron en la Oficina del **IMEBU**, JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO en su calidad de Interventor y el Contratista FUNDACIÓN PROBISO, representado por LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, con el fin de dar comienzo real e inmediato al objeto contractual que se describe en el objeto de la minuta cuya terminación ocurrirá el dia cuatro (04) de marzo de 2009, fecha en la que el CONTRATISTA entregará el informe final y definitivo de la gestión adelantada teniendo en cuenta que el término del contrato tendrá una duración de un (1) mes.

Por lo anterior, la suscripción del Acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos profesionales y técnicos suficientes para la debida ejecución del contrato Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución como aprobación de póliza de garantía del contrato, certificaciones presupuestales y de seguridad social se han cumplido a cabalidad en la forma que determina la ley y los documentos del contrato El Interventor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal
Fundación PROBISO
CONTRATISTA

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Interventor
IMEBU

IMEBU

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
NIT: 804.014.968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CERTIFICA:

Que **LA FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con el Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, contrató con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU,** en febrero de 2009, mediante el contrato No 002 de 2009, cuyo objeto fue DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL

Los cuales ha cumplido y desarrollado satisfactoriamente, cumpliendo a cabalidad con el objeto contratado

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de julio de 2009

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
90384318

Contribuyente

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTAL
Municipio

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$800
Total Estampillas	$2,500
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$250
Total a Pagar	**$2,750**

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

Contribuyente: Tipo de Doc NIT Numero 8040163714
Nombre FUNDACION PROBISO
Direccion *
Teléfono SIN TEL
Municipio BUCARAMANGA Departamento SANTANDER

4150089020012356903843188020000000000027503900200907 31

OBSERVACIONES /

ANULADO

ANULADO
- 8 JUL. 2009

Tramite

Gobernacion de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas 90384318

Recibo Nº

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,750

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

4150089020012356903843188020000000000027503900200907 31

Total Estampillas $2 500
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06 $250
Total a Pagar $2,750

- 8 JUL. 2009

SYC

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas 90384318

Recibo Nº

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,750

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

9

90 1276

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y FUNDACION PROVEER BIENESTAR SOCIAL – PROBISCO

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a traves de **JUAN JOSE LANDINEZ LANDINEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13 815 843 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO, de acuerdo con el Acta de Posesion que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar el presente convenio de asociación mediante Decreto Departamental No 182 de Agosto 19 de 2008, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No 001 de enero 21 de 2008, y que para efectos de este convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO,** y por otra la FUNDACION PROVEER BIENESTAR SOCIAL – PROBISCO , identificada con NIT 804016371-4 entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida, inscrita en cámara de comercio 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, representada legalmente por **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania numero 28 402 368 expedida en San Vicente de Chucurí (S/der), debidamente facultada para suscribir contratos con la Gobernación mediante acta de junta directiva No 017 de fecha 05 de Septiembre de 2008, quien de conformidad con la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los miembros de la Junta Directiva de la Corporación se encuentran en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** de comun acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio de asociacion, en armonía con los articulos 209 y 355 de la Constitucion Politica, el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008, previas las siguientes CONSIDERACIONES **1)** Que segun el articulo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, señala que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo **2.)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podran, con la observacion de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitucion, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebracion de convenios de asociación o la creacion de personas juridicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relacion con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley **3)** Que el proyecto que se pretende apoyar por parte del Departamento, esta incluido dentro del programa que se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el numero 000693 numero de SSEPI 2008-068000-0590, de conformidad con la certificación del 27 de Noviembre de 2008, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversion Departamental **4)** Que se han incrementado el número de empresas inscritas en la camara de comercio de Bucaramanga, pasando de 36 282 empresas en el 2004 a 42 615 empresas inscritas en el 2007, de ellas el 94% son Microempresas, el 4 5% pequeña empresa, el 1 1% mediana y 0 4% grande en el PIB Nacional, el Departamento presento un crecimiento económico del 6 1% en el 2004 pasando al 6 4% en el 2005, ubicándose como el cuarto Departamento a nivel Nacional que más gano participacion en Colombia, disminucion en la tasa de desempleo del 14,3% en el 2001 al 12% en el 2005 **5)** Que el Departamento establece como objetivo especifico del presente convenio promover una cultura empresarial exportadora con empresarios internacionales, nacionales y empresarios de Santander **6)** Que existen certificados de disponibilidad presupuestal No 0006469, 0006470, 0006471 de Diciembre 01 de 2008, rubro 0556900302050101, expedidos por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda **7)** Que la Fundación es una entidad de reconocida idoneidad y sin animo de lucro **8.)** Que la entidad sin animo de lucro, esta constituida con más de seis (6) meses de antelacion a la fecha de este contrato **9)** Que existe el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, de Diciembre 02 de 2008, firmado por el Secretario de Desarrollo Social del Departamento, en el cual se exponen las razones que soportan la realización del presente convenio de asociación **10)** Que el Jefe de la Oficina Gestora mediante oficio de Diciembre 02 de 2008, se designó a un funcionario de la Oficina Gestora, como Supervisor de este contrato **11)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana **12.)** Que el CONTRATISTA aporta entre otros los siguientes documentos certificaciones del Gerente Departamental de Santander de la Contraloria General de la Republica, sobre no encontrarse en el boletin de responsables fiscales, copia de las declaraciones de renta y complementarios de los últimos tres años, certificados de la Procuraduria de antecedentes disciplinario, y certificación de estar al día en pago de parafiscales, entre otros **CLAUSULAS PRIMERA - OBJETO** - El objeto del presente convenio de asociacion es el apoyo financiero conjunto entre el DEPARTAMENTO y la FUNDACION PROVEER BIENESTAR SOCIAL – PROBISCO para la ejecución del proyecto denominado **APOYO A LA GRAN RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS 2008 DEPARTAMENTO DE SANTNADER – MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con aportes economicos por parte del Departamento y de la Fundacion PROBISCO, el cual se invertirá de acuerdo al proyecto viabilizado, a la propuesta y al siguiente presupuesto

COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	APORTES GOBERNACION	APORTES FUNDESARROLLO

ALQUILER AREAS CENFER	165 stand	$782 668	**$129.140.220**	**$129 140.220**	
PUBLICIDAD	1			$20 859 728	
LOGISTICA (representados en personal para la logistica del montaje y desmontaje de los Stands)					$10 000 000
APORTE GOBERNACION				**$150 000.000**	
APORTE PROBISCO					**$10.000 000**
COSTO TOTAL				**$160 000 000**	

PARAGRAFO Para el desarrollo del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** aportara la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150 000.000), Y LA FUNDACION PROBISCO** deberá aportar los recursos restantes, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** aportados en personal para logistica del montaje y desmontaje de los stands, ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado a la propuesta y al presupuesto antes mencionado y a la Certificación presentada en la propuesta **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. Con el cumplimiento del presente convenio se pretende· 1)** Cumplir con los principios y valores de la FUNDACION PROBISCO **2)** Cumplir con las metas y objetivos del Departamento generando ingresos por ventas de los empresarios al ofrecer sus productos y servicios a compradores nacionales e internacionales de sectores como calzado, joyería, confecciones, alimentos, artesanías, tecnología, educación salud, belleza, tabaco y combustibles **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato **a)** Abrir en una entidad bancaria oficial una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en la cual se depositaran los fondos que constituyen el valor del presente contrato **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO al cumplimiento de los términos y objeto convenidos **c)** Designar un funcionario que actue como coordinador del convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados **d)** Suscribir la liquidacion del contrato **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento **f)** Rendir cuentas al Departamento, sobre la inversión de los dineros aportados **g)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato **h)** Hacer un archivo unico y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera **i)** Constituir la garantía requerida **j)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar **k)** Emplear todo el tiempo y esfuerzo necesario para la ejecucion del convenio **CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato **1)** Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la clausula sexta del presente convenio, **2)** Ejercer la asesoria necesaria para la ejecución del convenio **QUINTA - VALOR** - El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($160 000 000 óo MLC),** de los cuales el Departamento aportara la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($150 000.000)** y la **FUNDACION PROBISO**, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANS ($10.000.000) SEXTA - FORMA DE PAGO** EL DEPARTAMENTO entregara valor de su aporte a la fundación PROBISO El CIENTO POR CIENTO (100%) una vez cumplido el objeto del convenio previa certificacion del supervisor del cumplimiento a satisfacción del mismo **PARAGRAFO. APROPIACION PRESUPUESTAL** Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiacion presupuestal respectiva segun certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P A C **SEPTIMA.- PLAZO** - El objeto del presente convenio se ejecutará en un término de DOS (2) DIAS, contados a partir del 4 de diciembre de 2008, segun cronograma de actividades contemplado en el proyecto y en la propuesta Este termino empezara a contarse una vez legalizado el convenio previo agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio **OCTAVA - RESTITUCION DE FONDOS** En el evento de no cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO **NOVENA.- GARANTÍA UNICA** - EL CONTRATISTA debera constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía unica que avale los siguientes riesgos **a.) CUMPLIMIENTO**, la cual se constituye por el TREINTA POR CIENTO (30%) por el valor total de los recursos aportados, por el término del mismo y cuatro (4) meses más **b) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS** El cual se constituye por el cincuenta (50%) del valor de los recursos aportados por el Departamento, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más **DECIMA.- LIQUIDACION** - El presente convenio deberá ser liquidado de comun acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Articulo 11de la Ley 1150 de 2007 Si el CONTRATISTA no se presenta a la

liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C C A , se deberá dar estricta aplicacion al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades publicas en el momento de liquidar los contratos deberan verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensacion familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad debera retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD** - EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presenten alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecucion del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regiran por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad del convenio, el DEPARTAMENTO impondrá como sancion penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a titulo de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO Esta cuantia podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente PARÁGRAFO - MULTAS Y SANCIONES - EL DEPARTAMENTO impondra al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la multa se hara efectiva descontandola de la garantia unica Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidacion final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas **DECIMA TERCERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL** - El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, segun certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC **DECIMA CUARTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION** Las diferencias de interpretacion que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora **DECIMA QUINTA - CONTROL FISCAL** · El control fiscal del presente convenio, sera ejercido por la Contraloria General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art 65 de la ley 80 de 1993 **DECIMA SEXTA - DESTINACION ESPECIFICA** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido **DECIMA SEPTIMA - SUPERVISION** - La ejecucion y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario, que supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto convenido **DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de comun acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecucion del convenio mediante la suscripcion de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duracion del contrato se compute el de suspensión **DECIMA NOVENA - PROHIBICION DE CESION** - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o juridica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesión **VIGECIMA.- RELACION LABORAL** - EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitucion del registro presupuestal correspondiente Para su ejecucion se requiere la aprobacion por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de la garantia única **VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA debera presentar a) La garantía unica, aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, b) El correspondiente registro presupuestal del contrato, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravamenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente convenio, si a ello hubiere lugar Para constancia se firma en Bucaramanga, a 04 DIC 2008

POR EL DEPARTAMENTO

JUAN JOSE LANDINEZ LANDINEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO

POR EL CONTRATISTA

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal PROBISCO

V B/ M P L – Jefe Oficina Juridica

10 0 3 0 001 09

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE DESARROLLO ECONOMICO – DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO

C E R T I F I C A:

Que la Fundación PROBISO identificada con Nit No 804.016 371-4, **cumplió a satisfacción e idoneidad el objeto contrato denominado "APOYO A LA GRAN RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS 2008 DEPARTAMENTO DE SANTANDER – MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de Enero de 2009 a solicitud de los interesados

CARLOS ARTURO BARON ROBLES
COORDINADOR DESARROLLO ECONÓMICO

Proyecto Desarrollo Económico

Certificado N° SC 4317-1

ACTA ACLARATORIA DEL CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001276 DE 2008

CONVENIO No	001276 de 2008
OBJETO	Apoyo a la gran rueda internacional de negocios 2008 Departamento de Santander – Municipio de Bucaramanga
APORTE	$150 000 000
PLAZO	DOS (2) DIAS
CONTRATISTA	PROBISCO
NIT	804 016 371-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MAGDALENA RiVERA AFANADOR
SUPERVISOR	CARLOS ARTURO BARON ROBLES
OFICINA GESTORA	Secretaria de Desarrollo Social

En Bucaramanga , a los cuatro (**4**) dias del mes de Diciembre de 2008, en las instalaciones de la Gobernacion se reunieron, CARLOS ARTURO BARON ROBLES, en calidad de Supervisor del Departamento y LUZ MAGDALENA RiVERA AFANADOR, representante legal de PROBISCO, como Contratista, con el fin de realizar la aclaracion al convenio ASOCIACION Nº 001276 DE 2008, previas la siguientes consideraciones

CONSIDERANDO

1 **Que por error involuntario de digitación, uno de los valores relacionados en el presupuesto correspondiente a los aportes de la Gobernacion en cuanto a la publicidad se transcribio $20 859 728**

2 **Que el convenio DE ASOCIACION Nº 001276 DE 2008, esta soportado por el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia que hace parte integral del mismo y establece que el aporte que la Gobernacion realiza para publicidad es de $ 20 859 780**

3 **Que el error no afecta el costo total del aporte de la Gobernacion ni el costo total del convenio**

ACUERDAN

1 Aclarar que el aporte realizado por la Gobernación corresponde a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($20 859 780)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
CONTRATISTA

CARLOS ARTURO BARON ROBLES
SUPERVISOR

V B JUAN JOSE LANDINEZ LANDINEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CONTRATO No. 052/08 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO.

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadania No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condicion de Director General segun Acta de Posesión No 0462 de Julio 21 de 2008, obrando en nombre y representación del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU NIT: 804 014 968-1.** Debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 19 de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitucion Nacional, el Decreto Nacional 772 de 1992, y quien para efectos del presente Contrato se denominara el IMEBU, y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin animo de lucro y de reconocida Idoneidad constituida mediante Acta de Constitución y Adopcion de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1 con Matricula No 05-505287 38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4**, representada legalmente por la señora **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominara, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interes Publico previa las siguientes consideraciones 1) que del 04 al 06 de diciembre de 2008, en las Instalaciones de CENFER, Bucaramanga, se realizará, la Primera Gran Rueda Internacional de Negocios, evento de Interes Público, en el cual se insertaran de manera sostenible la economía local en los mercados globales, mostrando al mundo la exposicion competitiva de productos y servicios de empresas de sectores productivos estratégicos en el área metropolitana de Bucaramanga 2) Que a traves de este evento se hará la demostración de las herramientas de apoyo para la formulacion y desarrollo de proyectos empresariales que las instituciones gubernamentales y empresariales tienen disponibles con miras al fortalecimiento de los sectores productivos de Bucaramanga Metropolitana, tales como líneas de credito microempresarial, tecnologia, capacitación, servicios en línea asistencia técnica, normalizacion, estandarizacion y formalizacion de las famiempresas, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias mediante el impulso de programas de fomento empresarial 3) Que la realizacion del evento se enmarca en el Proyecto Macro 'Comercializacion de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales', registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 Cuyo Objetivo es contribuir a la promocion y comercializacion de los bienes producidos por los sectores economicos de la región (Cuero Calzado, Confecciones, Alimento, Joyería, Artesanal y otros), mediante aportes del Municipio para la participación de eventos Locales, Ferias Nacionales e Internacionales, 4) que el evento, sera organizado por la **FUNDACION PROBISO**, Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad que tiene por objeto social Contribuir al mejoramiento social economico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solucion de los problemas basicos de los sectores de la economía informal del Pais, en las areas de producción agroindustria comercio transporte, servicios, educación, comercializacion, salud, infraestructura y credito dentro del marco de la participación activa de las comunidades, importacion y exportacion de toda clase de bienes, etc 5) Que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a la **Fundación Probiso** en la realización de este importante evento de Interes Publico, ya que a través de este evento se promueve el Impulso de la comercialización de los productos de las empresas del sector del Cuero y Calzado, Marroquineria, metalmecánica, Confecciones, Joyeria, Artesanías, Artes Graficas, Alimentos y otros, orientados a mejorar la capacidad de las empresas productoras que les permita atender mercados internos y externos con altos niveles de competitividad proceso de Generación de Empleo y mejoramiento de la calidad de vida producto que representa un rubro importante en la economia local 3) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Politica de Colombia permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida Idoneidad para impulsar Programas de Actividades de Interes Publico 5) Que el Desarrollo legal del art 355 de la CN, esta reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992 los cuales consagran que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto el inciso segundo del art 355 de la Constitucion Politica, celebren la Nación, los

Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, (se podrán incluir las clausulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, las cuales continúan vigentes) Es decir estos contratos se rigen por el Derecho Privado y no por la Ley de Contratación Estatal 6) Que la Ley 590 de abril 18 de 2000, con el propósito de promover el desarrollo de la micro, pequeñas y mediana empresa colombiana, estipula en su artículo 14 "Las Entidades Públicas del orden Nacional y Regional competentes, los Departamentos, Municipios y distritos, promoverán coordinadamente la organización de Ferias Locales y Nacionales, la conformacion de Centros de Exhibicion e informacion permanente y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de los Mipymes" 7) Que el IMEBU, considera de vital importancia y de acuerdo a su Plan de Desarrollo, apoyar actividades que incentiven la productividad y brinden información en cuanto al desarrollo de nuevas tecnologias y procesos de mercados 8) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00408 de Noviembre 18 de 2008, Numeral No 06429003 "Comercialización de Productos en Mercados Nacionales e Internacionales, que cubre la presente erogacion 9) Que el IMEBU, elaboro un informe de Conveniencia del contrato a celebrar y evaluacion de Idoneidad y Experiencia de la **FUNDACION PROBISO,** documentos que se encuentran en los archivos de la oficina juridica y que forman parte del proceso contractual en mención En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA- OBJETO· El IMEBU**, se obliga para con la fundación Probiso a entregarle a Título de Apoyo a Programas de Interes Público la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($697'000 000) M/CTE** para desarrollar el Proyecto denominado **PRIMERA RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS A REALIZARSE DEL 04 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008 EN CENFER- BUCARAMANGA,** que se enmarca en el Proyecto Macro "Comercializacion de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.** Además de las establecidas en la cláusula primera, son obligaciones de la asociación 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los terminos del objeto aqui convenido y al plan de inversion presentado en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato 2) Ser el único responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecucion del proyecto 3) Rendir un informe detallado del evento y de la inversión realizada a la finalizacion del contrato, presentando los soportes de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del objeto contractual 4) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA. DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Treinta (30) dias, para efectos de rendir los informes de la actividad y entregar los soportes financieros que se ocasionaron por efectos de la realización del evento, contados a partir de la Aprobación de la Garantía Única, previa Expedición del Registro Presupuestal **QUINTA. VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($697'000.000) M/CTE SEXTA· FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagará a LA FUNDACION PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente forma 50% a la firma y legalización del contrato. y el 50% restante a la finalización del evento, previa presentación al Interventor, del informe detallado del mismo y de la inversión, con los soportes de los gastos ocasionados **PARAGRAFO PRIMERO.** Sera Interventor para efectos de revision de informes y soportes financieros, el doctor, **JAVIER E PINCON CORZO,** Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, quien asumira la funcion de velar porque los dineros del estado se inviertan en el objeto para el cual fueron contratados, constatando la Certificacion de que el evento se realizo y verificacion de todos los soportes de los gastos que ocasiono el desarrollo del evento como tal **PARAGRAFO SEGUNDO** LA FUNDACION PROBISO, autoriza para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravamenes para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente así 1) Estampillas Prevision Social Municipal, por el 2% de la orden de pago, 2) Estampillas Pro Hospitales por el 2% de la Orden de Pago 3) PROUIS Por tratarse de una Entidad Sin Animo de Lucro se encuentra exenta del pago de estampillas 4) Los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar **PARAGRAFO TERCERO. El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernacion de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor

liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007 según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **PARAGRAFO CUARTO: Por el valor del Contrato, LA FUNDACION PROBISO, debe pagar el IMPUESTO DE TIMBRE, el cual puede ser descontado por el IMEBU, previa autorización de PROBISO SEPTIMA GARANTIA** LA FUNDACION PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Unica, que ampare Los siguientes riesgos 1) **Buen Manejo de los Recursos** por el 50% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% del valor total del Contrato y por el termino del mismo y cuatro (4) meses mas **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA FUNDACION PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa ni sus representantes legales en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitucion Política de Colombia articulo 9 del Decreto 777 de 1992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposicion del Orden Nacional Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal respondera penalmente por dicha circunstancia **NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor del presente Contrato sera cancelado con recursos de la Vigencia 2008, segun Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00408 de Noviembre 18 de 2008, numeral 06429003 "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales" **DECIMA CADUCIDAD** EL IMEBU, podra declarar la Caducidad Administrativa del Contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización **DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad EL IMEBU, impondrá como pena pecuniaria y hara efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnizacion parcial pero definitiva del valor de los perjuicios que se deriven para el IMEBU cuantía que podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantia correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondra a LA FUNDACION PROBISO por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato que se hara efectiva descontandola de la garantia correspondiente **DECIMA SEGUNDA SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito de comun acuerdo las partes podran suspender la ejecucion del contrato mediante la suscripcion de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspension **DECIMA TERCERA PROHIBICION DE CESION** LA FUNDACION PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o juridica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesion **DECIMA CUARTA RELACION LABORAL** EL IMEBU no adquiere ninguna relacion de tipo laboral con la asociacion ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecucion del objeto de este contrato I n consecuencia, el Contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regira por los principios de terminacion, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de 1 993 **DECIMA SEXTA DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujecion a la Ley Colombiana y a la Jurisdiccion de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado LA FUNDACION tendra siete (7) días habiles de plazo a partir del perfeccionamiento del contrato, para la constitucion y aprobación de la Garantia Unica, Publicacion en la Gaceta Municipal la cual se entendera surtida con el pago de los derechos y debera acreditar el pago del dos por ciento (2%) del valor del contrato en Estampillas PROCULTURA Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Veinte y Uno (21) dias del mes de Noviembre de 2008

POR EL IMEBU

GERARDO A CADENA NIEVES
Director General- IMEBU

POR LA FUNDACION PROBISO

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal

Proyectó y revisó aspectos jurídicos Mabel Valdivieso- Asesor Jurídico
Revisó aspectos adtivos y financieros Javier E Pinzon Corzo
Revisó aspectos Tecnicos Blanca C Prada Garcia

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL
DE BUCARAMANGA
NIT: 804.014.968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CERTIFICA:

- Que **LA FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con el Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, ha contratado con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU,** proyectos de apoyo para la realización de eventos relacionados con la promoción de ferias, mediante el contrato No 052 de 2008, cuyo objeto fue PRIMERA RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS A REALIZARSE DEL 04 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008, EN CENFER – BUCARAMANGA

El cual cumplió a cabalidad

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2009

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero



Republica de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Entre los suscritos a saber PAULA MARCELA MORENO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadania numero 52 500 029, expedida en Bogota, actuando en nombre del MINISTERIO DE CULTURA, en su calidad de Ministra, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830 034 348-5, segun Decreto de Nombramiento No 1979 del 31 de mayo de 2007 y Acta de Posesion No 1512 del 1 de junio de 2007, con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL MINISTERIO, de una parte, y de la otra LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, identificada con la cedula de ciudadania No 28 402 368, quién actua en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PROBISO, entidad sin animo de lucro, inscrita en la Camara de Comercio de Bucaramanga, el 29 de diciembre del 2003, bajo el numero 15439 del libro 1, con el Nit, No 804 016 371-4 y que en adelante se denominara LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educacion permanente y la enseñanza científica, tecnica, artistica y profesional en todas las etapas del proceso de creacion de la identidad nacional Igualmente establece que, el Estado promovera la investigacion, la ciencia, el desarrollo y la difusion de los valores culturales de la Nacion 2) Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebracion de Convenios de Asociacion para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley 3) Que la Ley 397 de 1997, en su articulo 1 numeral 3 establece "El Estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nacion" numeral 8 "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnologico " 4) Que mediante Oficio No 420-1416-2008, suscrito por el Director de Artes (E) del Ministerio de Cultura, solicita la suscripcion del presente Convenio de Asociacion justificandolo de la siguiente forma " Con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos dentro del Plan de Desarrollo del actual gobierno, el Ministerio de Cultura esta adelantando el Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC, cuyo proposito ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la musica en el pais mediante la consolidación y creación de escuelas para la población infantil y juvenil La implementación del PNMC se ha propuesto involucrar a los departamentos y municipios como actores fundamentales para el logro de los objetivos, asi como a las comunidades locales, quienes son las directas beneficiarias de las acciones que se emprendan De esta manera, se busca estimular el desarrollo local en una perspectiva global, generando capacidades, y formando, en torno a las escuelas musicales, a ciudadanos y comunidades como gestores culturales Es asi como, para el cumplimiento de los lineamientos en el Plan se ha diseñado un esquema de asesoría local a través del cual se brinda asistencia tecnica desde el gobierno nacional para que las acciones que se planeen e implementen en cada departamento y municipio sean coherentes con los lineamientos de politica generales del PNMC y acordes con las realidades de cada municipio en materia musical A traves del Componente de gestion para el fortalecimiento institucional y comunitario del PNMC, se ha venido acompañando a los entes territoriales, para el impulso de politicas musicales y la articulacion de actores institucionales y comunitarios Asi mismo, se ha fomentado la Organizacion Comunitaria a traves de la participacion de la sociedad civil en programas y proyectos musicales y su articulacion con las instituciones territoriales El proposito de los talleres de formacion de lideres comunitarios, es que estos se desarrollen a partir del reconocimiento de tres criterios basicos 1 El respeto a la AUTONOMIA, a traves del fortalecimiento de organizaciones comunitarias que consoliden un proyecto propio 2 El impulso de procesos de CONCERTACIÓN LOCAL entre las entidades territoriales y las comunidades de criterios acciones y recursos en torno al proyecto musical 3 El fomento a la VEEDURIA CIUDADANA, a traves de la participacion activa de las organizaciones comunitarias al seguimiento y evaluacion del proyecto Mediante este convenio se pretende fortalecer las iniciativas de productividad y organización que los lideres comunitarios adelantan en los municipios en torno a las escuelas de musica" 5) Que este convenio se rige por el articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por el, por las disposiciones que sobre entidades sin animo de lucro contiene el Codigo Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislacion colombiana, y esta sometido a la

República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA 1516/08

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Jurisdicción de lo contencioso administrativo Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes clausulas PRIMERA OBJETO Aunar recursos humanos, administrativos y financieros, para adelantar talleres de formacion con lideres comunitarios en procesos de gestion, y realizar el seguimiento a proyectos productivos comunitarios en torno a las bandas – escuela del pais SEGUNDA DURACIÓN· El termino de duración del presente convenio es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución TERCERA APORTES El Aporte del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($133.868 100) CUARTA APORTES DEL MINISTERIO El presupuesto asignado como aporte por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($115.818 100) QUINTA APORTES DE LA FUNDACION LA FUNDACIÓN aportara el valor de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($18 050.000), representado en las siguientes actividades

ACTIVIDAD	VALOR
Ajuste Modulo de Aprendizaje Actualizacion de modulo guia, diagramacion	$3 000 000,00
Auxiliar de Logística en campo	$1 950.000 00
Auxiliar Contable	$2 250 000 00
Sistematizacion de la Experiencia	$4 550 000 00
Video de síntesis y fotografías	$6 300 000 00
TOTAL	$18 050 000,00

SEXTA ENTREGA DE APORTES· Los aportes del Ministerio de Cultura serán entregados de la siguiente forma 1) Un Primer desembolso correspondiente al (30%) del valor aportado, en un plazo de (15) dias, previo cumplimiento de los requisitos de ejecucion y presentacion por la FUNDACIÓN de un informe que contenga el cronograma de actividades, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio 2) Un Segundo desembolso correspondiente al (50%) del valor aportado, a la realizacion de los tres (3) primeros seminarios, previa presentacion por la FUNDACIÓN de un informe de avance actividades y de ejecución presupuestal, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio 3) Un tercer y último desembolso correspondiente al (20%) del valor aportado, previa presentacion por la FUNDACIÓN del informe final de actividades y cumplimiento de las obligaciones y el objeto del convenio, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio PARAGRAFO PRIMERO. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobacion del Programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional PARÁGRAFO SEGUNDO Los recursos aportados por el Ministerio de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del termino duracion del mismo LA FUNDACIÓN se compromete a cumplir con los principios y criterios de especializacion, austeridad y eficiencia del uso de recursos publicos contenidos en las normas presupuestales y sujetara su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio PARÁGRAFO TERCERO· Los rendimientos financieros de los recursos incorporados al presente convenio si los hubieren, seran reinvertidos en las actividades del mismo SEPTIMA - LOCALIZACION Los procesos del presente convenio se realizaran con lideres comunitarios de los siguientes departamentos

DEPARTAMENTO	No MUNICIPIOS BENEFICIADOS
Antioquia	8
Arauca	2
Bolivar	9
Boyaca	22
Caldas	1
Cauca	3
Caqueta	2

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Cesar	7
Córdoba	1
Cundinamarca	3
Choco	8
Guajira	1
Huila	1
Magdalena	5
Meta	2
Nariño	8
Norte de Santander	1
Putumayo	5
Risaralda	1
San Andres	1
Santander	1
Tolima	7
Valle del cauca	1
TOTAL DE LIDERES	100

OCTAVA OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN En virtud del presente convenio LA FUNDACIÓN se compromete a 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio 2) Designa un coordinador para Convenio, el cual sera el interlocutor directo con el Ministerio de Cultura y Alcaldías Municipales 3) Convocar y garantizar la asistencia de 100 lideres comunitarios de los municipios que participaran en el proceso de formación 4) Realiza 6 talleres de capacitacion, cada uno de tres dias de duración y trabajarán las siguientes áreas tematicas

A Participación Ciudadana y Gestion Comunitaria

- Aspectos de la administracion del Estado y Competencias Territoriales
- Mecanismos e Instrumentos de Participacion
- Mecanismos de control del gasto publico

B Gestión Cultural

- Marco Normativo y Legislación Cultural (Constitucion, Ley General de Cultura 397 y demas normas concordantes
- Fuentes de Financiacion para Proyectos Culturales Municipales
- Derechos culturales
- Formulacion y Gestion de Proyectos

C. Generalidades del Plan Nacional de Musica para la Convivencia.

- Concertar con el Área de Música del Ministerio de Cultura los Alcances y mínimos a desarrollar en los seminarios de cada area formativa y definir el cronograma de los talleres
- Asumir los costos de a) Honorarios, gastos de desplazamiento y tiquetes aereos y /o terrestre a los formadores que participaran en los talleres b) suministrar hospedaje, alimentacion y transporte aereo y/o terrestre a los lideres comunitarios que participaran en los talleres
- Proporciona material y fotocopias para el desarrollo de los talleres
- Realiza la sistematizacion de las experiencias, seguimiento de la formulacion, gestion y ejecucion de los proyectos
- Presentar al supervisor del Convenio designado por el MINISTERIO DE CULTURA, dos (2) informes, uno (1) parcial y uno (1) final, que contengan, informe de gestion, ejecucion financiera (con soportes), academico de los talleres
- Anexa en el informe final un registro audiovisual correspondiente a las actividades desarrolladas
- Dar los creditos y reconocimientos al Ministerio de Cultura en todas las actividades desarrolladas

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

5) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y la Ley 789 de 2002 artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pension, riesgos profesionales, Cajas de compensacion, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena y prestaciones sociales establecidas por la ley 6) Facilitar al Supervisor el acceso a la informacion y documentación, inherentes a la ejecucion del convenio 7) Aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias del Supervisor 8) Las demas que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran 9) Constituir la garantia unica de cumplimiento y la publicación del convenio en el Diario Oficial 10) Presentar el recibo de pago del impuesto de timbre una vez suscrito el convenio 11) Reembolsar al Ministerio de Cultura - Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que indique el supervisor, los saldos publicos no ejecutados a la finalizacion del convenio NOVEVA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO· En virtud del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a 1) Cumplir con la entrega de los aportes de acuerdo a lo establecido en el proyecto 2) Ejercer la supervision de ejecucion a traves del supervisor que designe el Ministerio de Cultura 3) Prestar la colaboracion necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la informacion requerida para el desarrollo del mismo 4) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraidas, ejercer la supervision y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio 5). Realizar las gestiones institucionales con entes territoriales, instituciones educativas, personas vinculadas a las actividades del convenio y empresa privada necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6). Designar un interlocutor que acompañe los aspectos operativos del convenio con la FUNDACIÓN DECIMA - OBLIGACIONES CONJUNTAS Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomia de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente 1 El aporte y vinculacion de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promocion y estimulo a la realizacion de actividades de interes publico, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio 2 La cooperacion y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes 3 Ningun compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobacion previa y escrita La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobacion de la otra, la mantendra indemne y respondera por cualquier reclamacion que dichos terceros efectuaren 4 Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACION en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculacion civil o adrninistrativa con EL MINISTERIO DECIMA PRIMERA APROPIACIÓN - PRESUPUESTAL El MINISTERIO cancelara el valor del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero No 2047 del 16 de junio de 2008, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura DECIMA SEGUNDA GARANTIAS LA FUNDACION garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitucion de una garantia unica a favor del Ministerio de Cultura, con una compañia legalmente establecida en Colombia, cuya poliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria con los siguientes amparos a Cumplimiento del convenio para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duracion del convenio y cuatro (4) meses mas b Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantia equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duracion del mismo y tres (3) años PARAGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA·- LA FUNDACION debera reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantia DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION Este convenio se perfecciona a partir de su suscripcion y para su ejecucion se requiere de el correspondiente Registro Presupuestal y aprobacion de la garantia unica Para la

Secretaria General Grupo de Contratos

Republica de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

5

legalización LA FUNDACIÓN se compromete a 1) Pagar los derechos de publicacion del presente convenio en el Diario Oficial, 2) Pagar el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar Los anteriores recibos de pago debera presentarlos al Grupo dé Contratos y Convenios del EL MINISTERIO, dentro de clos cinco (5) dias siguientes a la suscripcion del presente convenio DECIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION Este respondera civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la celebracion y ejecución de este convenio DECIMA QUINTA. LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO DECIMA SEXTA - SUPERVISION DE EJECUCION La supervision de ejecucion del presente convenio estará a cargo de LA DIRECTORA DE ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA o quien haga sus veces, quien debera 1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan, 2) Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, copia de la certificacion de cumplimiento del objeto del convenio, 3) Informar al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio, 4) Enviar con una antelación de quince (15) dias habiles al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificacion o adicion del convenio en caso que se requiera, 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las clausulas del presente convenio, 6) Proyectar el acta de liquidacion del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalizacion, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Convenios y Convenios de la Secretaria General para revision y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y, 7) De conformidad con lo ordenado en la Ley 828 de 2003, debera verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensacion familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidacion DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representacion alguna Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos Las obligaciones y actividades de LA FUNDACION se circunscriben a las exclusivamente pactadas DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS Las partes declaran expresamente que las clausulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin DECIMA NOVENA LIQUIDACION - Este Convenio se liquidara dentro del termino maximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminacion del mismo VIGÉSIMA : Para todos los efectos legales, el domicilio contractual sera la ciudad de Bogota, D C., Para constancia firman las partes, a los

31 JUL. 2008

EL MINISTERIO

PAULA MARCELA MORENO ZAPATA

LA FUNDACIÓN

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR

Aprobó/ Enzo Rafael Ariza A
Revision / Martin Francisco Ortiz H
Proyecto/ Edwin Romero R
Juan Manuel Diaz - Asesor Secretaria

Secretaria General - Grupo de Contratos y Convenios Carrera 8 No. 8-43

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

CONTRATO NUMERO	1516 DE 2008
CONTRATISTA	**LA FUNDACION PROBISO**
OBJETO	Aunar recursos humanos, administrativos y financieros para adelantar talleres de formación, con lideres comunitarios, en procesos de gestion y realizar el seguimiento a proyectos productivos comunitario en torno a las bandas- escuelas del país
FECHA ACTA DE INICIO	31 de julio de 2008

Entre los suscritos el **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830 034 348-5,, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA,** identificado con la cédula de ciudadania numero 79 627 790, expedida en Bogota, en su calidad de Secretario General, segun Decreto de Nombramiento No 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesion No 2596 del mismo dia, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra **LA FUNDACION PROBISO** identificado con C C / NIT 804 016 371-4, y quien en adelante se denominara **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir la presente Acta de liquidacion previa las siguientes consideraciones **1** Que **LA FUNDACION PROBISO** cumplió a satisfaccion el objeto del **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y las obligaciones pactadas de acuerdo con la certificacion del supervisor del Contrato **2** Que la duración del **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No 1516 DE 2008 se pacta por cuatro meses **3** Que el Contratista dio cumplimiento respecto de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral **4** Que de acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestion Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el **CONTRATO ESTATAL DE SERVICIOS** presenta la siguiente situación financiera

Valor total del Contrato CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS	$ 133 868 100
Valor aporte Ministerio de Cultura	$ 115 818 100
Valor aporte del contratista	$ 18 050 000
Valor adición	$
Valor Ejecutado	$ 133 868 100
Pagos efectuados al contratista	$ 115 818 100
Saldo a favor del contratista	$ 0
Valor a Reintegrar por el contratista	$ 0
Valor presupuestal a Liberar	$ 0

Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan **PRIMERO** Liquidar el **CONVENIO DE ASOCIACION** No 1516 DE 2008 , suscrito entre el **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA FUNDACION PROBISO** **SEGUNDO** Las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No 1516 DE 2008 **TERCERO** Copia de la presente Acta de Liquidacion sera enviada al Supervisor del contrato y al Grupo de Gestion Financiera y Contable, para los de su competencia En constancia se firma en Bogotá D C , a los

MINISTERIO

Enzo Rafael Ariza A.

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

EL CONTRATISTA

LA FUNDACION PROBISO
LA FUNDACIÓN

SUPERVISOR

CLARISA RUIZ CORREAL
Directora de Artes

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Orden No: SMD-GS 157-2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA AYUDA HUMANITARIA / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	3/10/2023
SERVICIO BÁSICO:	SUMINISTRO / AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA DE EMERGENCIA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GOBERNANZA INTEGRAL
CONTACTO	gobernanza.direccion@gmail.com
TELEFONO:	**3186339789**
EVENTO A ATENDER:	EMERGENCIA RELACIONADA CON EL DECRETO NO. 2113 DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS
LUGAR DE SUMINISTRO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
OBJETO:	SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATECION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS.
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO	**$5.620.346.200**

CLUSULA 1. CONDICIONES DEL SERVICIO:

La presente orden de proveeduría está destinada a atender la emergencia requerida por la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD — FNGRD), efectuada en el marco de la respuesta y recuperación de la emergencia generada de acuerdo con la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante Decreto No 2113 del 01 de noviembre del 2022 y sus modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 0100 del 27 de enero de 2023 expedido por la UNGRD, que para el caso en concreto se realizará en el departamento de la Guajira.

CLUSULA 2. OBJETO: SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATECION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS.

CLAUSULA 3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proveedor deberá ejecutar la operación e implementación de la CANASTA POPULAR-TIPO MERCADO que, con ocasión a la declaratoria de una Situación de Desastre de Carácter Nacional, se hace necesario asegurar la ayuda humanitaria alimentaria, en las fases de atención de emergencia y recuperación de las zonas afectadas.

En virtud de lo anterior, la UNGRD, en uso de las facultades y en ejercicio de lo dispuesto en la Resolución 0100 del 27 de enero de 2023, "*Por la cual se crea la canasta popular como modalidad de ayuda humanitaria alimentaria de emergencia*", con el objeto de atender la población damnificada por situación de calamidad o desastre inscrita en el RUNDA; así las cosas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución en mención y conforme a las fichas técnicas, es necesario adquirir mediante interpuesta persona, la compra de la CANASTAS POPULARES TIPO MERCADO, entiéndase esta como la *"conformación integral de un mercado mensual de alimentos perecederos y no perecederos en cumplimiento de estándares nutricionales que se entregan directamente a los hogares damnificados".*

Ahora bien, es de resaltar que el precitado acto administrativo, define la Canasta Popular como proceso de adquisición, acopio, alistamiento y distribución de alimentos o conjunto de alimentos de procedencia agropecuaria producidos por pequeños y medianos productores de conformidad con la Ley 2046 de 2020 de compras públicas de alimentos, destinados a hogares en situación de riesgo inminente o damnificados por situaciones de calamidad pública y/o desastre.

Y define los productores agropecuarios afectados como aquellos productores agropecuarios cuya estructura de soporte de sus rentas se ve impactada negativamente por sobre oferta de producción o por la imposibilidad de distribución por una situación de calamidad pública o desastre.

CLUSULA 4. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y COMPRA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PRECEDEROS:

El proveedor deberá realizar la compra, acopio y alistamiento de Canastas Populares-Tipo Mercado que serán entregados y/o distribuidos a 10.000 (diez mil) familias beneficiarias, la entrega de estos mercados será realizada durante el termino de 15 quince días para los beneficiarios del departamento de la Guajira.

Teniendo en cuenta la Resolución 0100 del 27 de enero de 2023 en su articulo 6 donde estipula: *"Precios de compra: para efectos de establecer precios de compra de los alimentos adquiridos en el marco de la herramienta de canastas populares, se acudirá a la información del Sistema Público de Información Alimentaria de que trata la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 y al Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector*

Agropecuario -SIPSA- del Departamento Nacional de Estadística -DANE", de lo anterior para el presente se procedió a solicitar 3 cotizaciones a 3 empresas que hacen parte de la lista de proveedores inscritos en la Entidad con el fin de realizar el valor promedio y precios de mercado para el departamento de la Guajira; por motivo que en el sistema del DANE no registra precios establecidos de canasta familiar para el departamento de la Guajira, tal como se deslumbra en el siguiente pantallazo tomado directamente de la página.



Estas Canastas Populares tipo Mercado estarán compuestas por productos perecederos y no perecederos de acuerdo con la propuesta de minuta tipo establecida por el ICBF y el Ministerio de Salud y protección Social, teniendo en cuenta los requerimientos energéticos y nutricionales para una familia compuesta por cinco (5) personas aproximadamente.

En consecuencia, la composición de estas Canastas Populares-Tipo Mercado para la población del departamento de la Guajira es la siguiente:

Cuadro técnico

SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS											
							COORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL	COORPORACION C PIENSA +	CORPORACION EVENTOS INTEGRALES	PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD POR MERCADO		# DE MERCADOS	REQUERIMIENTO	VALOR	VALOR	VALOR		VALOR TOTAL
1	Arroz	Libra	8	4	10.000	80.000	$ 2.345,00	$ 1.741,10	$ 3.457,40	$ 2.514,50	$ 201.160.000,00
2	Harina de maiz	Libra	4	2	10.000	40.000	$ 1.984,57	$ 2.754,00	$ 1.841,93	$ 2.193,50	$ 87.740.000,00
3	Guineo	Kilo	12,5	12,15	10.000	125.000	$ 3.456,50	$ 3.408,00	$ 2.765,50	$ 3.210,00	$ 401.250.000,00
4	Yuca	Kilo	6	3,5	10.000	60.000	$ 3.456,50	$ 3.408,00	$ 2.765,50	$ 3.210,00	$ 192.600.000,00
5	Leche en polvo	Kilo	2	6,5	10.000	20.000	$ 26.840,00	$ 24.215,00	$ 32.405,00	$ 27.820,00	$ 556.400.000,00
6	Proteina (Chivo, huevos, carne de res, pescado)	Kilo	2	3	10.000	20.000	$ 25.457,00	$ 24.693,00	$ 26.890,00	$ 25.680,00	$ 513.600.000,00
7	Café	Libra	4	1	10.000	40.000	$ 25.789,00	$ 33.457,00	$ 30.634,00	$ 29.960,00	$ 1.198.400.000,00
8	Azucar	Libra	3	0,5	10.000	30.000	$ 2.489,00	$ 1.967,00	$ 3.248,00	$ 2.568,00	$ 77.040.000,00
9	Lenteja	Libra	8	4	10.000	80.000	$ 4.789,00	$ 4.741,00	$ 5.236,00	$ 4.922,00	$ 393.760.000,00
10	Aceite	Litro	1	1	10.000	10.000	$ 16.578,00	$ 15.282,00	$ 19.500,00	$ 17.120,00	$ 171.200.000,00
SUBTOTAL											$ 3.793.150.000,00
LOGISTICA											
11	Almacenamiento				10.000	Global	$ 624,00	$ 481,00	$ 500,00	$ 535,00	$ 5.350.000,00
12	Embalaje				10.000	Global	$ 6.789,00	$ 6.731,00	$ 7.345,00	$ 6.955,00	$ 69.550.000,00
13	Mano de obra				10.000	Global	$ 3.645,00	$ 3.352,00	$ 4.238,00	$ 3.745,00	$ 37.450.000,00
14	Distribucion				10.000	Global	$ 16.895,00	$ 15.440,00	$ 19.346,00	$ 17.227,00	$ 172.270.000,00
15	Transporte				10.000	Global	$ 925,00	$ 986,00	$ 657,00	$ 856,00	$ 8.560.000,00
16	Otros gastos				10.000	Global	$ 52.000,00	$ 91.105,00	$ 47.890,00	$ 63.665,00	$ 636.650.000,00
SUBTOTAL											$ 929.830.000,00
TOTAL ANTES DE IVA											$ 4.722.980.000,00
IVA											$ 897.366.200,00
TOTAL											$ 5.620.346.200,00

Página 1

Para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual se deberá garantizar que el origen de los productos adquiridos definidos en el cuadro anterior sea de los productores agropecuarios afectados locales de las zonas afectadas del departamento de la Guajira mediante la compra de sus cosechas con el fin de dinamizar la economía campesina local.

En dado caso de no contar con la cantidad suficiente de los productos ofertados que componen la canasta popular, se podrá realizar la compra y/o adquisición de estos alimentos, en un segundo anillo de abastecimiento que corresponden a productos de origen nacional.

Parágrafo 1: En la fase de ejecución y para los productos no perecederos, el operador brindara la información del origen de estos, con el fin de garantizar que la totalidad de productos sean de origen Nacional.

Parágrafo 2: Las cantidades descritas por entidad territorial, podrán ser modificadas, redistribuidas o podrán variar por la UNGRD, de conformidad con las necesidades identificadas en el marco de la atención de la emergencia.

CLUSULA 5. PROCESO DE ALISTAMIENTO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA DE ASISTENCIA HUMANITARIA:

Con la adquisición de los productos perecederos y no perecederos que componen las Canastas populares tipo Mercado por parte del operador, se deberá garantizar los procesos de almacenamiento y alistamiento de estos productos, teniendo en cuenta las Normas técnicas establecidas por el ICONTEC; para conformar la Canasta popular y posterior distribución en la modalidad de Ayuda Humanitaria complementaria, la cual deberá ser entregada en las especificaciones definidas en el presente numeral de acuerdo a indicaciones por parte de la UNGRD garantizando la calidad de los productos hasta la entrega final.

5.1. ACOPIO O ALMACENAMIENTO

El operador deberá garantizar el sitio o los sitios de acopio donde realizará la recepción y almacenamiento de los productos adquiridos teniendo en cuenta las distancias y medios de transporte de acceso al municipio, en dicho punto se deberá llevar a cabo la inspección o control de calidad teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, el registro de recepción (acta), el almacenamiento de los productos y el respectivo alistamiento de las canastas populares tipo - Mercado.

Así mismo el sitio de almacenamiento deberá ser adecuado de acuerdo con el tipo de producto y a la cantidad a manejar y deberá garantizar la calidad y frescura de los productos que componen la canasta popular, de acuerdo a las variables que inciden en esta etapa: humedad relativa, temperatura, luminosidad, y a las características de cada producto.
El operador deberá garantizar la refrigeración de los productos perecederos que lo ameriten, con el fin de asegurar su calidad al momento de la entrega.

Los productos en mal estado y que no cumplan con las condiciones establecidas en el en los cuadros técnicos que se relacionan en este documento, deberán ser rechazados y deberán ser reemplazados a expensas del comitente vendedor y el almacenamiento o acopio deberá realizarse en el menor tiempo posible, con las condiciones necesarias, garantizando la calidad e inocuidad del producto.

En todo caso, los sitios de acopio o almacenamiento deberán cumplir con los protocolos y Normas Técnicas, realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Y el operador deberá garantizar presencia permanente de personal que esté realizando el registro de recepción y la inspección de calidad de los productos, así como el adecuado almacenamiento de cada uno de los productos.

5.2. ALISTAMIENTO

La Canasta Popular tipo Mercado está compuesta aproximadamente por 45 kilogramos de productos agrícolas perecederos y no perecederos, y su composición deberá entregarse a cada Familia Damnificada en dos (2) Bolsas en Polipropileno, a excepción de las cubetas de huevos, que será entregada en su empaque original, forrado en vinipel para facilitar su manipulación, conforme se describe en las tablas siguientes:

Cuadro técnico No. 2.

ÍTEM	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Perecederos	Bolsa en Polipropileno abierta con manijas, según diseño* y especificaciones. Capacidad mínima de 20 kilogramos para el almacenamiento	Und
2	No Perecederos	Bolsa en Polipropileno abierta con manijas, según diseño* y especificaciones. Capacidad mínima de 20 kilogramos para el almacenamiento	Und

COMPOSICIÓN CANASTA FAMILIAR TIPO MERCADOS					
Grupo alimentario	**Producto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Tipo**	**Presentación**
GRUPO 1 CEREALES, RAICES,	Arroz blanco	LB	8	No perecedero	Bolsa polietileno 8L
	Harina de maíz	LB	4	No perecedero	Bolsa plástica 4L

TUBERCULOS Y PLATANOS	Guineo	Kg	12,5	Perecedero	Ver especificaciones de alistamiento
	Yuca	Kg	6	Perecedero	Ver especificaciones de alistamiento
GRUPO 3 LECHE Y PRODUCTOS DERIVADOS	Leche en polvo	Kg	2	No perecedero	Bolsa plástica 2Kg
GRUPO 4 CARNES, HUEVO, LEGUMINOSAS, FRUTOS SECOS Y SEMILLAS	Lentejas	LB	8	No perecedero	Bolsa polietileno 4L
	Proteina (Chivo, huevos, carne de res, pescado)	Kg	2	Perecedero	Ver especificaciones de alistamiento
GRUPO 5 GRASAS	Aceite girasol	Lt	1	No perecedero	Botella plástica 1000cc
GRUPO 6 AZUCARES	Azucar	LB	3	No perecedero	Empaque individual termoencogible
GRUPO 7 BEBIDAS	Café	LB	4	No perecedero	Bolsa polietileno 4L

DISEÑO EMPAQUE EN BOLSA DE MALLA DE POLIPROPILENO Los productos deberán ser empacados de acuerdo a la tabla presentada en el numeral anterior. Tanto los productos no perecederos como los perecederos, a excepción de las Cubetas de huevos, deberán disponerse en el siguiente empaque, según el diseño adjunto, en tipo bolsa en polipropileno abierta con manija con capacidad mínima de 20 kg. Fuente:



Fuente: Diseño Oficina Asesora de Comunicaciones UNGRD 2023

Los empaques deberán entregarse con el logo institucional del comitente comprador - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, tal cual como se indica en la figura anterior.

Al comitente proveedor que sea seleccionado le será suministrado el arte del logotipo previamente aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones, el cual solamente podrá ser utilizado para el desarrollo del objeto de la negociación y no podrá ser obviado ni modificado sin autorización del operador. Así mismo deberá estar codificado según el inventario que se deberá llevar en los sitios de almacenamiento.

El alistamiento de las canastas populares se deberá realizar en los sitios de almacenamiento y deberán contar con las condiciones necesarias para realizar esta acción, así mismo se deberá contar con el personal necesario para ejecutar el alistamiento de las canastas campesinas en el menor tiempo posible teniendo en cuenta que se está manipulando productos perecederos, por lo tanto el operador podrá evaluar la necesidad de implementar turnos nocturnos con el fin de agilizar el alistamiento de las canastas.

5.2.1. CONDICIONES DEL ALISTAMIENTO

1. El empaque de los productos debe permitir la fácil manipulación por parte de los beneficiarios y debe preservar la calidad de los productos de acuerdo con las necesidades identificadas. Los empaques propuestos deben promover el uso de materiales ecológicos, biodegradables o de bajo impacto ambiental.

 Los alimentos deben estar empacados de forma tal que se garanticen los estándares de calidad y beneficio de uso a los consumidores durante la manipulación, transporte y consumo, en cumplimiento del Decreto 1545 de 1998 de Ministerio de Salud.

 Los productos en empaque o envases originales y/o re empacados, deben como mínimo indicar registro sanitario, marca, fecha de vencimiento, origen (SI APLICA) y encontrarse en perfecto estado.

 El Comitente vendedor debe velar porque en los empaques de alimentos para consumo humano se dé cumplimiento a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social de manera tal, que en los empaques y envases.

2. El interesado Proveedor deberá tener en cuenta el protocolo de manejo e inocuidad de los productos anexo al presente documento, garantizando la calidad de los productos. El cotizante deberá contar con personal calificado para la manipulación de los productos agrícolas objeto de la presente invitación.

3. El interesado Proveedor deberá tener en cuenta la incorporación de asociaciones, organizaciones o grupos sociales o población vulnerable (madres cabezas de familia,

jóvenes, entre otros) del territorio a atender en la actividad de alistamiento de las canastas populares.

5.3. DISTRIBUCIÓN

Para la organización de la entrega de las canastas populares, esta se realizará conforme a las cantidades definidas en las especificaciones técnicas, priorizando según la localización de las familias damnificadas -previa coordinación con el Comité Municipal y/o departamental de Gestión del Riesgo y la UNGRD-, teniendo en cuenta su coordinación de entregas prioritariamente en cabeceras municipales.

El proveedor deberá garantizar que la totalidad de las canastas adquiridas, sean distribuidas a la totalidad de las familias beneficiarias.

El Proveedor deberá garantizar el transporte, logística y entrega de los bienes y servicios en donde lo establezca el Ordenador del Gasto de la UNGRD/FNGRD o la Subdirección para el Manejo de Desastres.

CLUSULA 6. INOCUIDAD: El proveedor debe garantizar la higiene de los productos alimenticios, agrupa las condiciones y medidas necesarias para que el transporte, almacenamiento y distribución, hasta la misma manipulación generen un producto inocuo, en buen estado y comestible, apto para el consumo humano. Para garantizar estas condiciones, el proveedor deberá acatar las recomendaciones establecidas en los protocolos y Normas Técnicas, realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA en todo el proceso de la cadena de compra, alistamiento y distribución definida en el presente documento.

Para la ejecución del objeto del Contrato que resultare y de ser necesario, el proveedor deberá contar con los respectivos permisos y/o registros sanitarios expedidos por las autoridades competentes cuando se requiera.

CLAUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato para garantizar la entrega de las canastas populares tipo mercado en el Departamento de la Guajira es de ($5.620.346.200) CINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, conforme al procedimiento realizado con la solicitud de 3 cotizaciones donde se promedio para arrojar el valor de la presente proveeduría.

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO: El valor total será pagado por el FNGRD a través de la Fiduprevisora S.A., conforme a la presentación de informes de ejecución, donde se describan actas de entrega de las canastas de mercados adquiridos, conforme al formato establecido por la UNGRD y las especificaciones establecidas en el presente documento.

CLAUSULA 9. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, corresponde a la Subdirección para el Manejo de Desastres, de la UNGRD o la designación que defina el ordenador del gasto del FNGRD. La UNGRD, designara el funcionario o persona intermediaria con el futuro contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En todo caso la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante el funcionario designado para tal fin, como las Secretarías de Agricultura u instancias competentes del municipio del departamento de la Guajira, adelantarán el respectivo acompañamiento para garantizar las especificaciones de cantidades y beneficiarios, para lo cual deberán acompañar al proveedor, garantizando el debido cumplimiento.

CLAUSULA 10. ASPECTOS GENERALES: Se consideran los siguientes:

1. La entrega de los bienes y servicios, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD y se regirá según lo solicitado por UNGRD; y deberá contar con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del solicitante o por quien determine la Entidad.
2. Como soporte de la entrega de las canastas populares se debe suscribir el Actas de entrega de los elementos adquiridos con las especificaciones estipuladas en el presente documento.
3. El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, deberá radicarse en las instalaciones de UNGRD para el proceso de pago.
4. Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante Fiduprevisora y el posterior trámite de pago, se requiere:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación.
- Formato anticorrupción debidamente diligenciado
- Certificado antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia, fiscales ante la Contraloría General de la República, disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Copia de la consulta de la página web del Registro Único Empresarial y Social — RUES.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales de los seis (6) meses anteriores al recibo de la orden de proveeduría.
- Certificación bancaria.
- Actas de entrega y recibo a satisfacción de los mercados con soportes, aprobadas y firmadas.

Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo — MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Nombre:	VICTOR ANDRES MEZA GALVAN **SUBDIRECTOR GENERAL- ORDENADOR DEL GASTO**
Firma:	ORIGINAL FIRMADO

Elaboró componente jurídico / SMD
Elaboró componente Técnico: Oscar Cardenas / SDG
Elaboró Componente financiero: Nohora / SMD
Revisó componente jurídico: Juan Camilo Llanos / Abogado SMD
Revisó componente Financiero: Oscar Castro / SMD
Revisó componente jurídico: Gustavo Perez Diaz / SDG

Republica de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Aguachica
Alcaldía Municipal

DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 020

FECHA	17 DIC 2007
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUACHICA**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PROBISO** **NIT No.804016371-4**
OBJETO	**SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE VISUAL A 1500 ADULTOS Y 700 NIÑOS DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CON SUMINISTRO DE GAFAS Y UN INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE LAS PRINCIPALES PATOLOGÍAS VISUALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR**
VALOR	**SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L S($67.600 000,00)**
DURACIÓN	**TREINTA (30) DÍAS**

Nosotros **DAVID ALBERTO SIMANCA CAMARGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 9´133 977 de Magangue- Bolívar, quien en calidad de Alcalde y de conformidad con la ley 80 de 1993, quien en el presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra **LA FUNDACIÓN PROBISO** identificada con NIT No804016371-4, representada legalmente por la señora LUZ **MAGDALENA RIVERA AFANADOR**, identificada con la cedula de ciudadania No 28 402 368 de San Vicente de Chucurí, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;** que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA**, se compromete con **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA APRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE VISUAL A 1500 ADULTOS Y 700 NIÑOS DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CON SUMINISTRO DE GAFAS Y UN INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE LAS PRINCIPALES PATOLOGÍAS VISUALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($67.600.000,00),** pagaderos de la siguiente manera el (50%) como anticipo, el (30%) a la presentación preliminar del informe sobre actividades realizadas y el (20%) restante a la terminación de la prestacion del servicio con su respectivo informe de actividades realizadas debidamente certificado **LA DIRECTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA " DASA". TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga 1 - Prestar el servicio dentro del término y de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en la propuesta la cual hace parte integrante del presente contrato de Prestación de Servicios 2 - Al momento de hacer entrega del bien este debe llenar los requisitos señalados en la clausula primera **CUARTA: GARANTÍAS.-** El

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No

CONTRATISTA se compromete para con **EL MUNICIPIO** a constituir póliza por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en el país con el fin de garantizar las siguiente obligación **A.- Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y cuatro (04) meses más. **B.- Manejo y buena inversión Del anticipo;** en cuantia equivalente al 100% del valor del mismo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más, la cual debe presentarse después del perfeccionamiento del contrato y como requisito para su pago **C.- Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** 1) Recibir el servicio contratado siempre que ofrezca las condiciones, características y especificaciones de las propuestas, 2) Pagar al **CONTRATISTA** el precio del Contrato, en la forma y condiciones que se estipulan en la clausula tercera **SEXTA: DURACIÓN** - El CONTRATISTA se compromete a entregar el objeto del presente contrato en el término de **TREINTA (30) DÍAS. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO** se reservará el derecho de permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al Régimen o cuando **EL CONTRATISTA** diere lugar a la declaratoria de caducidad, **EL MUNICIPIO** podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a titulo de cláusula penal pecuniaria, contractual de sanciones **SÉPTIMA: MULTAS Y SANCIONES.- EL MUNICIPIO,** durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas y sanciones sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato de prestación, independiente de la multa **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el Municipio aplicará las sanciones correspondientes y descontarán de la parte que le corresponde al contratista el valor de las multas o sanciones impuestas al contratista **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL MUNICIPIO** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada **DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO reservará con destino a esta contrato, las sumas estipuladas en la cláusula segunda, imputables al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 2004, con cargo a la siguiente imputación Presupuestal **capítulo XIII-C, programa 2.0 y artículo 13.2.0 2.3. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Las partes acuerdan que en el contenido de este contrato se entiende incorporados a favor del Municipio los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral establecidos por l a ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes **DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA.-** Para los efectos del presente contrato la Interventoria será ejercida por **LA DIRECTORA DEL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA "DASA", quien supervisará las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA,** con el fin de garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contratadas por parte del **CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-** Este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** requiere para su perfeccionamiento a) Firma de las partes, certificado de disponibilidad y Registro- presupuestal, Pago de gaceta Municipal, los establecidos por la Ordenanza No 031 del 17 de diciembre de 1999 y el Acuerdo No 007 de 2001 **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato, aceptan la ciudad de Aguachica – Cesar, como **DOMICILIO** Para constancia se firma a los,

DAVID ALBERTO SIMANCA CAMARGO
Alcalde

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Contratista

MUNICIPIO DE AGUACHICA

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SALUD

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
"DASA"

C E R T I F I C A.

Que **FUNDACION PROBISO** con Nit No 804 016 371-4, prestó a entera satisfacción con el Objeto del Contrato de Prestación de Servicios No 029 Servicios de Salud a través de la realización de tamizaje visual a 2206 adultos y niños de la población pobre no asegurada del municipio de Aguachica con suministro de 1037 gafas y 1037 estuches e informe final, cumpliendo con el 100% del Contrato suscrito con el Municipio

Para mayor constancia se firma en Aguachica Cesar, a los Quince (15) dias del mes de Enero de Dos Mil Cinco (2005)

SOPORTES EN LA OFICINA DE DASA

LILIANA SAMIRA ANAYA TAFUR
Directora DASA

QUIERE LO QUE YO QUIERO PARA AGUACHICA

República de Colombia

Gobernación de Santander

MINUTA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código AP-GC-FR-11	Tabla de Retención Documental	Versión 1	Pág 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (MÍNIMA CUANTÍA)

No. 000730

CIUDAD: BUCARAMANGA	FECHA : 09 JUL 2009
OFICINA GESTORA :	SECRETARIA DE DESARROLLO
PERSONA NATURAL O JURÍDICA	FUNDACION PROBISO
CEDULA DE CIUDADANIA O NIT:	804.016.371-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
C.C DEL REPRESENTANTE LEGAL	28.402.368
EXPEDIDA EN :	SAN VICENTE DE CHUCURI (SDER)

OBJETO: **DIFUSION Y REALIZACION DEL ENCUENTRO PROVINCIAL ARTISTICO Y CULTURAL EN CONMEMORACION DE LA FIRMA DEL ACTA DE LA INDEPENDENCIA COMUNERA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

ALCANCE DEL OBJETO: INCENTIVO A: GRUPOS DE ARTES LITERARIAS DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS (6 GRUPOS), GRUPOS DE DANZAS FOLCLORICAS DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS (5 GRUPOS), GRUPO DE COROS, NIÑOS, JOVENES Y ALDULTOS (1 GRUPO), GRUPOS DE MUSICA DE NIÑOS JOVENES Y ADULTOS (5 GRUPOS), GRUPOS DE ARTES ESCENICAS (3 GRUPOS) Y LOGISTICA DEL EVENTO.

CONDICIONES: EL CONTRATISTA: **1.)** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; **2.)** Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo del presente Contrato **3.)** No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO; **4.)** Autoriza al DEPARTAMENTO para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer pago a su favor los descuentos ordenanzales y demás gravámenes de Ley a que haya lugar. **5.)** Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; **6.)** La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 11 ley 1150 de 2007 (o norma vigente)

OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: 1. De conformidad con lo establecido en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y art 23 de la ley 1150 de 2007. EL **CONTRATISTA** debe encontrase al dia en el pago de los aportes a salud y pensión, a la celebración del presente contrato. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la actividad contratada. 3) Prestar el servicio con la calidad y seguridad requeridas en los estudios previos. 4) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la finalización del contrato, el personal mínimo requerido 5) Presentar informes al supervisor designado 6) presentar para aprobación del supervisor, acta final. 7) Atender en forma permanente la dirección de las actividades. 8) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a. Elementos de seguridad industrial para el personal a utilizar en la ejecución de las actividades. b. Manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que utilicen para cumplir el objeto. 9) Responder por la buena calidad de los servicios prestados para el objeto del contrato.10) Acatar las ordenes e instrucciones del Supervisor del contrato. **DEL DEPARTAMENTO:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993: 1) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 2) efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de las actividades a través del Supervisor y bajo la Coordinación de la Oficina gestora. 3) Efectuar los pagos correspondientes.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

VALOR: **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.646.000 MLC).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00000004810, CODIGO: 0570900303040301, VIGENCIA: 150 días, de fecha 7 de julio de 2009 y Certificación del Banco de Proyectos No 000404 de 3 de julio de 2009 suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental.

FORMA DE PAGO

El Departamento de Santander determina como forma de pago la siguiente

EL DEPARTAMENTO entregará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Ciento por Ciento (100%) del valor total del contrato, es decir la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.646.000 MLC),** a la terminación del objeto contractual, para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, previa certificación y visto bueno por parte del supervisor del cumplimiento del objeto del mismo, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, de conformidad con el Parágrafo primero Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (O norma vigente)

PLAZO: El tiempo programado para la ejecucion del objeto contractual es de UN (1) día 10 de julio de 2009 una

93

República de Colombia

Gobernación de Santander

000730

MINUTA DE MÍNIMA CUANTIA	Código: AP-GC-MI-11	Tabla de Retención Documental	Versión: 1	Pág. 1 de 2

vez legalizado el contrato y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

SUPERVISIÓN

Estará a cargo de un Funcionario del Departamento debidamente notificado por la Oficina Gestora, según formato "Designación de Supervisor" anexo y que hace parte integral de este documento, quien se regirá por el Manual de Supervisión del Departamento de Santander.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 8 del Decreto 4828 de 2008 y teniendo en cuenta la forma de pago, no se le exigirá garantía al contratista.

POR ELDEPARTAMENTO:	**CONTRATISTA:**
HECTOR JOSUE QUINTERO JAIMES **Secretario de Desarrollo** Decreto de Delegación No. 182 de Agosto 19 de 2008	**LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR** Representante Legal FUNDACION PROBISO C.C. o NIT 28.402.368 de San Vicente de Chucuri

Responsable Jurídico:

LUIS ALFONSO APARICIO REYES. Asesor

Responsable aspectos técnicos
Revisó: **ORLANDO ACEVEDO PINZON**
Coordinador Grupo Cultura

República de Colombia

Gobernacion de Santander

SOLICITUD OBLIGACION CONTRAIDA	Codigo AP-GF RG 14	Tabla de Retencion Documental	Versión 4	Pag 8 de 1

SOLICITUD DE OBLIGACION CONTRAÍDA					No	
BENEFICIARIO	FUNDACION PROBISO (PROMOVER BIENESTAR SOCIAL)					
C C o NIT	804016371-4					
VALOR	VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25 000 000 00)					
DOCUMENTO PRINCIPAL	CONTRATO interadministrativo	Nº	1762	FECHA	13 DE NOVIEMBRE /09	
DOCUMENTOS ADICIONALES	OBLIGACION CONTRAIDA, FOTOCOPIA CEDULA, RUT, CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA					
CDP 7688	RP 9305	CODIGO		VIGENCIA 2009		
CONCEPTO	'ASISTENCIA TECNICA Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES Y/O GRUPOS DE LA TERCERA EDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" El contratista anexo los documentos de ley requeridos para tal fin y cumplio a cabalidad con la prestacion del servicio para el cual fue contratado					
FECHA PRESENTACION	DICIEMBRE DE 2009			Nº FOLIOS		

RESPONSABLES

HECTOR JOSUE QUINTERO JAIMES
Secretario de Desarrollo

MARITZA PRIETO GARCIA
Supervisor del Contrato

MARITZA PRIETO GARCIA
Firma Funcionario Encargado del Tramite
Telefono 6339055 6524197

PARA USO EXCLUSIVO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO CONTABLE	DEBITO	CREDITO

PARA USO EXCLUSIVO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE TESORERÍA

VALOR CONTRATO		IVA CONTRATO	
IVA DE LA ORDEN		R IVA	
PRO DESARROLLO		R FUENTE	
PRO CULTURA		PRO UIS	
REFORESTACION		PRO ANCIANO	
CONMOCION		ICA	
PRO HOSPITAL		OTROS	
PRO ELECTRIFICACIÓN			
NETO A PAGAR			

DIC 14/09

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1762 DE 13 NOVIEMBRE DE 2009

HACE CONTAR QUE

Que la **FUNDACION PROMOVER BIENESTAR SOCIAL "PROBISO"** ejecuto en su totalidad en forma satisfactoria, cumpliendo el objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1762 DE 13 NOVIEMBRE DE 2009, el cual fue ASISTENCIA TECNICA Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES y/o GRUPOS DE LA TERCERA EDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Realizado durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2009 y el 14 de diciembre de 2009

El valor del presente contrato interadministrativo fue de veinticinco millones de pesos moneda corriente ($ 25 000 000)

La presente se expide a los 7 días del mes de octubre de 2016

MARITZA PRIETO GARCIA
Supervisor del Contrato

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12614332
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6198538
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERECIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	12/04/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	1 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-

COLOMBIA, Floridablanca

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luz Aida Aguilar Amezquita* ***Fecha de aprobación:*** *11/04/2024 8:06:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*OLIVERIO SOLANO CALA*	***Fecha de aprobación:***	*11/04/2024 10:33:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6198538_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6198538_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS,
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	233.782.150,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**CCPS-CRE-004-01-2024**
CONTRATANTE	**CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL FLORIDABLANCA**
CONTRATISTA	**CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL".-**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER".**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRES (03) MESES CALENDARIOS.**
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 233.782.150),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales la Casa de la Cultura Piedra del Sol aportara la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 179.832.420) y **la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de** CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 53.949.730)
FORMA DE PAGO	**La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca** girará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales de cumplimiento teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte.

Entre los suscritos a saber **OLIVERIO SOLANO CALA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 5.702.244, nombrado mediante Decreto 0022 del 2 de enero del 2024, y debidamente facultado para contratar mediante Acta de Junta 001 de 2023 del 29 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva y en uso de sus facultades legales, en su calidad de DIRECTOR GENERAL de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** y por otra parte y por otra parte, la señora **LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.748.408 en calidad de representante legal de la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** identificada con el NIT: 804016371-4, quien para efecto del presente Convenio de Asociación se denominará **EL ASOCIADO o LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** quien declara no encontrarse incurso en ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad

con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA anhela y desea preservar la identidad cultural, las expresiones artísticas, culturales y fomento de los artistas locales de nuestro municipio , lo cual generara en la población el reconocimiento y así mismo e incentivar a que nuestro jóvenes, niños, niñas y adolescentes, que a través de la cultura y el arte se pueden formar grandes artistas y así garantizar espacios para promover la participación de los Florideños en los diferentes eventos culturales y artísticos que de ella se derivan. 2. El artículo 7 de la Constitución Política, establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 71 dispone que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades", articulo reglamentado por la ley 397 de 1997, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 3. El artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" 3. La ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes, es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. 4. Para la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FORIDABLANCA es importe llevar actividades de tipo artístico, cultural y literario que beneficien a nuestros niños niñas, adolescentes en general y más específicamente a aquellos con enfoque diferencial. 5. La carencia de espacios que promociones el arte, la cultura y la literatura en nuestro municipio causa a los habitantes desinterés en las actividades culturales, la falta de eventos que promocionen el arte y la asistencia a este tipo de eventos ha causado que el público creado y formado a través de la oferta de años anteriores se esté diluyendo, perdiendo el interés en asistir a eventos artísticos 8. El desinterés de una sociedad por su desarrollo artístico cultural puede provocar con el pasar de los años el olvido de sus raíces, tradiciones culturales y el desarraigo de su grupo social, es por ello que los centros culturales cumplen una función de cohesión social, de reunión, un espacio donde las personas puedan manifestarse libremente y fortalecer sus capacidades, destrezas y vocación, generando apego a su cultura y a la de los demás seres humanos, así como la transmisión de estas a generaciones futuras. 9. Ahora bien, para esta labor, y teniendo en cuenta el Decreto No.092 de 2017, que en su artículo 3º habla acerca de la idoneidad con que debe contar la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto contractual y la experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades encomendadas en cumplimiento de los cometidos consignados en el plan de

desarrollo, es así como se debe asociar con una entidad sin ánimo de lucro que se desempeñe principalmente en la realización de actividades de Culturales y artísticas, experiencia en el sector y de reconocida idoneidad en la región, cuestión que debe ser verificada con **CINCO (5) años de forma consecutiva en la realización de este tipo de eventos**, factor importante en la escogencia del asociado, debido a que con ello, se cumplen los principios de economía, optimización y buen manejo de los recursos públicos, principios constitucionales y legales reafirmados por el Decreto No.092 de 2017; además que, con ello se refleja la eficacia y eficiencia en la ejecución del convenio, lo cual indica que para LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL es viable. 19. Un aspecto importante a desarrollar es que, no existe conmutatividad en el presente proceso, debido a que LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL se asocia con la entidad sin ánimo de lucro para en conjunto desarrollar unas actividades que son acordes con el objeto social de esta. **10** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER",** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, el estudio previo y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. **PARAGRAFO. ALCALCE DEL CONVENIO.** El Asociado deberá dar cumplimiento al siguiente objeto del convenio**,** conforme a la siguiente descripción:

APORTE CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL			
COMPONNETE 1	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
AVENTURAS EN PANTALLA	Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.		
		Apoyo de un sistema de sonido para la ambientación conformado por dos bafles dobles de 500 watss de potencia cada uno, una pequeña, un micrófono inalámbrico, 1 micrófono con cable, un computador portátil con mínimo 20 opciones de películas, un operario y cableado necesario para su instalación.	1
		Apoyo en el alquiler de una planta eléctrica de 6kva para la realización de los eventos.	1
		PANTALLA	

		Apoyo en una Pantalla LED de dimensiones 4*3 donde se realizara promoción de la actividad del evento y se presentaran videos promocionales de las actividades de la casa de la cultura para que la gente observe los diversos cursos que se ofrecen.	1
		TÉCNICA	
		Apoyo en el suministro Carpas de dimensiones 4*4 mts para los espectadores del evento y grupos participantes	4
		Apoyo en sillas plásticas para los participantes del evento	100
		Apoyo cultural de un grupo de danzas que contara con trajes folclóricos de para danzas representativas de la región,	1
		Apoyo en la presentación de un grupo de Carranga niños para la ambientación musical del evento.	1
		Realización de un show de batarga que contara con una psicopedagoga para realizar charlas didácticas en tema al cuidado y protección de los derechos de los niños.	1
		REFRIGERIOS	
		Servicio de Crispetera de duración 5 horas el valor incluye: 1 operario de manejo, insumos y menaje (cada paquete se debe repartir en bolsa de papel de 60 gr con un stiker del evento)	1
		Servicio de Algodonera de duración 5 horas el valor incluye: 2 operarios de manejo, insumos y menaje.	1
		hidratación para los niños del evento de botellas de agua de 120 ml	200

ACTIVIDADES ESAL

COMPONNETE 2	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
Aporte esal	**Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.**	Apoyo de personal logístico para la organización de los eventos (valor incluye transporte, alimentación e hidratación)	10
		Transporte de equipos de sonido.	1
		Pago de Sayco y acimpro	1
		Decoración en globos de la jornada.	1
		Servicio de fotografía profesional para la documentación del evento.	1

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR: El presente Convenio de Asociación tiene un valor estimado de: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 233.782.150),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales la Casa de la Cultura Piedra del Sol aportara la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 179.832.420) y **la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de** CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 53.949.730) lo cual representa el TREINTA POR CIENTOS (30%) del aporte del Asociado o Entidad Cooperante, detallados en el siguiente cuadro presupuestal y descripción de actividades:

APORTE CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL					
COMPONNETE 1	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AVENTURAS EN PANTALLA	Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.	**SONIDO**			
		Apoyo de un sistema de sonido para la ambientación conformado por dos bafles dobles de 500 watss de potencia cada uno, una pequeña, un micrófono inalámbrico, 1 micrófono con cable, un computador portátil con mínimo 20 opciones de películas, un operario y	1	$ 4.469.867	$ 4.469.867

		cableado necesario para su instalación.			
		Apoyo en el alquiler de una planta eléctrica de 6kva para la realización de los eventos.	1	$ 1.201.569	$ 1.201.569
		PANTALLA			
		Apoyo en una Pantalla LED de dimensiones 4*3 donde se realizara promoción de la actividad del evento y se presentaran videos promocionales de las actividades de la casa de la cultura para que la gente observe los diversos cursos que se ofrecen.	1	$ 4.299.870	$ 4.299.870
		TÉCNICA			
		Apoyo en el suministro Carpas de dimensiones 4*4 mts para los espectadores del evento y grupos participantes	4	$ 341.269	$ 1.365.076
		Apoyo en sillas plásticas para los participantes del evento	100	$ 2.995	$ 299.500
		Apoyo cultural de un grupo de danzas que contara con trajes folclóricos de para danzas representativas de la región,	1	$ 1.200.560	$ 1.200.560

		Apoyo en la presentación de un grupo de Carranga niños para la ambientación musical del evento.	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
		Realización de un show de batarga que contara con una psicopedagoga para realizar charlas didácticas en tema al cuidado y protección de los derechos de los niños.	1	$ 700.000	$ 700.000
		REFRIGERIOS			
		Servicio de Crispetera de duración 5 horas el valor incluye: 1 operario de manejo, insumos y menaje (cada paquete se debe repartir en bolda de papel de 60 gr con un stiker del evento)	1	$ 980.600	$ 980.600
		Servicio de Algodonera de duración 5 horas el valor incluye: 2 operarios de manejo, insumos y menaje.	1	$ 1.235.000	$ 1.235.000
		hidratación para los niños del evento de botellas de agua de 120 ml	200	$ 2.156	$ 431.200
		TOTAL APORTE POR 1 EVENTO			**$ 17.983.242**
		TOTATL APORTE 10 EVENTOS			**$ 179.832.420**

APORTE DE LA ESAL					
COMPONNETE 2	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Aporte esal	**Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.**	Apoyo de personal logístico para la organización de los eventos (valor incluye transporte, alimentación e hidratación)	10	$ 150.000	$ 1.500.000

		Transporte de equipos de sonido.	1	$ 900.973	$ 900.973
		Pago de sayco y acimpro	1	$ 1.430.000	$ 1.430.000
		Decoración en globos de la jornada.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Servicio de fotografía profesional para la documentación del evento.	1	$ 564.000	$ 564.000
		TOTAL APORTE POR 1 EVENTO			**$ 5.394.973**
		TOTATL APORTE 10 EVENTOS			**$ 53.949.730**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca girará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales de cumplimiento teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C. La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte. **Nota 1:** Para el pago el **ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente at Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **Nota 2: El ASOCIADO** autoriza a la entidad para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Nota 3: El ASOCIADO** deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO** El plazo total de ejecución del Convenio de Asociación

será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad y suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del asociado, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del Convenio de Asociación y solicitar con base en ello prórroga del plazo. la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Son obligaciones del Asociado en desarrollo del presente convenio: **a)** Presentar una cuenta en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente convenio. **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por la ENTIDAD al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al contratante sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **d).** Suscribir la liquidación del Convenio. **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del convenio **f)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonara el cumplimiento del convenio sin previa justificación aceptada por LA CASA DE LA CULTURA. **g)** Responder ante terceros de los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **h)** Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **i)** Rendir cuentas sobre la inversión de los dineros aportados. **j)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio. **k)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para cuando este lo requiera. **l)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002, y la ley 828 de 2003, **El ASOCIADO,** debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **m)** Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL FISCAL.** El control fiscal posterior del presente Convenio de Asociación, será ejercido por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA SEPTIMA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA OCTAVA. RESTITUCION DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, del objeto del presente Convenio de Asociación en su ejecución, deberá ésta restituir inmediatamente los fondos aportados por la entidad. **CLAUSULA NOVENA. CESION.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder este Convenio de Asociación, sin previo consentimiento por escrito de LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA. **CLAUSULA DÉCIMA .**

SUPERVISION. La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Asociación se ejercerá a través del director general y/o quien haga sus veces o a quien este designe para el efecto por parte del CONTRATANTE quien supervisará que el aporte dado se ejecute de acuerdo al objeto del Convenio de Asociación. **CLAUSULA. DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, **b.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d**. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **e**. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el Convenio de Asociación, cuando se requiriese. **f**. Informar a la ENTIDAD sobre los incumplimientos del asociado para que se tomen las medidas del caso. **g**. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro**,** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del Convenio de Asociación. **h.** Realizar la liquidación del Convenio de Asociación. **i**. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. **j.** Al terminar el Convenio de Asociación, presentar un informe final del mismo. **k.** Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos a la CASA DE CULTURA PIEDRA DEL SOL, por el medio que se le indique. **l.** Proyectar el acta de liquidación del Convenio de Asociación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga a la entidad se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo al CDP 24-00085 del 10 de Abril de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS:** La entidad sin ánimo de lucro se compromete a constituir y presentar al CONTRATANTE a partir a la fecha de perfeccionamiento de este Convenio una garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros acreditada en Colombia y debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare el siguiente riesgo: **1**. **Cumplimiento del convenio**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y cuya vigencia será igual a la duración del convenio y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2.**. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales*:*** Equivalente al 10 % del valor del convenio y tres años más para garantizar el pago por parte del asociado de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del convenio). **3. Calidad del Servicio.** La cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y SEIS (6) meses más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Con una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del. convenio **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO** será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que LA ENTIDAD sea condenado por tal concepto, es la

ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente Convenio de Asociación deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES autorizan el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, sus clientes, contratista y/o proveedores y declaran que conocen las políticas de tratamiento de datos personales, el aviso de privacidad y las finalidades para las cuales recaudan información personal; por consiguiente, garantizan que las bases de datos que se faciliten entre sí: (i) Se han conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación que regula el tema particularmente, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencia C-1011/08 y C-748/11 y; (ii) Que, de ser el caso, se comprometen a facilitar los documentos o soportes de las autorizaciones otorgadas por los titulares de dicha información. La ESAL debe garantizar que LA CASA DE LA CULTURA tenga acceso a la información personal de los trabajadores y/o contratistas que esta designe para la ejecución de las obligaciones contractuales adquiridas con LA ENTIDAD, la cual será utilizada para los fines establecidos en la política de tratamiento de datos personales. Igualmente, el contratista debe instruir y capacitar al personal antes mencionado sobre las obligaciones que en materia de datos personales le asisten como encargado de acuerdo a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL - Santander y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca, a los 10 días del mes de abril de 2024.

PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ACTA N.°	03	**TIPO DE CONTRATO**	CONVENIO DE ASOCIACION		
NOMBRE CONTRATISTA	**CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL**				
CC o NIT N.°	804.016.371-4		**TELEFONO**	314 3034665	
CONTRATO N.°	CCPS-CRE-004-01-2024		**PLAZO TOTAL**	TRES (3) MESES CALENDARIOS	
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER"				
META:	**META 250** SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO DE LA OFERTA CULTURAL (3301122)-BENEFICIAR 5.500 NNAJ, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES (CON ENFOQUE DIFERENCIAL) CON ACTIVIDADES MUSICALES Y DE LITERATURA.				
NOMBRE SUPERVISOR	ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ		**CARGO**	PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 222 GRADO 13	
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.		**PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO**	N/A	
VALOR DEL CONTRARO	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($233.782.150). DE LOS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI: • CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL aporta: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($179.832.420) • LA ESAL APORTA: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($53.949.730)		**VALOR CONTRATO CON ADICION**	N/A	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 DE ABRIL DE 2024				
FECHA DE TERMINACION INICIAL	11 DE JULIO DE 2024		**FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN** (si aplica)	N/A	
NOVEDADES	SUSPENSIÓN	NO			
	PRORROGA	NO			

REGISTRO PRESUPUESTALES

CDP		RP	
INICIAL	**ADICIONAL**	**INICIAL**	**ADICIONAL**
24-00085	N/A	24-00194	N/A
10/04/2024	N/A	11/04/2024	N/A

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO	**FECHA DE PAGO**	**NÚMERO DE PLANILLA**	**VALOR SALUD**	**VALOR PENSIÓN**	**VALOR ARL**
			ENTIDAD SALUD	ENTIDAD PENSION	ENTIDAD ARL
ABRIL - MAYO	7922331809	09/05/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*

MAYO – JUNIO	79262667889	10/07/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*
MAYO	7925217047	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
MAYO	4554588127	04/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	7929250448	06/06/2024	*NUEVA EPS $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $23.300*
MAYO	7926414970	12/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	4555973441	12/06/2024	*FAMISANAR $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $10.000*
MAYO	7926461091	14/06/2024	*SURA $200.200*	*PORVENIR $256.300*	*SURA $8.500*
MAYO	9467243462	05/06/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
MAYO	77798556	11/06/2024	*SURA $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $6.800*
MAYO	9468756794	25/06/2024	*SANITAS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $6.800*
MAYO	9466715654	30/05/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
MAYO	COORDINADOR 7925077644	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*
JUNIO	7930536029	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
JUNIO	7929331022	09/07/2024	*NUEVA EPS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $31.800*
JUNIO	9468194150	02/07/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
JUNIO	7930323548	10/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
JUNIO	9468676139	04/07/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
JUNIO	4557510854	25/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*COLPENSION $187.200*	*SURA $6.200*
JUNIO	9469318081	02/07/2024	*SALUD MIA $146.500*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558241466	28/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558457701	02/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $6.800*
JUNIO	4556132848	10/07/2024	*FAMISANAR $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $13.600*
JUNIO	COORDINADOR 7930536266	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*

POLIZA DE GARANTIAS

NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	*CUMPLIMIENTO NO. 3896584-5*	*12 DE ABRIL DEL 2024*
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 0958140-5**	*12 DE ABRIL DEL 2024*

MAYO – JUNIO	79262667889	10/07/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*
MAYO	7925217047	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
MAYO	4554588127	04/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	7929250448	06/06/2024	*NUEVA EPS $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $23.300*
MAYO	7926414970	12/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	4555973441	12/06/2024	*FAMISANAR $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $10.000*
MAYO	7926461091	14/06/2024	*SURA $200.200*	*PORVENIR $256.300*	*SURA $8.500*
MAYO	9467243462	05/06/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
MAYO	77798556	11/06/2024	*SURA $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $6.800*
MAYO	9468756794	25/06/2024	*SANITAS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $6.800*
MAYO	9466715654	30/05/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
MAYO	COORDINADOR 7925077644	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*
JUNIO	7930536029	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
JUNIO	7929331022	09/07/2024	*NUEVA EPS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $31.800*
JUNIO	9468194150	02/07/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
JUNIO	7930323548	10/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
JUNIO	9468676139	04/07/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
JUNIO	4557510854	25/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*COLPENSION $187.200*	*SURA $6.200*
JUNIO	9469318081	02/07/2024	*SALUD MIA $146.500*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558241466	28/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558457701	02/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $6.800*
JUNIO	4556132848	10/07/2024	*FAMISANAR $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $13.600*
JUNIO	COORDINADOR 7930536266	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*

POLIZA DE GARANTIAS

NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	*CUMPLIMIENTO NO. 3896584-5*	*12 DE ABRIL DEL 2024*
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 0958140-5**	*12 DE ABRIL DEL 2024*

PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ESTAMPILLA

SE DESCUENTA DIRECTAMENTE DE LAS ORDENES DE PAGO

EL SUPERVISOR:

1. Se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, correspondientes a la vigencia contratada; Los informes y sus evidencias fueron validadas y es aprobado en la plataforma SECOP II.

2. Se revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018

Corresponde al funcionario de mayor nivel o quien haga sus veces, la suscripción del acta de terminación y/o del acto bilateral o unilateral de liquidación en la etapa postcontractual, de todos los procedimientos contractuales que estén bajo su competencia, cuyos recursos provengan de funcionamiento e inversión; así como de los contratos y convenios que no tengan afectación y/o erogación presupuestal.

Las partes contratista, el Supervisor designado y el funcionario de mayor nivel, de común acuerdo, dan por terminado el presente Contrato y declaran estar a paz y salvo la una para con la otra por todo concepto.

En consecuencia, las partes manifiestan entender y estar de acuerdo que el balance final de la ejecución de este contrato es el siguiente:

BALANCE FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$179.832.420	
VALOR ADICIÓN	$ 0.00	
PRIMER PAGO		$ 125.882.694
SEGUNDO PAGO		$ 53.949.726
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR Y/O SALDO A FAVOR		$ 0.00
TOTAL	***$179.832.420***	***$179.832.420***

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de terminación por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el día dos (2) del Mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
CODIGO 222 GRADO 13
Supervisor

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 37748408
Contratista

OLIVERIO SOLANO CALA
DIRECTOR GENERAL
CASA DE LA CULTURA

Corporación
Gobernanza Integral

Calle 104 23 29
Barrio Provenza
Bucaramanga
Celular: 3143034665
E-mail: gobernanzaintegral2019@gmail.com

Nit.804.016.371-4 / Régimen Especial

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL
NIT.804.016.371-4
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTIVO	NOTA	2023
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	98.904.195
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		5.620.346.200
Anticipo de impuestos y contribuciones o		4.997.000,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**5.724.247.395**
TOTAL ACTIVOS		**5.724.247.395**
PASIVO		
PASIVOS CORRIENTES	7	
Proveedores nacionales		2.443.282.500
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar		276.690.200
Pasivos por impuestos		753.404.300
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		**3.473.377.000**
TOTAL PASIVOS		**3.473.377.000**
PATRIMONIO	8	
Aportes Sociales		5.000.000
Excedente de Ejercicios Anteriores		-
Excedente del Ejercicio		2.245.870.394
TOTAL PATRIMONIO		**2.250.870.394**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**5.724.247.394**

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
C.C.37.748.408
Representant Legal

LUZ OLGA MORALES GAMARRA
C.C. 28.061.060
Contador Público
T.P. 239368-T

Calle 104 23 29
Barrio Provenza
Bucaramanga
Celular: 3143034665
E-mail: gobernanzaintegral2019@gmail.com

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL
NIT. 804.016.371-4
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	NOTA	2023
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	9	
Comercio al por mayor y al detal		4.722.980.000
Servicios		5.222.680.000
Devolución en ventas		- 4.722.980.000
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		**5.222.680.000**
COSTOS DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERV	10	
Costo de ventas y de prestación de servicios		2.938.113.200
TOTAL COSTOS DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS		**2.938.113.200**
GASTOS DE ADMINISTRACION	11	
Gastos de personal		7.673.189
Otros impuestos		1.848.823
Seguros		20.254.452
Servicios		1.680.000
Gastos legales		895.000
Diversos		4.997.000
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	12	**37.348.464**
RESULTADO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		**2.247.218.336**
OTRAS GANANCIAS	13	
Financieros		4.352
TOTAL OTRAS GANANCIAS		**4.352**
OTROS GASTOS	14	
Gastos bancarios		606.068
Gastos diversos		746.226
TOTAL OTROS GASTOS		**1.352.294**
GANANCIA (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	**15**	**2.245.870.394**

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
C.C.37.748.408
Representante Legal

LUZ OLGA MORALES GAMARRA
C.C. 28.061.060
Contador Público
T.P. 239368-T

NOTA 1: ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, es una entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado y con adopción de sus estatutos el día 29 de diciembre del año 20003, e inscrita ante la cámara de comercio de la ciudad de Bucaramanga con la matricula 505287, identificada con NIT. 804.016.371 -4.

NATURALEZA DE LAS OPERACIONES

Para el cumplimiento de sus objetivos La **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL,** Mejoramiento de la calidad de vida, de las personas en calidad de discapacidad,niños en situación vulnerable, mujeres en situación de vulnerabilidad, adulto mayor y comunidad en general a través del fomento desarrollo y fortalecimiento de los valores mejorando la capacidad de vida, la recreación y el deporte, la salud, el desarrollo de actividades culturales y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN

La **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** presenta sus estados financieros de propósito general e individuales de acuerdo con las Normas de Información financiera aceptadas en Colombia (NIF), establecidas mediante ley 1314 de 2009 y reglamentadas mediante Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, mediante el cual se establece el Régimen Reglamentario Normativo para los Preparadores de Información Financiera que conforman el grupo 3 que comprende la Norma Internacional de Información Financiera para MIPYMES Entidades (NIIF para las MIPYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en su versión 2009 y posteriormente actualizada a la versión 2015.

Los estándares internacionales de información financiera tienen dos marcos de referencia aplicables: Uno para empresas de interés público, conocido NIIF plenas, y otro aplicable a empresas consideradas pequeñas y medianas o empresas de interés privado, conocido como NIIF para MIPYMES.

Tomando como base las características propias de **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** y teniendoen cuenta que:

La **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** no es matriz o subordinada Corporación nacional o extranjera, así mismo no realiza importaciones que representen másdel 50% de las operaciones de compra.

La **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** tiene activos no superiores a 30.000 SMLV

La Corporación se encuentra clasificada en el Grupo 3 y por tanto debe aplicar elmarco normativo NIIF para MIPYMES.

El Presente Estado Financiero corresponde a los Estados Financieros intermedios con cierre al 31 de Diciembre de 2023 presentado de acuerdo con las NIIF para MIPYMES; en la preparación de este La Corporación ha aplicado las políticas contables aprobadas por la Junta Directiva, y los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en la NOTA 3, respectivamente. Así mismo, es de aclararque por la fecha de registro de La Corporación no requirió de un proceso de convergencia, inicia sus actividades y registros bajo el nuevo Marco Normativo Contable.

Para el reconocimiento de los hechos económicos, se aplica la base de causación. Los hechos económicos se encuentran documentados mediante soportes de origen interno y/o externo, que cumplen con los requisitos aplicablesa cada caso y se adhieren a los comprobantes de contabilidad respectivos, haciendo posible su verificación.

Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del modelo de costo histórico, a excepción de algunos activos financieros que deben medirse por su valor razonable.

Los presentes Estados Financieros se presentan en pesos colombianos.

NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

En la preparación de estos estados financieros se aplicaron las políticas contables detalladas a continuación a menos que indique lo contrario:

- **ACTIVOS FINANCIEROS**

Los activos financieros dentro del alcance de la sección 11 de NIFF MIPYMES,se clasifican como activos financieros medidos al costo menos el deterioro del valor razonable con cargo a resultados, activos financieros medidos al costo menos el deterior del valor y activos financieros medios al costo amortizado.

Todos los activos financieros se reconocen inicialmente al valor razonable y los activos financieros medios al costo y al costo amortizado se incrementan por los costos de la transacción.

- **Pasivos financieros**

Los pasivos financieros, de conformidad con la sección 11, se clasifican en cuantas, por pagar, o como derivados designados como instrumentos de cobertura en una relación de cobertura eficaz, según corresponda. La Corporación determina la clasificación de los pasivos financieros al momento del reconocimiento inicial.
Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable, excepto en el caso de las cuentas por pagar contabilizamos al precio de la transacción en donde se reconocen los costos de la transacción directamente atribuibles.

- **Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias**

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** se reconocen por el valor razonable de la contraprestación recibida, siempre que el importe del ingreso se pueda medir fiablemente, sea probable que se reciban los beneficios, el grado de realizaciónde la transacción y los costos incurridos.

- **Propiedades, planta y equipo**

las propiedades y equipos se reconocen como activos cuando se deriven deellos beneficios económicos o frutos y el costo puede ser medido fiablemente y se presentan a sus costos de adquisición, los cuales no exceden a sus importes recuperables a través de operaciones futuras, menos la depreciación acumulada. Las adiciones, renovaciones y mejoras se registranen el costo del activo solo si es probable que se obtenga los beneficios económicos futuros esperados y que dichos beneficios puedan ser medidos fiablemente.

Las propiedades y equipos se reconocen como activo cuando se adquiereny se miden a su costo de adquisición, a medida que son utilizados, se transfieren al componente respectivo y se comienzan a depreciar al mes siguiente de su adquisición.

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.

Al retirarse un activo, el costo y la depreciación acumulada son reducidas delas cuentas de activo y cualquier ganancia o pérdida se reconoce en el estado de resultados. Cuando un activo es vendido, la ganancia o pérdida en venta se determina comparando el monto de los flujos recibidos con el valor en libros de los activos vendidos a la fecha de transacción.

En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

DESCRIPCION	VIDA UTIL	METODO
Construcciones y edificaciones	30 a 60 años	Línea Recta
Maquinaria y equipo	10 años	Línea Recta
Equipo de oficina	10 años	Línea Recta
Equipo de Cómputo y Comunicación	5 años	Línea Recta
Equipo de transporte	5 años	Línea Recta
Equipo médico científico	3 años	Línea Recta

Método de ganancia o pérdida se determina en libros de los activos

vendidos a la fecha de transacción.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada aplicando el método delínea recta.

NOTA 4: EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

Este grupo de cuentas es considerado como un conjunto de activos financieros en los que se registran los recursos de liquidez inmediata, con que cuenta la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL,** también pueden utilizarse para fines generales o específicos se encuentra de manera disponible en la caja y también pueden utilizarse para fines generales o específicos, de manera disponible en la caja.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
DISPONIBLE	**2023**
Caja general	73.248.325
Banco Davivienda	25.655.870
TOTAL EFECTIVO Y EQ. AL EFECTIVO	**98.904.195**

NOTA 5: CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR - ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR

Estas son cuentas por cobrar y son instrumentos financieros para la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL,** compuesto por operaciones pendientes de cobro tales como los deudores por convenios pendientes por cobrar.

Su clasificación es corriente debido que su recaudo esperado es en menos de 12 meses.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR COBRAR	**2023**
Clientes nacionales	5.620.346.200
TOTAL CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR COBRAR	**5.620.346.200**

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR	**2023**
Impuesto de industria y comercio retenido	4.997.000
TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR	**4.997.000**

Calle 104 23 29
Barrio Provenza
Bucaramanga
Celular: 3143034665
E-mail: gobernanzaintegral2019@gmail.com

NOTA 7: INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN CUENTAS POR PAGAR

Este rubro representa el compromiso de pago de la corporación con terceros y que cumplen con el criterio para ser reconocidos como pasivos financieros. Estas partidas son instrumentos financieros, dado que nacen de contratos o acuerdo entre las partes, y se clasifican como pasivos corrientes

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR PAGAR	**2023**
Proveedores nacionales	2.443.282.500
Otros	209.935.450
Retenciones en la fuente	65.872.550
Aportes a empresas promotoras de salud eps	882.200
Pasivos por impuestos	753.404.300
TOTAL CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR PAGAR	**3.473.377.000**

NOTA 8: PATRIMONIO

El capital autorizado de la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** estárepresentado en $5.000.000 (Cinco Millones de pesos) M/cte

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
PATRIMONIO	**2023**
APORTES SOCIALES	5.000.000
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	2.245.870.394
TOTAL PATRIMONIO	**2.250.870.394**

NOTA 9: INGRESOS ORDINARIOS

Para el reconocimiento de los ingresos las directivas de la corporación adoptaron reconocerlo en el momento de la facturación del servicio, para el primer semestre del año 2023 la corporación obtuvo los siguientes ingresos.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**2023**
Comercio al por mayor y al detal	4.722.980.000
Servicios	(4.722.980.000)
Devoluciones en Ventas	5.222.680.000
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**5.222.680.000**

Calle 104 23 29
Barrio Provenza
Bucaramanga
Celular: 3143034665
E-mail: gobernanzaintegral2019@gmail.com

NOTA 10: COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS

Para el año 2023 la corporación no tuvo reconocimiento de costos de ventas y de prestación de servicios debido a que la contratación de inicio en el mes de julio de 2023.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
COSTOS DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	2023
Trabajador Social	85.000.000
Psicologia	136.500.000
Coordinación	22.500.000
Auxiliar de Enfermeria	3.500.000
Frutas y Verduras	322.250.000
Viveres y Abarrotes	2.362.500.000
Útiles papelería y fotocopias	5.863.200
TOTAL COSTOS DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	2.938.113.200

NOTA 11: GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Estas son las erogaciones ocasionadas directamente por la Corporación, los gastos se reconocen por el principio de acumulación o devengo y se presentan de acuerdo con su naturaleza.

Para el primer semestre del 2023 la Corporación incurrió en los siguientes gastos de Administración y Ventas:

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
GASTOS DE ADMINISTRACION	**2023**
Sueldos	4.640.000
Auxilio de transporte	562.424
Cesantías	433.536
Intereses sobre cesantías	17.341
Prima de servicios	433.536
Vacaciones	193.332
Aportes a administradora de riesgos laborales	24.220
Aportes a entidades promotoras de salud eps	394.400
Aporte a fondos de pensión y/o cesantías	556.800
Aportes cajas de compensación familiar	185.600
Aportes icbf	139.200
Aportes Sena	92.800
Seguros	20.254.452
Transporte fletes y acarreos	1.680.000
Registro mercantil	895.000
Estampillas	4.997.000
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	**35.499.641**

NOTA 12: OTROS GASTOS

Para el año 2023 la Corporación incurrió en otros gastos:

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
OTROS GASTOS	**2023**
Gravamen 4*1000	1.848.822
Cuota de manejo	451.339
Comisiones	154.729
Ajuste al Peso	180
Iva mayor al costo	746.046
TOTAL OTROS GASTOS	**3.201.116**

NOTA 13: OTROS INGRESOS

En el año 2023 no la corporación obtuvo otros Ingresos.

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
OTRAS GANANCIAS	**2023**
Intereses	3.452
TOTAL OTRAS GANANCIAS	**3.452**

NOTA 14: RESULTADOS INTEGRALES

EN PESOS COLOMBIANOS	AÑO
RESULTADO INTEGRAL TOTL DEL AÑO ANTES DE IMPUESTOS	**2023**
Excedente del año	2.245.870.394
TOTAL RESULTADO INTEGRAL TOTL DEL AÑO ANTES DE IMPUESTOS	**2.245.870.394**

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
C.C.37.748.408
Representant Legal

LUZ OLGA MORALES GAMARRA
C.C. 28.061.060
Contador Público
T.P. 239368-T

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU

CONTRATO No.083 DE 2009 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condición de Director General, segun Acta de Posesión No 0462 de julio 21 de 2008, obrando en nombre y representacion del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU** Debidamente facultado para contratar y de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional 772 de l992, y quien para efectos del presente Contrato se denominara el IMEBU, con **NIT 804 01468-1,** y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin animo de lucro, y de reconocida Idoneidad, constituida mediante Acta de Constitución y Adopción de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, con Matrícula No 05-505287-38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4,** representada legalmente por la señora, **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interes Publico, previa las siguientes consideraciones 1) que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a LA FUNDACION PROBISO en la ejecución de la propuesta técnica y económica, "Capacitación en la elaboración de productos de Aseo y Belleza, para 40 jovenes de los estratos 1,2 y3 del Municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar la calidad de vida de este sector, igualmente otorgarles la oportunidad de ingresar al mercado laboral El Plan de Desarrollo 2008-2011, contempla el proyecto "Formar y Capacitar para el desarrollo en actividades productivas y emprendedoras a jovenes del sector urbano de la Ciudad de Bucaramanga", cuyo objeto es propender por la formación de los jóvenes con espiritu laboral y empresarial, mediante procesos de capacitación socio-empresarial y laboral que permita crear, desarrollar y poner en marcha proyectos productivos, buscando generar sus propios ingresos, logrando con ello mejorar la calidad de vida , producto que representa un rubro importante en la economía local, 2) Que a través de esta clase de capacitaciones se incentiva la actividad laboral y por ende se promueve la industria Bumanguesa y la generación de empleo 3) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Politica de Colombia y su decreto 777 de 1992, permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, de reconocida Idoneidad para impulsar Programas y Actividades de Interés Publico 4) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 09-00275 de Agosto 31 de 2009, numeral No 0542110301 "Capacitacion Iniciativas Laborales- Joven Urbano" 5)) que la **FUNDACION PROBISO**, es una Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad, que tiene por objeto social, Contribuir al mejoramiento social, economico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas basicos de los sectores de la economía informal del Pais, en las areas de produccion, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud, infraestructura y credito, dentro del marco de la participacion activa de las comunidades, importación y exportación de toda clase de bienes, etc 6) Que el IMEBU, elaboro un informe de evaluación, Idoneidad y Experiencia de PROBISO En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas**, PRIMERA- OBJETO. El IMEBU**, se obliga para con **LA FUNDACION PROBISO**, a entregarle a Titulo de Apoyo a Programas de Interes Publico la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15'000 000 oo) M/CTE**, para desarrollar el Proyecto denominado "**CAPACITACION EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE ASEO Y BELLEZA PARA 40 JOVENES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** que se enmarca en el Proyecto Marco "Formar y Capacitar para el desarrollo de actividades productivas y emprendedoras a jovenes del sector urbano de la ciudad de Bucaramanga", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011, con el fin de otorgarles la oportunidad de ingresar al mercado laboral una vez sean capacitados con las prácticas respectivas y de esta manera contribuir a mejorar la calidad de vida en sus hogares **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato 3) Nombrar el Interventor del contrato 4) exigir al Contratista por intermedio del interventor del contrato, el cumplimiento del pago de los parafiscales y los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones 4) exigir al contratista los soportes de la inversion **TERCERA OBLIGACIONES DE LA FUNDACION PROBISO** Ademas de las establecidas en la clausula primera, son obligaciones de la Fundacion 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los terminos del objeto aqui convenido 2) Ser el unico responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecucion del proyecto 3) Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensacion Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, cumplimiento que se debe hacer mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal 4) Rendir un informe detallado de la inversión con sus respectivos soportes a la finalización del contrato 5) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Cuarenta y Cinco (45) dias, contados a partir de la Aprobación de la Garantia Unica y del Acta de Iniciación **QUINTA. VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15'000 000 oo) M/CTE SEXTA FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagara a PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente manera 50% a la firma y legalizacion del contrato, previa aprobación de la Garantía Unica , esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7'500 000)M/CTE**, una vez agotado los requisitos establecidos anteriormente, previa tramitacion de la respectiva orden de pago a efectos de desarrollar el objeto contractual, y el 50% restante, esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7'500 000)M/CTE** a la entrega de los informes, soportes financieros y liquidación del contrato, previa satisfacción por parte del Interventor del Contrato, **PARAGRAFO PRIMERO. PROBISO**, autoriza al **IMEBU** para que del pago realizado a su favor, se efectue el descuento de los gravamenes que de ley correspondan, los cuales serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente, tales como 1) Estampilla Caja de Previsión Social Municipal por el 2% del valor total del contrato 2) Estampilla Pro-Hospital por el 2% del valor total del contrato, etc , y los demás impuestos y

gravámenes a que haya lugar, los cuales serán descontados por la oficina financiera de la entidad, por ser el ente recaudador con funciones de tesorería **PARAGRAFO SEGUNDO: El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernación de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007, según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **SEPTIMA : GARANTIA** PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU, ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantia UNICA QUE AMPARE Los siguientes riesgos **1) Buen Manejo de los Recursos:** por el 50% del valor total del Contrato y por el termino del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni sus representantes legales, en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitución Política de Colombia artículo 9 del Decreto 777 de l992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal responderá penalmente por dicha circunstancia **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato será cancelado con recursos de la Vigencia 2009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 09-00275 de Agosto 31 de 2009, numeral 0542110301 "Capacitación Iniciativas Laborales- Joven Urbano". **DECIMA: INTERVENTORIA** Sera Interventor del presente contrato el Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, doctor, **JAVIER E. PINZON CORZO**, quien verificará el cumplimiento del objeto contratado, exigira al contratista los informes y rendición de cuentas de la inversión con todos los soportes financieros, Liquidará el contrato siguiendo las directrices dadas por el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO PRIMERO. El INTERVENTOR,** exigirá al Contratista el Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, en donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social mencionados en la cláusula tercera del presente contrato, igualmente si el contratista termina el objeto contractual antes del tiempo estipulado, el Interventor mediante Acta de Cumplimiento así lo estipulará, avalando el cumplimiento del objeto contratado y procederá a liquidar el Contrato, exigiendo los documentos requeridos en la cláusula décima **DECIMA PRIMERA: PENAI PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad, **EL IMEBU, a través de la oficina jurídica, previa investigación y verificación de incumplimiento**, impondrá como pena pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos para EL IMEBU Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondrá a PROBISO, por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva descontándola de la garantía correspondiente **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión **DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION** PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión **DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL** EL IMEBU, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Corporación ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato En consecuencia, PROBISO se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de l 993, los cuale continúan vigentes **DECIMA SEXTA· DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado, **PROBISO,** tendrá cinco (5) días hábiles de plazo para la constitución y aprobación de la Garantia Unica, Publicar el Contrato en la Gaceta Municipal y pagar el dos por ciento (2%) en Estampillas Pro Cultura Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de 2009

POR EL IMEBU

GERARDO A. CADENA NIEVES
Directora General- IMEBU

POR EL CONTRATISTA

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal-PROBISO

Proyectó y revisó aspectos jurídicos· Mabel Valdivieso-Asesor Jurídico
Revisó Aspectos Técnicos: Blanca C Prada García
Revisó aspectos administrativos y Financieros: Javier E Pinzón Corzo

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
NIT· 804 014 968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, ha contratado con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU,** mediante el siguiente **Contrato de apoyo a programas de interés público No. 083 de 2009,** por valor de $15'000 000, cuyo objeto fue APOYO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y BELLEZA PARA 40 JÓVENES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Ejecutando el contrato en un plazo de 45 días, el cual se encuentra debidamente liquidado por el cumplimiento del 100% del objeto contractual

El cual desarrolló con responsabilidad

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2010

JAVIER ENRIQUE RINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero



Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo Nº 90623331

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas**

Contribuyente

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a MUNICIPIOS - BUCARAMANGA
Municipio

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$900
Total Estampillas	$2,600
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$260
Total a Pagar	$2,860

Fecha de Expedición 19-May-2010 **Fecha Límite de Pago** 19-May-2010

Contribuyente **Tipo de Doc** NIT **Numero** 8040163714
Nombre FUNDACION PROBISO
Dirección *
Telefono SIN TEL
Municipio BUCARAMANGA **Departamento** SANTANDER

4150089020012356906233318020000000000028603900201006 10

OBSERVACIONES: -

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CONTRATO No 002/09 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO.

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condición de Director General, según Acta de Posesión No 0462 de Julio 21 de 2008, obrando en nombre y representación del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU NIT: 804 014 968-1** Debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 19 de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional 772 de l992, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el IMEBU, y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin ánimo de lucro, y de reconocida Idoneidad, constituida mediante Acta de Constitución y Adopción de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, con Matrícula No 05-505287-38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4**, representada legalmente por la señora, **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interés Público, previa las siguientes consideraciones 1) que del 04 al 06 de diciembre de 2008, la Fundación Probiso con el apoyo del IMEBU y de la Gobernación de Santander realizó, la Primera Gran Rueda Internacional de Negocios, el evento más importante para fomentar la industria del calzado, marroquinería, metalmecánica, confecciones, joyería, artesanías, artes gráficas y alimentos entre otras Estas actividades empresariales desmesuradamente importantes en Bucaramanga en la ultima década, la cual hoy a pesar de la resición económica por la que atraviesa el País, son las actividades que general el mayor índice de empleos tanto directos somo indirectos en Bucaramanga 2) Que la Fundación Probiso, pretende Promocionar y Divulgar los resultados obtenidos en la Gran Rueda Internacional de Negocios 2008, con el objeto de Posesionar a Bucaramanga como ciudad Competitiva y Empresarial, utilizando y aprovechando espacios a nivel Internacional, para que la comunidad Internacional conozca más a fondo los productos elaborados en nuestra ciudad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias mediante el impulso de programas de fomento empresarial 3) Que la Promoción y Divulgación de ese gran evento a nivel Internacional y Divulgación de Bucaramanga como ciudad pionera , permite estimular al sector empresarial de tal forma que permite ofrecer mayores ventajas de participación a los empresarios, sobre todo aquellos que no lo han podido hacer por sus condiciones económicas de las fami, micro, pequeñas y medianas empresas 4) El proyecto presentado por la Fundación Probiso, se enmarca en el Proyecto Macro "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 Cuyo Objetivo es contribuir a la promoción y comercialización de los bienes producidos por los sectores económicos de la región (Cuero, Calzado, Confecciones, Alimento, Joyería, Artesanal y otros), mediante aportes del Municipio para la participación de eventos Locales, Ferias Nacionales e Internacionales, 5) que la **FUNDACION PROBISO**, es una Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad, que tiene por objeto social, Contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas básicos de los sectores de la economía informal del País, en las áreas de producción, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud, infraestructura y crédito, dentro del marco de la participación activa de las comunidades, importación y exportación de toda clase de bienes, etc 6) Que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a la **Fundación Probiso** en la promoción y divulgación de Bucaramanga como ciudad Competitiva y Empresarial, utilizando y aprovechando espacios a nivel internacional, con el fin de que la Comunidad Internacional conozca más a fondo los productos elaborados en nuestra ciudad, ya que a través de la divulgación se promueve el Impulso de la comercialización de los productos de las empresas del sector del Cuero y Calzado, Marroquinería, metalmecánica, Confecciones, Joyería, Artesanías, Artes Graficas, Alimentos y otros, orientados a mejorar la capacidad de las empresas productoras que les permita atender mercados internos y externos con altos niveles de competitividad, proceso de Generación de Empleo y mejoramiento de la calidad de vida, producto que representa un rubro importante en la economía local 7) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Política de Colombia permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, de reconocida Idoneidad para impulsar Programas de Actividades de Interés Público 8) Que el Desarrollo legal del art 355 de la CN, esta reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992, los cuales consagran que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, (se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, las cuales continúan vigentes) Es decir estos contratos se rigen por el Derecho Privado y no por la Ley de Contratación Estatal 9) Que la Ley 590 de abril 18 de 2000, con el propósito de promover el desarrollo de la micro, pequeñas y mediana empresa colombiana, estipula en su artículo 14 "Las Entidades Públicas del orden Nacional y Regional competentes, los Departamentos, Municipios y distritos, promoverán coordinadamente la organización de Ferias Locales y Nacionales, la conformación de Centros de Exhibición e información permanente y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de los Mipymes" 10) Que el IMEBU, considera de vital importancia y de acuerdo a su Plan de Desarrollo, apoyar actividades que incentiven la productividad y brinden información en cuanto al desarrollo de nuevas tecnologías y procesos de mercados 11) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00043 de Febrero 04 de 2009, Numeral No 06429003 "Comercialización de Productos en Mercados Nacionales e Internacionales, que cubre la presente erogación 9) Que el IMEBU, elaboró un informe de Conveniencia del contrato a celebrar y evaluación de Idoneidad y Experiencia de la **FUNDACION PROBISO,** documentos que se encuentran en los archivos de la oficina jurídica y que forman parte del proceso contractual en mención En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA- OBJETO El IMEBU**, se obliga para con la fundación Probiso a entregarle a Título de Apoyo a Programas de Interes Público la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000 000) M/CTE,** para desarrollar el Proyecto denominado **PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL,** que se enmarca en el Proyecto Macro "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato **TERCERA OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION**· Además de las establecidas en la cláusula primera, son obligaciones de la asociación 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los términos del objeto aquí

convenido y al plan de inversión presentado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato 2) Ser el único responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecución del proyecto 3) Rendir un informe detallado del evento y de la inversión realizada a la finalización del contrato, presentando los soportes de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del objeto contractual 4) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Treinta (30) días, para efectos de rendir los informes de la actividad y entregar los soportes financieros que se ocasionaron por efectos de la realización del evento, contados a partir de la Aprobación de la Garantía Única, previa Expedicion del Registro Presupuestal **QUINTA VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000 000) M/CTE SEXTA FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagará a LA FUNDACION PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente forma Un 50% a la firma y legalización del contrato, esto es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32'500 000) M/CTE, un 25% por ciento a la entrega del primer informe parcial, esto es la suma de DIESCISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16'250 000) y el 25% restante a la finalización y entrega de los documentos, previa presentación al Interventor, del informe detallado del mismo y de la inversión, con los soportes de los gastos ocasionados **PARAGRAFO PRIMERO** Será Interventor para efectos de revision de informes y soportes financieros, el doctor, **JAVIER E PINCON CORZO**, Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, quien asumira la funcion de velar porque los dineros del estado se inviertan en el objeto para el cual fueron contratados, constatando la Certificacion de que el evento se realizó y verificación de todos los soportes de los gastos que ocasiono el desarrollo del evento como tal **PARAGRAFO SEGUNDO** LA FUNDACION PROBISO, autoriza para que del pago realizado a su favor, se efectue el descuento de los siguientes gravámenes para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente asi 1) Estampillas Previsión Social Municipal, por el 2% de la orden de pago, 2) Estampillas Pro Hospitales por el 2% de la Orden de Pago 3) PROUIS Por tratarse de una Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra exenta del pago de estampillas 4) Los demas impuestos y gravámenes a que haya lugar **PARAGRAFO TERCERO· El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernacion de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007, según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **SEPTIMA · GARANTIA** LA FUNDACION PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU, ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única que ampare Los siguientes riesgos 1) **Buen Manejo de los Recursos** por el 50% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% de valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** LA FUNDACION PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni sus representantes legales, en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitucion Política de Colombia artículo 9 del Decreto 777 de l992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal responderá penalmente por dicha circunstancia **NOVENA· IMPUTACION PRESUPUESTAL·** El valor del presente Contrato será cancelado con recursos de la Vigencia 2009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00043 de Noviembre 18 de 2008, numeral 06429003 "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales" **DECIMA CADUCIDAD** EL IMEBU, podrá declarar la Caducidad Administrativa del Contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad, EL IMEBU, impondrá como pena pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios que se deriven para el IMEBU, cuantía que podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondrá a LA FUNDACION PROBISO, por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva descontándola de la garantía correspondiente **DECIMA SEGUNDA SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripcion de un acta, en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión **DECIMA TERCERA· PROHIBICIO DE CESION** LA FUNDACION PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión **DECIMA CUARTA RELACION LABORAL** EL IMEBU, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la asociación ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato En consecuencia, el Contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que EL IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de l 993 **DECIMA SEXTA DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado, LA FUNDACION, tendrá dos (2) dias hábiles de plazo, a partir del perfeccionamiento del contrato, para la constitucion y aprobación de la Garantía Única, Publicación en la Gaceta Municipal, la cual se entenderá surtida con el pago de los derechos y debera acreditar el pago del dos por ciento (2%) del valor del contrato en Estampillas PROCULTURA Para constancia se firma en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes Febrero de 2009

POR EL IMEBU

GERARDO A CADENA NIEVES
Director General- IMEBU

POR LA FUNDACION PROBISO

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal

Proyecto y revisó aspectos jurídicos Mabel Valdivieso Asesor Jurídico
Revisó aspectos adtivos y financieros Javier E Pinzón Corzo
Reviso aspectos Tecnicos Blanca C Prada Garcia

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU –

ACTA DE INICIO DE LABORES CONTRACTUALES

CONTRATISTA	**INTERVENTOR**
FUNDACIÓN PROBISO	JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO

AÑO DEL CONTRATO 2009	**NUMERO DE CONTRATO** 002/09	
OBJETO	DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NUMERO**	00034 / 2009
	FECHA	05/02/2009
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NUMERO**	00043 / 2009
	FECHA	04/02/2009
POLIZA	**NUMERO**	994000001338
	FECHA	06/02/2009
VALOR DEL CONTRATO	$65'000 000	
TERMINO DE DURACION	1 MES	
FECHA DE INICIO	Febrero 05 de 2009	
FECHA DE TERMINACION	Marzo 04 de 2009	

En Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2009, se reunieron en la Oficina del **IMEBU**, JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO en su calidad de Interventor y el Contratista FUNDACIÓN PROBISO, representado por LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, con el fin de dar comienzo real e inmediato al objeto contractual que se describe en el objeto de la minuta cuya terminación ocurrirá el dia cuatro (04) de marzo de 2009, fecha en la que el CONTRATISTA entregará el informe final y definitivo de la gestión adelantada teniendo en cuenta que el término del contrato tendrá una duración de un (1) mes.

Por lo anterior, la suscripción del Acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos profesionales y técnicos suficientes para la debida ejecución del contrato Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución como aprobación de póliza de garantía del contrato, certificaciones presupuestales y de seguridad social se han cumplido a cabalidad en la forma que determina la ley y los documentos del contrato El Interventor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal
Fundación PROBISO
CONTRATISTA

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Interventor
IMEBU

IMEBU

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
NIT: 804.014.968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CERTIFICA:

Que **LA FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con el Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, contrató con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU,** en febrero de 2009, mediante el contrato No 002 de 2009, cuyo objeto fue DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL

Los cuales ha cumplido y desarrollado satisfactoriamente, cumpliendo a cabalidad con el objeto contratado

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de julio de 2009

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
90384318

Contribuyente

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTAL
Municipio

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$800
Total Estampillas	$2,500
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$250
Total a Pagar	**$2,750**

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

Contribuyente: Tipo de Doc NIT Numero 8040163714
Nombre FUNDACION PROBISO
Direccion *
Teléfono SIN TEL
Municipio BUCARAMANGA Departamento SANTANDER

4150089020012356903843188020000000000027503900200907 31

OBSERVACIONES /

ANULADO

ANULADO
- 8 JUL. 2009

Tramite

Gobernacion de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas 90384318

Recibo Nº

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,750

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

4150089020012356903843188020000000000027503900200907 31

Total Estampillas $2 500
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06 $250
Total a Pagar $2,750

- 8 JUL. 2009

SYC

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas 90384318

Recibo Nº

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,750

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

9

90 1276

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y FUNDACION PROVEER BIENESTAR SOCIAL – PROBISCO

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a traves de **JUAN JOSE LANDINEZ LANDINEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13 815 843 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO, de acuerdo con el Acta de Posesion que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar el presente convenio de asociación mediante Decreto Departamental No 182 de Agosto 19 de 2008, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No 001 de enero 21 de 2008, y que para efectos de este convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO,** y por otra la FUNDACION PROVEER BIENESTAR SOCIAL – PROBISCO , identificada con NIT 804016371-4 entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida, inscrita en cámara de comercio 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, representada legalmente por **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania numero 28 402 368 expedida en San Vicente de Chucurí (S/der), debidamente facultada para suscribir contratos con la Gobernación mediante acta de junta directiva No 017 de fecha 05 de Septiembre de 2008, quien de conformidad con la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los miembros de la Junta Directiva de la Corporación se encuentran en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** de comun acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio de asociacion, en armonía con los articulos 209 y 355 de la Constitucion Politica, el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008, previas las siguientes CONSIDERACIONES **1)** Que segun el articulo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, señala que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo **2.)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podran, con la observacion de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitucion, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebracion de convenios de asociación o la creacion de personas juridicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relacion con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley **3)** Que el proyecto que se pretende apoyar por parte del Departamento, esta incluido dentro del programa que se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el numero 000693 numero de SSEPI 2008-068000-0590, de conformidad con la certificación del 27 de Noviembre de 2008, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversion Departamental **4)** Que se han incrementado el número de empresas inscritas en la camara de comercio de Bucaramanga, pasando de 36 282 empresas en el 2004 a 42 615 empresas inscritas en el 2007, de ellas el 94% son Microempresas, el 4 5% pequeña empresa, el 1 1% mediana y 0 4% grande en el PIB Nacional, el Departamento presento un crecimiento económico del 6 1% en el 2004 pasando al 6 4% en el 2005, ubicándose como el cuarto Departamento a nivel Nacional que más gano participacion en Colombia, disminucion en la tasa de desempleo del 14,3% en el 2001 al 12% en el 2005 **5)** Que el Departamento establece como objetivo especifico del presente convenio promover una cultura empresarial exportadora con empresarios internacionales, nacionales y empresarios de Santander **6)** Que existen certificados de disponibilidad presupuestal No 0006469, 0006470, 0006471 de Diciembre 01 de 2008, rubro 0556900302050101, expedidos por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda **7)** Que la Fundación es una entidad de reconocida idoneidad y sin animo de lucro **8.)** Que la entidad sin animo de lucro, esta constituida con más de seis (6) meses de antelacion a la fecha de este contrato **9)** Que existe el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, de Diciembre 02 de 2008, firmado por el Secretario de Desarrollo Social del Departamento, en el cual se exponen las razones que soportan la realización del presente convenio de asociación **10)** Que el Jefe de la Oficina Gestora mediante oficio de Diciembre 02 de 2008, se designó a un funcionario de la Oficina Gestora, como Supervisor de este contrato **11)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana **12.)** Que el CONTRATISTA aporta entre otros los siguientes documentos certificaciones del Gerente Departamental de Santander de la Contraloria General de la Republica, sobre no encontrarse en el boletin de responsables fiscales, copia de las declaraciones de renta y complementarios de los últimos tres años, certificados de la Procuraduria de antecedentes disciplinario, y certificación de estar al día en pago de parafiscales, entre otros **CLAUSULAS PRIMERA - OBJETO** - El objeto del presente convenio de asociacion es el apoyo financiero conjunto entre el DEPARTAMENTO y la FUNDACION PROVEER BIENESTAR SOCIAL – PROBISCO para la ejecución del proyecto denominado **APOYO A LA GRAN RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS 2008 DEPARTAMENTO DE SANTNADER – MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con aportes economicos por parte del Departamento y de la Fundacion PROBISCO, el cual se invertirá de acuerdo al proyecto viabilizado, a la propuesta y al siguiente presupuesto

COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	APORTES GOBERNACION	APORTES FUNDESARROLLO

ALQUILER AREAS CENFER	165 stand	$782 668	**$129.140.220**	**$129 140.220**	
PUBLICIDAD	1			$20 859 728	
LOGISTICA (representados en personal para la logistica del montaje y desmontaje de los Stands)					$10 000 000
APORTE GOBERNACION				**$150 000.000**	
APORTE PROBISCO					**$10.000 000**
COSTO TOTAL				**$160 000 000**	

PARAGRAFO Para el desarrollo del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** aportara la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150 000.000), Y LA FUNDACION PROBISCO** deberá aportar los recursos restantes, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** aportados en personal para logistica del montaje y desmontaje de los stands, ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado a la propuesta y al presupuesto antes mencionado y a la Certificación presentada en la propuesta **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. Con el cumplimiento del presente convenio se pretende· 1)** Cumplir con los principios y valores de la FUNDACION PROBISCO **2)** Cumplir con las metas y objetivos del Departamento generando ingresos por ventas de los empresarios al ofrecer sus productos y servicios a compradores nacionales e internacionales de sectores como calzado, joyería, confecciones, alimentos, artesanías, tecnología, educación salud, belleza, tabaco y combustibles **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato **a)** Abrir en una entidad bancaria oficial una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en la cual se depositaran los fondos que constituyen el valor del presente contrato **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO al cumplimiento de los términos y objeto convenidos **c)** Designar un funcionario que actue como coordinador del convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados **d)** Suscribir la liquidacion del contrato **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento **f)** Rendir cuentas al Departamento, sobre la inversión de los dineros aportados **g)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato **h)** Hacer un archivo unico y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera **i)** Constituir la garantía requerida **j)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar **k)** Emplear todo el tiempo y esfuerzo necesario para la ejecucion del convenio **CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato **1)** Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la clausula sexta del presente convenio, **2)** Ejercer la asesoria necesaria para la ejecución del convenio **QUINTA - VALOR** - El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($160 000 000 óo MLC),** de los cuales el Departamento aportara la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($150 000.000)** y la **FUNDACION PROBISO**, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANS ($10.000.000) SEXTA - FORMA DE PAGO** EL DEPARTAMENTO entregara valor de su aporte a la fundación PROBISO El CIENTO POR CIENTO (100%) una vez cumplido el objeto del convenio previa certificacion del supervisor del cumplimiento a satisfacción del mismo **PARAGRAFO. APROPIACION PRESUPUESTAL** Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiacion presupuestal respectiva segun certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P A C **SEPTIMA.- PLAZO** - El objeto del presente convenio se ejecutará en un término de DOS (2) DIAS, contados a partir del 4 de diciembre de 2008, segun cronograma de actividades contemplado en el proyecto y en la propuesta Este termino empezara a contarse una vez legalizado el convenio previo agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio **OCTAVA - RESTITUCION DE FONDOS** En el evento de no cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO **NOVENA.- GARANTÍA UNICA** - EL CONTRATISTA debera constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía unica que avale los siguientes riesgos **a.) CUMPLIMIENTO**, la cual se constituye por el TREINTA POR CIENTO (30%) por el valor total de los recursos aportados, por el término del mismo y cuatro (4) meses más **b) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS** El cual se constituye por el cincuenta (50%) del valor de los recursos aportados por el Departamento, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más **DECIMA.- LIQUIDACION** - El presente convenio deberá ser liquidado de comun acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Articulo 11de la Ley 1150 de 2007 Si el CONTRATISTA no se presenta a la

liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C C A , se deberá dar estricta aplicacion al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades publicas en el momento de liquidar los contratos deberan verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensacion familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad debera retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD** - EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presenten alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecucion del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regiran por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad del convenio, el DEPARTAMENTO impondrá como sancion penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a titulo de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO Esta cuantia podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente PARÁGRAFO - MULTAS Y SANCIONES - EL DEPARTAMENTO impondra al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la multa se hara efectiva descontandola de la garantia unica Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidacion final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas **DECIMA TERCERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL** - El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, segun certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC **DECIMA CUARTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION** Las diferencias de interpretacion que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora **DECIMA QUINTA - CONTROL FISCAL** · El control fiscal del presente convenio, sera ejercido por la Contraloria General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art 65 de la ley 80 de 1993 **DECIMA SEXTA - DESTINACION ESPECIFICA** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido **DECIMA SEPTIMA - SUPERVISION** - La ejecucion y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario, que supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto convenido **DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de comun acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecucion del convenio mediante la suscripcion de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duracion del contrato se compute el de suspensión **DECIMA NOVENA - PROHIBICION DE CESION** - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o juridica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesión **VIGECIMA.- RELACION LABORAL** - EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitucion del registro presupuestal correspondiente Para su ejecucion se requiere la aprobacion por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de la garantia única **VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA debera presentar a) La garantía unica, aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, b) El correspondiente registro presupuestal del contrato, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravamenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente convenio, si a ello hubiere lugar Para constancia se firma en Bucaramanga, a 04 DIC 2008

POR EL DEPARTAMENTO

JUAN JOSE LANDINEZ LANDINEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO

POR EL CONTRATISTA

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal PROBISCO

V B/ M P L – Jefe Oficina Juridica

10 0 3 0 001 09

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE DESARROLLO ECONOMICO – DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO

C E R T I F I C A:

Que la Fundación PROBISO identificada con Nit No 804.016 371-4, **cumplió a satisfacción e idoneidad el objeto contrato denominado "APOYO A LA GRAN RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS 2008 DEPARTAMENTO DE SANTANDER – MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de Enero de 2009 a solicitud de los interesados

CARLOS ARTURO BARON ROBLES
COORDINADOR DESARROLLO ECONÓMICO

Proyecto Desarrollo Económico

Certificado N° SC 4317-1

ACTA ACLARATORIA DEL CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001276 DE 2008

CONVENIO No	001276 de 2008
OBJETO	Apoyo a la gran rueda internacional de negocios 2008 Departamento de Santander – Municipio de Bucaramanga
APORTE	$150 000 000
PLAZO	DOS (2) DIAS
CONTRATISTA	PROBISCO
NIT	804 016 371-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MAGDALENA RiVERA AFANADOR
SUPERVISOR	CARLOS ARTURO BARON ROBLES
OFICINA GESTORA	Secretaria de Desarrollo Social

En Bucaramanga , a los cuatro (**4**) dias del mes de Diciembre de 2008, en las instalaciones de la Gobernacion se reunieron, CARLOS ARTURO BARON ROBLES, en calidad de Supervisor del Departamento y LUZ MAGDALENA RiVERA AFANADOR, representante legal de PROBISCO, como Contratista, con el fin de realizar la aclaracion al convenio ASOCIACION Nº 001276 DE 2008, previas la siguientes consideraciones

CONSIDERANDO

1 **Que por error involuntario de digitación, uno de los valores relacionados en el presupuesto correspondiente a los aportes de la Gobernacion en cuanto a la publicidad se transcribio $20 859 728**

2 **Que el convenio DE ASOCIACION Nº 001276 DE 2008, esta soportado por el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia que hace parte integral del mismo y establece que el aporte que la Gobernacion realiza para publicidad es de $ 20 859 780**

3 **Que el error no afecta el costo total del aporte de la Gobernacion ni el costo total del convenio**

ACUERDAN

1 Aclarar que el aporte realizado por la Gobernación corresponde a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($20 859 780)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
CONTRATISTA

CARLOS ARTURO BARON ROBLES
SUPERVISOR

V B JUAN JOSE LANDINEZ LANDINEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CONTRATO No. 052/08 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO.

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadania No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condicion de Director General segun Acta de Posesión No 0462 de Julio 21 de 2008, obrando en nombre y representación del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU NIT: 804 014 968-1.** Debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 19 de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitucion Nacional, el Decreto Nacional 772 de 1992, y quien para efectos del presente Contrato se denominara el IMEBU, y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin animo de lucro y de reconocida Idoneidad constituida mediante Acta de Constitución y Adopcion de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1 con Matricula No 05-505287 38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4**, representada legalmente por la señora **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominara, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interes Publico previa las siguientes consideraciones 1) que del 04 al 06 de diciembre de 2008, en las Instalaciones de CENFER, Bucaramanga, se realizará, la Primera Gran Rueda Internacional de Negocios, evento de Interes Público, en el cual se insertaran de manera sostenible la economía local en los mercados globales, mostrando al mundo la exposicion competitiva de productos y servicios de empresas de sectores productivos estratégicos en el área metropolitana de Bucaramanga 2) Que a traves de este evento se hará la demostración de las herramientas de apoyo para la formulacion y desarrollo de proyectos empresariales que las instituciones gubernamentales y empresariales tienen disponibles con miras al fortalecimiento de los sectores productivos de Bucaramanga Metropolitana, tales como líneas de credito microempresarial, tecnologia, capacitación, servicios en línea asistencia técnica, normalizacion, estandarizacion y formalizacion de las famiempresas, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias mediante el impulso de programas de fomento empresarial 3) Que la realizacion del evento se enmarca en el Proyecto Macro 'Comercializacion de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales', registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 Cuyo Objetivo es contribuir a la promocion y comercializacion de los bienes producidos por los sectores economicos de la región (Cuero Calzado, Confecciones, Alimento, Joyería, Artesanal y otros), mediante aportes del Municipio para la participación de eventos Locales, Ferias Nacionales e Internacionales, 4) que el evento, sera organizado por la **FUNDACION PROBISO**, Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad que tiene por objeto social Contribuir al mejoramiento social economico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solucion de los problemas basicos de los sectores de la economía informal del Pais, en las areas de producción agroindustria comercio transporte, servicios, educación, comercializacion, salud, infraestructura y credito dentro del marco de la participación activa de las comunidades, importacion y exportacion de toda clase de bienes, etc 5) Que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a la **Fundación Probiso** en la realización de este importante evento de Interes Publico, ya que a través de este evento se promueve el Impulso de la comercialización de los productos de las empresas del sector del Cuero y Calzado, Marroquineria, metalmecánica, Confecciones, Joyeria, Artesanías, Artes Graficas, Alimentos y otros, orientados a mejorar la capacidad de las empresas productoras que les permita atender mercados internos y externos con altos niveles de competitividad proceso de Generación de Empleo y mejoramiento de la calidad de vida producto que representa un rubro importante en la economia local 3) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Politica de Colombia permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida Idoneidad para impulsar Programas de Actividades de Interes Publico 5) Que el Desarrollo legal del art 355 de la CN, esta reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992 los cuales consagran que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto el inciso segundo del art 355 de la Constitucion Politica, celebren la Nación, los

Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, (se podrán incluir las clausulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, las cuales continúan vigentes) Es decir estos contratos se rigen por el Derecho Privado y no por la Ley de Contratación Estatal 6) Que la Ley 590 de abril 18 de 2000, con el propósito de promover el desarrollo de la micro, pequeñas y mediana empresa colombiana, estipula en su artículo 14 "Las Entidades Públicas del orden Nacional y Regional competentes, los Departamentos, Municipios y distritos, promoverán coordinadamente la organización de Ferias Locales y Nacionales, la conformacion de Centros de Exhibicion e informacion permanente y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de los Mipymes" 7) Que el IMEBU, considera de vital importancia y de acuerdo a su Plan de Desarrollo, apoyar actividades que incentiven la productividad y brinden información en cuanto al desarrollo de nuevas tecnologias y procesos de mercados 8) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00408 de Noviembre 18 de 2008, Numeral No 06429003 "Comercialización de Productos en Mercados Nacionales e Internacionales, que cubre la presente erogacion 9) Que el IMEBU, elaboro un informe de Conveniencia del contrato a celebrar y evaluacion de Idoneidad y Experiencia de la **FUNDACION PROBISO,** documentos que se encuentran en los archivos de la oficina juridica y que forman parte del proceso contractual en mención En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA- OBJETO· El IMEBU**, se obliga para con la fundación Probiso a entregarle a Título de Apoyo a Programas de Interes Público la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($697'000 000) M/CTE** para desarrollar el Proyecto denominado **PRIMERA RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS A REALIZARSE DEL 04 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008 EN CENFER- BUCARAMANGA,** que se enmarca en el Proyecto Macro "Comercializacion de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.** Además de las establecidas en la cláusula primera, son obligaciones de la asociación 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los terminos del objeto aqui convenido y al plan de inversion presentado en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato 2) Ser el único responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecucion del proyecto 3) Rendir un informe detallado del evento y de la inversión realizada a la finalizacion del contrato, presentando los soportes de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del objeto contractual 4) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA. DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Treinta (30) dias, para efectos de rendir los informes de la actividad y entregar los soportes financieros que se ocasionaron por efectos de la realización del evento, contados a partir de la Aprobación de la Garantía Única, previa Expedición del Registro Presupuestal **QUINTA. VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($697'000.000) M/CTE SEXTA· FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagará a LA FUNDACION PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente forma 50% a la firma y legalización del contrato. y el 50% restante a la finalización del evento, previa presentación al Interventor, del informe detallado del mismo y de la inversión, con los soportes de los gastos ocasionados **PARAGRAFO PRIMERO.** Sera Interventor para efectos de revision de informes y soportes financieros, el doctor, **JAVIER E PINCON CORZO,** Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, quien asumira la funcion de velar porque los dineros del estado se inviertan en el objeto para el cual fueron contratados, constatando la Certificacion de que el evento se realizo y verificacion de todos los soportes de los gastos que ocasiono el desarrollo del evento como tal **PARAGRAFO SEGUNDO** LA FUNDACION PROBISO, autoriza para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravamenes para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente así 1) Estampillas Prevision Social Municipal, por el 2% de la orden de pago, 2) Estampillas Pro Hospitales por el 2% de la Orden de Pago 3) PROUIS Por tratarse de una Entidad Sin Animo de Lucro se encuentra exenta del pago de estampillas 4) Los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar **PARAGRAFO TERCERO. El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernacion de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor

liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007 según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **PARAGRAFO CUARTO: Por el valor del Contrato, LA FUNDACION PROBISO, debe pagar el IMPUESTO DE TIMBRE, el cual puede ser descontado por el IMEBU, previa autorización de PROBISO SEPTIMA GARANTIA** LA FUNDACION PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Unica, que ampare Los siguientes riesgos 1) **Buen Manejo de los Recursos** por el 50% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% del valor total del Contrato y por el termino del mismo y cuatro (4) meses mas **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA FUNDACION PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa ni sus representantes legales en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitucion Política de Colombia articulo 9 del Decreto 777 de 1992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposicion del Orden Nacional Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal respondera penalmente por dicha circunstancia **NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor del presente Contrato sera cancelado con recursos de la Vigencia 2008, segun Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00408 de Noviembre 18 de 2008, numeral 06429003 "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales" **DECIMA CADUCIDAD** EL IMEBU, podra declarar la Caducidad Administrativa del Contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización **DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad EL IMEBU, impondrá como pena pecuniaria y hara efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnizacion parcial pero definitiva del valor de los perjuicios que se deriven para el IMEBU cuantía que podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantia correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondra a LA FUNDACION PROBISO por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato que se hara efectiva descontandola de la garantia correspondiente **DECIMA SEGUNDA SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito de comun acuerdo las partes podran suspender la ejecucion del contrato mediante la suscripcion de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspension **DECIMA TERCERA PROHIBICION DE CESION** LA FUNDACION PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o juridica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesion **DECIMA CUARTA RELACION LABORAL** EL IMEBU no adquiere ninguna relacion de tipo laboral con la asociacion ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecucion del objeto de este contrato I n consecuencia, el Contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regira por los principios de terminacion, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de 1 993 **DECIMA SEXTA DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujecion a la Ley Colombiana y a la Jurisdiccion de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado LA FUNDACION tendra siete (7) días habiles de plazo a partir del perfeccionamiento del contrato, para la constitucion y aprobación de la Garantia Unica, Publicacion en la Gaceta Municipal la cual se entendera surtida con el pago de los derechos y debera acreditar el pago del dos por ciento (2%) del valor del contrato en Estampillas PROCULTURA Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Veinte y Uno (21) dias del mes de Noviembre de 2008

POR EL IMEBU

GERARDO A CADENA NIEVES
Director General- IMEBU

POR LA FUNDACION PROBISO

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal

Proyectó y revisó aspectos jurídicos Mabel Valdivieso- Asesor Jurídico
Revisó aspectos adtivos y financieros Javier E Pinzon Corzo
Revisó aspectos Tecnicos Blanca C Prada Garcia

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL
DE BUCARAMANGA
NIT: 804.014.968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CERTIFICA:

- Que **LA FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con el Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, ha contratado con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU,** proyectos de apoyo para la realización de eventos relacionados con la promoción de ferias, mediante el contrato No 052 de 2008, cuyo objeto fue PRIMERA RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS A REALIZARSE DEL 04 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008, EN CENFER – BUCARAMANGA

El cual cumplió a cabalidad

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2009

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero



Republica de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Entre los suscritos a saber PAULA MARCELA MORENO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadania numero 52 500 029, expedida en Bogota, actuando en nombre del MINISTERIO DE CULTURA, en su calidad de Ministra, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830 034 348-5, segun Decreto de Nombramiento No 1979 del 31 de mayo de 2007 y Acta de Posesion No 1512 del 1 de junio de 2007, con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL MINISTERIO, de una parte, y de la otra LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, identificada con la cedula de ciudadania No 28 402 368, quién actua en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PROBISO, entidad sin animo de lucro, inscrita en la Camara de Comercio de Bucaramanga, el 29 de diciembre del 2003, bajo el numero 15439 del libro 1, con el Nit, No 804 016 371-4 y que en adelante se denominara LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educacion permanente y la enseñanza científica, tecnica, artistica y profesional en todas las etapas del proceso de creacion de la identidad nacional Igualmente establece que, el Estado promovera la investigacion, la ciencia, el desarrollo y la difusion de los valores culturales de la Nacion 2) Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebracion de Convenios de Asociacion para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley 3) Que la Ley 397 de 1997, en su articulo 1 numeral 3 establece "El Estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nacion" numeral 8 "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnologico " 4) Que mediante Oficio No 420-1416-2008, suscrito por el Director de Artes (E) del Ministerio de Cultura, solicita la suscripcion del presente Convenio de Asociacion justificandolo de la siguiente forma " Con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos dentro del Plan de Desarrollo del actual gobierno, el Ministerio de Cultura esta adelantando el Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC, cuyo proposito ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la musica en el pais mediante la consolidación y creación de escuelas para la población infantil y juvenil La implementación del PNMC se ha propuesto involucrar a los departamentos y municipios como actores fundamentales para el logro de los objetivos, asi como a las comunidades locales, quienes son las directas beneficiarias de las acciones que se emprendan De esta manera, se busca estimular el desarrollo local en una perspectiva global, generando capacidades, y formando, en torno a las escuelas musicales, a ciudadanos y comunidades como gestores culturales Es asi como, para el cumplimiento de los lineamientos en el Plan se ha diseñado un esquema de asesoría local a través del cual se brinda asistencia tecnica desde el gobierno nacional para que las acciones que se planeen e implementen en cada departamento y municipio sean coherentes con los lineamientos de politica generales del PNMC y acordes con las realidades de cada municipio en materia musical A traves del Componente de gestion para el fortalecimiento institucional y comunitario del PNMC, se ha venido acompañando a los entes territoriales, para el impulso de politicas musicales y la articulacion de actores institucionales y comunitarios Asi mismo, se ha fomentado la Organizacion Comunitaria a traves de la participacion de la sociedad civil en programas y proyectos musicales y su articulacion con las instituciones territoriales El proposito de los talleres de formacion de lideres comunitarios, es que estos se desarrollen a partir del reconocimiento de tres criterios basicos 1 El respeto a la AUTONOMIA, a traves del fortalecimiento de organizaciones comunitarias que consoliden un proyecto propio 2 El impulso de procesos de CONCERTACIÓN LOCAL entre las entidades territoriales y las comunidades de criterios acciones y recursos en torno al proyecto musical 3 El fomento a la VEEDURIA CIUDADANA, a traves de la participacion activa de las organizaciones comunitarias al seguimiento y evaluacion del proyecto Mediante este convenio se pretende fortalecer las iniciativas de productividad y organización que los lideres comunitarios adelantan en los municipios en torno a las escuelas de musica" 5) Que este convenio se rige por el articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por el, por las disposiciones que sobre entidades sin animo de lucro contiene el Codigo Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislacion colombiana, y esta sometido a la

República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA 1516/08

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Jurisdicción de lo contencioso administrativo Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes clausulas PRIMERA OBJETO Aunar recursos humanos, administrativos y financieros, para adelantar talleres de formacion con lideres comunitarios en procesos de gestion, y realizar el seguimiento a proyectos productivos comunitarios en torno a las bandas – escuela del pais SEGUNDA DURACIÓN· El termino de duración del presente convenio es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución TERCERA APORTES El Aporte del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($133.868 100) CUARTA APORTES DEL MINISTERIO El presupuesto asignado como aporte por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($115.818 100) QUINTA APORTES DE LA FUNDACION LA FUNDACIÓN aportara el valor de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($18 050.000), representado en las siguientes actividades

ACTIVIDAD	VALOR
Ajuste Modulo de Aprendizaje Actualizacion de modulo guia, diagramacion	$3 000 000,00
Auxiliar de Logística en campo	$1 950.000 00
Auxiliar Contable	$2 250 000 00
Sistematizacion de la Experiencia	$4 550 000 00
Video de síntesis y fotografías	$6 300 000 00
TOTAL	$18 050 000,00

SEXTA ENTREGA DE APORTES· Los aportes del Ministerio de Cultura serán entregados de la siguiente forma 1) Un Primer desembolso correspondiente al (30%) del valor aportado, en un plazo de (15) dias, previo cumplimiento de los requisitos de ejecucion y presentacion por la FUNDACIÓN de un informe que contenga el cronograma de actividades, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio 2) Un Segundo desembolso correspondiente al (50%) del valor aportado, a la realizacion de los tres (3) primeros seminarios, previa presentacion por la FUNDACIÓN de un informe de avance actividades y de ejecución presupuestal, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio 3) Un tercer y último desembolso correspondiente al (20%) del valor aportado, previa presentacion por la FUNDACIÓN del informe final de actividades y cumplimiento de las obligaciones y el objeto del convenio, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio PARAGRAFO PRIMERO. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobacion del Programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional PARÁGRAFO SEGUNDO Los recursos aportados por el Ministerio de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del termino duracion del mismo LA FUNDACIÓN se compromete a cumplir con los principios y criterios de especializacion, austeridad y eficiencia del uso de recursos publicos contenidos en las normas presupuestales y sujetara su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio PARÁGRAFO TERCERO· Los rendimientos financieros de los recursos incorporados al presente convenio si los hubieren, seran reinvertidos en las actividades del mismo SEPTIMA - LOCALIZACION Los procesos del presente convenio se realizaran con lideres comunitarios de los siguientes departamentos

DEPARTAMENTO	No MUNICIPIOS BENEFICIADOS
Antioquia	8
Arauca	2
Bolivar	9
Boyaca	22
Caldas	1
Cauca	3
Caqueta	2

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Cesar	7
Córdoba	1
Cundinamarca	3
Choco	8
Guajira	1
Huila	1
Magdalena	5
Meta	2
Nariño	8
Norte de Santander	1
Putumayo	5
Risaralda	1
San Andres	1
Santander	1
Tolima	7
Valle del cauca	1
TOTAL DE LIDERES	100

OCTAVA OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN En virtud del presente convenio LA FUNDACIÓN se compromete a 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio 2) Designa un coordinador para Convenio, el cual sera el interlocutor directo con el Ministerio de Cultura y Alcaldías Municipales 3) Convocar y garantizar la asistencia de 100 lideres comunitarios de los municipios que participaran en el proceso de formación 4) Realiza 6 talleres de capacitacion, cada uno de tres dias de duración y trabajarán las siguientes áreas tematicas

A Participación Ciudadana y Gestion Comunitaria

- Aspectos de la administracion del Estado y Competencias Territoriales
- Mecanismos e Instrumentos de Participacion
- Mecanismos de control del gasto publico

B Gestión Cultural

- Marco Normativo y Legislación Cultural (Constitucion, Ley General de Cultura 397 y demas normas concordantes
- Fuentes de Financiacion para Proyectos Culturales Municipales
- Derechos culturales
- Formulacion y Gestion de Proyectos

C. Generalidades del Plan Nacional de Musica para la Convivencia.

- Concertar con el Área de Música del Ministerio de Cultura los Alcances y mínimos a desarrollar en los seminarios de cada area formativa y definir el cronograma de los talleres
- Asumir los costos de a) Honorarios, gastos de desplazamiento y tiquetes aereos y /o terrestre a los formadores que participaran en los talleres b) suministrar hospedaje, alimentacion y transporte aereo y/o terrestre a los lideres comunitarios que participaran en los talleres
- Proporciona material y fotocopias para el desarrollo de los talleres
- Realiza la sistematizacion de las experiencias, seguimiento de la formulacion, gestion y ejecucion de los proyectos
- Presentar al supervisor del Convenio designado por el MINISTERIO DE CULTURA, dos (2) informes, uno (1) parcial y uno (1) final, que contengan, informe de gestion, ejecucion financiera (con soportes), academico de los talleres
- Anexa en el informe final un registro audiovisual correspondiente a las actividades desarrolladas
- Dar los creditos y reconocimientos al Ministerio de Cultura en todas las actividades desarrolladas

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

5) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y la Ley 789 de 2002 artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pension, riesgos profesionales, Cajas de compensacion, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena y prestaciones sociales establecidas por la ley 6) Facilitar al Supervisor el acceso a la informacion y documentación, inherentes a la ejecucion del convenio 7) Aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias del Supervisor 8) Las demas que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran 9) Constituir la garantia unica de cumplimiento y la publicación del convenio en el Diario Oficial 10) Presentar el recibo de pago del impuesto de timbre una vez suscrito el convenio 11) Reembolsar al Ministerio de Cultura - Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que indique el supervisor, los saldos publicos no ejecutados a la finalizacion del convenio NOVEVA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO· En virtud del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a 1) Cumplir con la entrega de los aportes de acuerdo a lo establecido en el proyecto 2) Ejercer la supervision de ejecucion a traves del supervisor que designe el Ministerio de Cultura 3) Prestar la colaboracion necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la informacion requerida para el desarrollo del mismo 4) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraidas, ejercer la supervision y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio 5). Realizar las gestiones institucionales con entes territoriales, instituciones educativas, personas vinculadas a las actividades del convenio y empresa privada necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6). Designar un interlocutor que acompañe los aspectos operativos del convenio con la FUNDACIÓN DECIMA - OBLIGACIONES CONJUNTAS Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomia de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente 1 El aporte y vinculacion de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promocion y estimulo a la realizacion de actividades de interes publico, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio 2 La cooperacion y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes 3 Ningun compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobacion previa y escrita La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobacion de la otra, la mantendra indemne y respondera por cualquier reclamacion que dichos terceros efectuaren 4 Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACION en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculacion civil o adrninistrativa con EL MINISTERIO DECIMA PRIMERA APROPIACIÓN - PRESUPUESTAL El MINISTERIO cancelara el valor del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero No 2047 del 16 de junio de 2008, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura DECIMA SEGUNDA GARANTIAS LA FUNDACION garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitucion de una garantia unica a favor del Ministerio de Cultura, con una compañia legalmente establecida en Colombia, cuya poliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria con los siguientes amparos a Cumplimiento del convenio para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duracion del convenio y cuatro (4) meses mas b Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantia equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duracion del mismo y tres (3) años PARAGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA·- LA FUNDACION debera reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantia DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION Este convenio se perfecciona a partir de su suscripcion y para su ejecucion se requiere de el correspondiente Registro Presupuestal y aprobacion de la garantia unica Para la

Secretaria General Grupo de Contratos

Republica de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

5

legalización LA FUNDACIÓN se compromete a 1) Pagar los derechos de publicacion del presente convenio en el Diario Oficial, 2) Pagar el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar Los anteriores recibos de pago debera presentarlos al Grupo dé Contratos y Convenios del EL MINISTERIO, dentro de clos cinco (5) dias siguientes a la suscripcion del presente convenio DECIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION Este respondera civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la celebracion y ejecución de este convenio DECIMA QUINTA. LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO DECIMA SEXTA - SUPERVISION DE EJECUCION La supervision de ejecucion del presente convenio estará a cargo de LA DIRECTORA DE ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA o quien haga sus veces, quien debera 1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan, 2) Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, copia de la certificacion de cumplimiento del objeto del convenio, 3) Informar al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio, 4) Enviar con una antelación de quince (15) dias habiles al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificacion o adicion del convenio en caso que se requiera, 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las clausulas del presente convenio, 6) Proyectar el acta de liquidacion del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalizacion, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Convenios y Convenios de la Secretaria General para revision y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y, 7) De conformidad con lo ordenado en la Ley 828 de 2003, debera verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensacion familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidacion DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representacion alguna Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos Las obligaciones y actividades de LA FUNDACION se circunscriben a las exclusivamente pactadas DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS Las partes declaran expresamente que las clausulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin DECIMA NOVENA LIQUIDACION - Este Convenio se liquidara dentro del termino maximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminacion del mismo VIGÉSIMA : Para todos los efectos legales, el domicilio contractual sera la ciudad de Bogota, D C., Para constancia firman las partes, a los

31 JUL. 2008

EL MINISTERIO

PAULA MARCELA MORENO ZAPATA

LA FUNDACIÓN

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR

Aprobó/ Enzo Rafael Ariza A
Revision / Martin Francisco Ortiz H
Proyecto/ Edwin Romero R
Juan Manuel Diaz - Asesor Secretaria

Secretaria General - Grupo de Contratos y Convenios Carrera 8 No. 8-43

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

CONTRATO NUMERO	1516 DE 2008
CONTRATISTA	**LA FUNDACION PROBISO**
OBJETO	Aunar recursos humanos, administrativos y financieros para adelantar talleres de formación, con lideres comunitarios, en procesos de gestion y realizar el seguimiento a proyectos productivos comunitario en torno a las bandas- escuelas del país
FECHA ACTA DE INICIO	31 de julio de 2008

Entre los suscritos el **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830 034 348-5,, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA,** identificado con la cédula de ciudadania numero 79 627 790, expedida en Bogota, en su calidad de Secretario General, segun Decreto de Nombramiento No 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesion No 2596 del mismo dia, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra **LA FUNDACION PROBISO** identificado con C C / NIT 804 016 371-4, y quien en adelante se denominara **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir la presente Acta de liquidacion previa las siguientes consideraciones **1** Que **LA FUNDACION PROBISO** cumplió a satisfaccion el objeto del **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y las obligaciones pactadas de acuerdo con la certificacion del supervisor del Contrato **2** Que la duración del **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No 1516 DE 2008 se pacta por cuatro meses **3** Que el Contratista dio cumplimiento respecto de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral **4** Que de acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestion Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el **CONTRATO ESTATAL DE SERVICIOS** presenta la siguiente situación financiera

Valor total del Contrato CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS	$ 133 868 100
Valor aporte Ministerio de Cultura	$ 115 818 100
Valor aporte del contratista	$ 18 050 000
Valor adición	$
Valor Ejecutado	$ 133 868 100
Pagos efectuados al contratista	$ 115 818 100
Saldo a favor del contratista	$ 0
Valor a Reintegrar por el contratista	$ 0
Valor presupuestal a Liberar	$ 0

Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan **PRIMERO** Liquidar el **CONVENIO DE ASOCIACION** No 1516 DE 2008 , suscrito entre el **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA FUNDACION PROBISO** **SEGUNDO** Las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No 1516 DE 2008 **TERCERO** Copia de la presente Acta de Liquidacion sera enviada al Supervisor del contrato y al Grupo de Gestion Financiera y Contable, para los de su competencia En constancia se firma en Bogotá D C , a los

MINISTERIO

Enzo Rafael Ariza A.

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

EL CONTRATISTA

LA FUNDACION PROBISO
LA FUNDACIÓN

SUPERVISOR

CLARISA RUIZ CORREAL
Directora de Artes

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Orden No: SMD-GS 157-2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA AYUDA HUMANITARIA / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	3/10/2023
SERVICIO BÁSICO:	SUMINISTRO / AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA DE EMERGENCIA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GOBERNANZA INTEGRAL
CONTACTO	gobernanza.direccion@gmail.com
TELEFONO:	**3186339789**
EVENTO A ATENDER:	EMERGENCIA RELACIONADA CON EL DECRETO NO. 2113 DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS
LUGAR DE SUMINISTRO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
OBJETO:	SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATECION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS.
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO	**$5.620.346.200**

CLUSULA 1. CONDICIONES DEL SERVICIO:

La presente orden de proveeduría está destinada a atender la emergencia requerida por la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD — FNGRD), efectuada en el marco de la respuesta y recuperación de la emergencia generada de acuerdo con la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante Decreto No 2113 del 01 de noviembre del 2022 y sus modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 0100 del 27 de enero de 2023 expedido por la UNGRD, que para el caso en concreto se realizará en el departamento de la Guajira.

CLUSULA 2. OBJETO: SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATECION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS.

CLAUSULA 3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proveedor deberá ejecutar la operación e implementación de la CANASTA POPULAR-TIPO MERCADO que, con ocasión a la declaratoria de una Situación de Desastre de Carácter Nacional, se hace necesario asegurar la ayuda humanitaria alimentaria, en las fases de atención de emergencia y recuperación de las zonas afectadas.

En virtud de lo anterior, la UNGRD, en uso de las facultades y en ejercicio de lo dispuesto en la Resolución 0100 del 27 de enero de 2023, "*Por la cual se crea la canasta popular como modalidad de ayuda humanitaria alimentaria de emergencia*", con el objeto de atender la población damnificada por situación de calamidad o desastre inscrita en el RUNDA; así las cosas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución en mención y conforme a las fichas técnicas, es necesario adquirir mediante interpuesta persona, la compra de la CANASTAS POPULARES TIPO MERCADO, entiéndase esta como la *"conformación integral de un mercado mensual de alimentos perecederos y no perecederos en cumplimiento de estándares nutricionales que se entregan directamente a los hogares damnificados".*

Ahora bien, es de resaltar que el precitado acto administrativo, define la Canasta Popular como proceso de adquisición, acopio, alistamiento y distribución de alimentos o conjunto de alimentos de procedencia agropecuaria producidos por pequeños y medianos productores de conformidad con la Ley 2046 de 2020 de compras públicas de alimentos, destinados a hogares en situación de riesgo inminente o damnificados por situaciones de calamidad pública y/o desastre.

Y define los productores agropecuarios afectados como aquellos productores agropecuarios cuya estructura de soporte de sus rentas se ve impactada negativamente por sobre oferta de producción o por la imposibilidad de distribución por una situación de calamidad pública o desastre.

CLUSULA 4. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y COMPRA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PRECEDEROS:

El proveedor deberá realizar la compra, acopio y alistamiento de Canastas Populares-Tipo Mercado que serán entregados y/o distribuidos a 10.000 (diez mil) familias beneficiarias, la entrega de estos mercados será realizada durante el termino de 15 quince días para los beneficiarios del departamento de la Guajira.

Teniendo en cuenta la Resolución 0100 del 27 de enero de 2023 en su articulo 6 donde estipula: *"Precios de compra: para efectos de establecer precios de compra de los alimentos adquiridos en el marco de la herramienta de canastas populares, se acudirá a la información del Sistema Público de Información Alimentaria de que trata la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 y al Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector*

Agropecuario -SIPSA- del Departamento Nacional de Estadística -DANE", de lo anterior para el presente se procedió a solicitar 3 cotizaciones a 3 empresas que hacen parte de la lista de proveedores inscritos en la Entidad con el fin de realizar el valor promedio y precios de mercado para el departamento de la Guajira; por motivo que en el sistema del DANE no registra precios establecidos de canasta familiar para el departamento de la Guajira, tal como se deslumbra en el siguiente pantallazo tomado directamente de la página.



Estas Canastas Populares tipo Mercado estarán compuestas por productos perecederos y no perecederos de acuerdo con la propuesta de minuta tipo establecida por el ICBF y el Ministerio de Salud y protección Social, teniendo en cuenta los requerimientos energéticos y nutricionales para una familia compuesta por cinco (5) personas aproximadamente.

En consecuencia, la composición de estas Canastas Populares-Tipo Mercado para la población del departamento de la Guajira es la siguiente:

Cuadro técnico

SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS											
							COORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL	COORPORACION C PIENSA +	CORPORACION EVENTOS INTEGRALES	PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD POR MERCADO		# DE MERCADOS	REQUERIMIENTO	VALOR	VALOR	VALOR		VALOR TOTAL
1	Arroz	Libra	8	4	10.000	80.000	$ 2.345,00	$ 1.741,10	$ 3.457,40	$ 2.514,50	$ 201.160.000,00
2	Harina de maiz	Libra	4	2	10.000	40.000	$ 1.984,57	$ 2.754,00	$ 1.841,93	$ 2.193,50	$ 87.740.000,00
3	Guineo	Kilo	12,5	12,15	10.000	125.000	$ 3.456,50	$ 3.408,00	$ 2.765,50	$ 3.210,00	$ 401.250.000,00
4	Yuca	Kilo	6	3,5	10.000	60.000	$ 3.456,50	$ 3.408,00	$ 2.765,50	$ 3.210,00	$ 192.600.000,00
5	Leche en polvo	Kilo	2	6,5	10.000	20.000	$ 26.840,00	$ 24.215,00	$ 32.405,00	$ 27.820,00	$ 556.400.000,00
6	Proteina (Chivo, huevos, carne de res, pescado)	Kilo	2	3	10.000	20.000	$ 25.457,00	$ 24.693,00	$ 26.890,00	$ 25.680,00	$ 513.600.000,00
7	Café	Libra	4	1	10.000	40.000	$ 25.789,00	$ 33.457,00	$ 30.634,00	$ 29.960,00	$ 1.198.400.000,00
8	Azucar	Libra	3	0,5	10.000	30.000	$ 2.489,00	$ 1.967,00	$ 3.248,00	$ 2.568,00	$ 77.040.000,00
9	Lenteja	Libra	8	4	10.000	80.000	$ 4.789,00	$ 4.741,00	$ 5.236,00	$ 4.922,00	$ 393.760.000,00
10	Aceite	Litro	1	1	10.000	10.000	$ 16.578,00	$ 15.282,00	$ 19.500,00	$ 17.120,00	$ 171.200.000,00
SUBTOTAL											$ 3.793.150.000,00
LOGISTICA											
11	Almacenamiento				10.000	Global	$ 624,00	$ 481,00	$ 500,00	$ 535,00	$ 5.350.000,00
12	Embalaje				10.000	Global	$ 6.789,00	$ 6.731,00	$ 7.345,00	$ 6.955,00	$ 69.550.000,00
13	Mano de obra				10.000	Global	$ 3.645,00	$ 3.352,00	$ 4.238,00	$ 3.745,00	$ 37.450.000,00
14	Distribucion				10.000	Global	$ 16.895,00	$ 15.440,00	$ 19.346,00	$ 17.227,00	$ 172.270.000,00
15	Transporte				10.000	Global	$ 925,00	$ 986,00	$ 657,00	$ 856,00	$ 8.560.000,00
16	Otros gastos				10.000	Global	$ 52.000,00	$ 91.105,00	$ 47.890,00	$ 63.665,00	$ 636.650.000,00
SUBTOTAL											$ 929.830.000,00
TOTAL ANTES DE IVA											$ 4.722.980.000,00
IVA											$ 897.366.200,00
TOTAL											$ 5.620.346.200,00

Página 1

Para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual se deberá garantizar que el origen de los productos adquiridos definidos en el cuadro anterior sea de los productores agropecuarios afectados locales de las zonas afectadas del departamento de la Guajira mediante la compra de sus cosechas con el fin de dinamizar la economía campesina local.

En dado caso de no contar con la cantidad suficiente de los productos ofertados que componen la canasta popular, se podrá realizar la compra y/o adquisición de estos alimentos, en un segundo anillo de abastecimiento que corresponden a productos de origen nacional.

Parágrafo 1: En la fase de ejecución y para los productos no perecederos, el operador brindara la información del origen de estos, con el fin de garantizar que la totalidad de productos sean de origen Nacional.

Parágrafo 2: Las cantidades descritas por entidad territorial, podrán ser modificadas, redistribuidas o podrán variar por la UNGRD, de conformidad con las necesidades identificadas en el marco de la atención de la emergencia.

CLUSULA 5. PROCESO DE ALISTAMIENTO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA DE ASISTENCIA HUMANITARIA:

Con la adquisición de los productos perecederos y no perecederos que componen las Canastas populares tipo Mercado por parte del operador, se deberá garantizar los procesos de almacenamiento y alistamiento de estos productos, teniendo en cuenta las Normas técnicas establecidas por el ICONTEC; para conformar la Canasta popular y posterior distribución en la modalidad de Ayuda Humanitaria complementaria, la cual deberá ser entregada en las especificaciones definidas en el presente numeral de acuerdo a indicaciones por parte de la UNGRD garantizando la calidad de los productos hasta la entrega final.

5.1. ACOPIO O ALMACENAMIENTO

El operador deberá garantizar el sitio o los sitios de acopio donde realizará la recepción y almacenamiento de los productos adquiridos teniendo en cuenta las distancias y medios de transporte de acceso al municipio, en dicho punto se deberá llevar a cabo la inspección o control de calidad teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, el registro de recepción (acta), el almacenamiento de los productos y el respectivo alistamiento de las canastas populares tipo - Mercado.

Así mismo el sitio de almacenamiento deberá ser adecuado de acuerdo con el tipo de producto y a la cantidad a manejar y deberá garantizar la calidad y frescura de los productos que componen la canasta popular, de acuerdo a las variables que inciden en esta etapa: humedad relativa, temperatura, luminosidad, y a las características de cada producto.
El operador deberá garantizar la refrigeración de los productos perecederos que lo ameriten, con el fin de asegurar su calidad al momento de la entrega.

Los productos en mal estado y que no cumplan con las condiciones establecidas en el en los cuadros técnicos que se relacionan en este documento, deberán ser rechazados y deberán ser reemplazados a expensas del comitente vendedor y el almacenamiento o acopio deberá realizarse en el menor tiempo posible, con las condiciones necesarias, garantizando la calidad e inocuidad del producto.

En todo caso, los sitios de acopio o almacenamiento deberán cumplir con los protocolos y Normas Técnicas, realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Y el operador deberá garantizar presencia permanente de personal que esté realizando el registro de recepción y la inspección de calidad de los productos, así como el adecuado almacenamiento de cada uno de los productos.

5.2. ALISTAMIENTO

La Canasta Popular tipo Mercado está compuesta aproximadamente por 45 kilogramos de productos agrícolas perecederos y no perecederos, y su composición deberá entregarse a cada Familia Damnificada en dos (2) Bolsas en Polipropileno, a excepción de las cubetas de huevos, que será entregada en su empaque original, forrado en vinipel para facilitar su manipulación, conforme se describe en las tablas siguientes:

Cuadro técnico No. 2.

ÍTEM	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Perecederos	Bolsa en Polipropileno abierta con manijas, según diseño* y especificaciones. Capacidad mínima de 20 kilogramos para el almacenamiento	Und
2	No Perecederos	Bolsa en Polipropileno abierta con manijas, según diseño* y especificaciones. Capacidad mínima de 20 kilogramos para el almacenamiento	Und

COMPOSICIÓN CANASTA FAMILIAR TIPO MERCADOS					
Grupo alimentario	**Producto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Tipo**	**Presentación**
GRUPO 1 CEREALES, RAICES,	Arroz blanco	LB	8	No perecedero	Bolsa polietileno 8L
	Harina de maíz	LB	4	No perecedero	Bolsa plástica 4L

TUBERCULOS Y PLATANOS	Guineo	Kg	12,5	Perecedero	Ver especificaciones de alistamiento
	Yuca	Kg	6	Perecedero	Ver especificaciones de alistamiento
GRUPO 3 LECHE Y PRODUCTOS DERIVADOS	Leche en polvo	Kg	2	No perecedero	Bolsa plástica 2Kg
GRUPO 4 CARNES, HUEVO, LEGUMINOSAS, FRUTOS SECOS Y SEMILLAS	Lentejas	LB	8	No perecedero	Bolsa polietileno 4L
	Proteina (Chivo, huevos, carne de res, pescado)	Kg	2	Perecedero	Ver especificaciones de alistamiento
GRUPO 5 GRASAS	Aceite girasol	Lt	1	No perecedero	Botella plástica 1000cc
GRUPO 6 AZUCARES	Azucar	LB	3	No perecedero	Empaque individual termoencogible
GRUPO 7 BEBIDAS	Café	LB	4	No perecedero	Bolsa polietileno 4L

DISEÑO EMPAQUE EN BOLSA DE MALLA DE POLIPROPILENO Los productos deberán ser empacados de acuerdo a la tabla presentada en el numeral anterior. Tanto los productos no perecederos como los perecederos, a excepción de las Cubetas de huevos, deberán disponerse en el siguiente empaque, según el diseño adjunto, en tipo bolsa en polipropileno abierta con manija con capacidad mínima de 20 kg. Fuente:



Fuente: Diseño Oficina Asesora de Comunicaciones UNGRD 2023

Los empaques deberán entregarse con el logo institucional del comitente comprador - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, tal cual como se indica en la figura anterior.

Al comitente proveedor que sea seleccionado le será suministrado el arte del logotipo previamente aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones, el cual solamente podrá ser utilizado para el desarrollo del objeto de la negociación y no podrá ser obviado ni modificado sin autorización del operador. Así mismo deberá estar codificado según el inventario que se deberá llevar en los sitios de almacenamiento.

El alistamiento de las canastas populares se deberá realizar en los sitios de almacenamiento y deberán contar con las condiciones necesarias para realizar esta acción, así mismo se deberá contar con el personal necesario para ejecutar el alistamiento de las canastas campesinas en el menor tiempo posible teniendo en cuenta que se está manipulando productos perecederos, por lo tanto el operador podrá evaluar la necesidad de implementar turnos nocturnos con el fin de agilizar el alistamiento de las canastas.

5.2.1. CONDICIONES DEL ALISTAMIENTO

1. El empaque de los productos debe permitir la fácil manipulación por parte de los beneficiarios y debe preservar la calidad de los productos de acuerdo con las necesidades identificadas. Los empaques propuestos deben promover el uso de materiales ecológicos, biodegradables o de bajo impacto ambiental.

 Los alimentos deben estar empacados de forma tal que se garanticen los estándares de calidad y beneficio de uso a los consumidores durante la manipulación, transporte y consumo, en cumplimiento del Decreto 1545 de 1998 de Ministerio de Salud.

 Los productos en empaque o envases originales y/o re empacados, deben como mínimo indicar registro sanitario, marca, fecha de vencimiento, origen (SI APLICA) y encontrarse en perfecto estado.

 El Comitente vendedor debe velar porque en los empaques de alimentos para consumo humano se dé cumplimiento a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social de manera tal, que en los empaques y envases.

2. El interesado Proveedor deberá tener en cuenta el protocolo de manejo e inocuidad de los productos anexo al presente documento, garantizando la calidad de los productos. El cotizante deberá contar con personal calificado para la manipulación de los productos agrícolas objeto de la presente invitación.

3. El interesado Proveedor deberá tener en cuenta la incorporación de asociaciones, organizaciones o grupos sociales o población vulnerable (madres cabezas de familia,

jóvenes, entre otros) del territorio a atender en la actividad de alistamiento de las canastas populares.

5.3. DISTRIBUCIÓN

Para la organización de la entrega de las canastas populares, esta se realizará conforme a las cantidades definidas en las especificaciones técnicas, priorizando según la localización de las familias damnificadas -previa coordinación con el Comité Municipal y/o departamental de Gestión del Riesgo y la UNGRD-, teniendo en cuenta su coordinación de entregas prioritariamente en cabeceras municipales.

El proveedor deberá garantizar que la totalidad de las canastas adquiridas, sean distribuidas a la totalidad de las familias beneficiarias.

El Proveedor deberá garantizar el transporte, logística y entrega de los bienes y servicios en donde lo establezca el Ordenador del Gasto de la UNGRD/FNGRD o la Subdirección para el Manejo de Desastres.

CLUSULA 6. INOCUIDAD: El proveedor debe garantizar la higiene de los productos alimenticios, agrupa las condiciones y medidas necesarias para que el transporte, almacenamiento y distribución, hasta la misma manipulación generen un producto inocuo, en buen estado y comestible, apto para el consumo humano. Para garantizar estas condiciones, el proveedor deberá acatar las recomendaciones establecidas en los protocolos y Normas Técnicas, realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA en todo el proceso de la cadena de compra, alistamiento y distribución definida en el presente documento.

Para la ejecución del objeto del Contrato que resultare y de ser necesario, el proveedor deberá contar con los respectivos permisos y/o registros sanitarios expedidos por las autoridades competentes cuando se requiera.

CLAUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato para garantizar la entrega de las canastas populares tipo mercado en el Departamento de la Guajira es de ($5.620.346.200) CINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, conforme al procedimiento realizado con la solicitud de 3 cotizaciones donde se promedio para arrojar el valor de la presente proveeduría.

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO: El valor total será pagado por el FNGRD a través de la Fiduprevisora S.A., conforme a la presentación de informes de ejecución, donde se describan actas de entrega de las canastas de mercados adquiridos, conforme al formato establecido por la UNGRD y las especificaciones establecidas en el presente documento.

CLAUSULA 9. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, corresponde a la Subdirección para el Manejo de Desastres, de la UNGRD o la designación que defina el ordenador del gasto del FNGRD. La UNGRD, designara el funcionario o persona intermediaria con el futuro contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En todo caso la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante el funcionario designado para tal fin, como las Secretarías de Agricultura u instancias competentes del municipio del departamento de la Guajira, adelantarán el respectivo acompañamiento para garantizar las especificaciones de cantidades y beneficiarios, para lo cual deberán acompañar al proveedor, garantizando el debido cumplimiento.

CLAUSULA 10. ASPECTOS GENERALES: Se consideran los siguientes:

1. La entrega de los bienes y servicios, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD y se regirá según lo solicitado por UNGRD; y deberá contar con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del solicitante o por quien determine la Entidad.
2. Como soporte de la entrega de las canastas populares se debe suscribir el Actas de entrega de los elementos adquiridos con las especificaciones estipuladas en el presente documento.
3. El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, deberá radicarse en las instalaciones de UNGRD para el proceso de pago.
4. Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante Fiduprevisora y el posterior trámite de pago, se requiere:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación.
- Formato anticorrupción debidamente diligenciado
- Certificado antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia, fiscales ante la Contraloría General de la República, disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Copia de la consulta de la página web del Registro Único Empresarial y Social — RUES.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales de los seis (6) meses anteriores al recibo de la orden de proveeduría.
- Certificación bancaria.
- Actas de entrega y recibo a satisfacción de los mercados con soportes, aprobadas y firmadas.

Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo — MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Nombre:	VICTOR ANDRES MEZA GALVAN **SUBDIRECTOR GENERAL- ORDENADOR DEL GASTO**
Firma:	ORIGINAL FIRMADO

Elaboró componente jurídico / SMD
Elaboró componente Técnico: Oscar Cardenas / SDG
Elaboró Componente financiero: Nohora / SMD
Revisó componente jurídico: Juan Camilo Llanos / Abogado SMD
Revisó componente Financiero: Oscar Castro / SMD
Revisó componente jurídico: Gustavo Perez Diaz / SDG

Republica de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Aguachica
Alcaldía Municipal

DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 020

FECHA	17 DIC 2007
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUACHICA**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PROBISO** **NIT No.804016371-4**
OBJETO	**SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE VISUAL A 1500 ADULTOS Y 700 NIÑOS DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CON SUMINISTRO DE GAFAS Y UN INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE LAS PRINCIPALES PATOLOGÍAS VISUALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR**
VALOR	**SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L S($67.600 000,00)**
DURACIÓN	**TREINTA (30) DÍAS**

Nosotros **DAVID ALBERTO SIMANCA CAMARGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 9´133 977 de Magangue- Bolívar, quien en calidad de Alcalde y de conformidad con la ley 80 de 1993, quien en el presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra **LA FUNDACIÓN PROBISO** identificada con NIT No804016371-4, representada legalmente por la señora LUZ **MAGDALENA RIVERA AFANADOR**, identificada con la cedula de ciudadania No 28 402 368 de San Vicente de Chucurí, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;** que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA**, se compromete con **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA APRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE VISUAL A 1500 ADULTOS Y 700 NIÑOS DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CON SUMINISTRO DE GAFAS Y UN INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE LAS PRINCIPALES PATOLOGÍAS VISUALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($67.600.000,00),** pagaderos de la siguiente manera el (50%) como anticipo, el (30%) a la presentación preliminar del informe sobre actividades realizadas y el (20%) restante a la terminación de la prestacion del servicio con su respectivo informe de actividades realizadas debidamente certificado **LA DIRECTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA " DASA". TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga 1 - Prestar el servicio dentro del término y de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en la propuesta la cual hace parte integrante del presente contrato de Prestación de Servicios 2 - Al momento de hacer entrega del bien este debe llenar los requisitos señalados en la clausula primera **CUARTA: GARANTÍAS.-** El

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No

CONTRATISTA se compromete para con **EL MUNICIPIO** a constituir póliza por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en el país con el fin de garantizar las siguiente obligación **A.- Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y cuatro (04) meses más. **B.- Manejo y buena inversión Del anticipo;** en cuantia equivalente al 100% del valor del mismo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más, la cual debe presentarse después del perfeccionamiento del contrato y como requisito para su pago **C.- Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** 1) Recibir el servicio contratado siempre que ofrezca las condiciones, características y especificaciones de las propuestas, 2) Pagar al **CONTRATISTA** el precio del Contrato, en la forma y condiciones que se estipulan en la clausula tercera **SEXTA: DURACIÓN** - El CONTRATISTA se compromete a entregar el objeto del presente contrato en el término de **TREINTA (30) DÍAS. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO** se reservará el derecho de permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al Régimen o cuando **EL CONTRATISTA** diere lugar a la declaratoria de caducidad, **EL MUNICIPIO** podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a titulo de cláusula penal pecuniaria, contractual de sanciones **SÉPTIMA: MULTAS Y SANCIONES.- EL MUNICIPIO,** durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas y sanciones sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato de prestación, independiente de la multa **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el Municipio aplicará las sanciones correspondientes y descontarán de la parte que le corresponde al contratista el valor de las multas o sanciones impuestas al contratista **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL MUNICIPIO** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada **DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO reservará con destino a esta contrato, las sumas estipuladas en la cláusula segunda, imputables al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 2004, con cargo a la siguiente imputación Presupuestal **capítulo XIII-C, programa 2.0 y artículo 13.2.0 2.3. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Las partes acuerdan que en el contenido de este contrato se entiende incorporados a favor del Municipio los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral establecidos por l a ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes **DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA.-** Para los efectos del presente contrato la Interventoria será ejercida por **LA DIRECTORA DEL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA "DASA", quien supervisará las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA,** con el fin de garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contratadas por parte del **CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-** Este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** requiere para su perfeccionamiento a) Firma de las partes, certificado de disponibilidad y Registro- presupuestal, Pago de gaceta Municipal, los establecidos por la Ordenanza No 031 del 17 de diciembre de 1999 y el Acuerdo No 007 de 2001 **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato, aceptan la ciudad de Aguachica – Cesar, como **DOMICILIO** Para constancia se firma a los,

DAVID ALBERTO SIMANCA CAMARGO
Alcalde

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Contratista

MUNICIPIO DE AGUACHICA

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SALUD

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
"DASA"

C E R T I F I C A.

Que **FUNDACION PROBISO** con Nit No 804 016 371-4, prestó a entera satisfacción con el Objeto del Contrato de Prestación de Servicios No 029 Servicios de Salud a través de la realización de tamizaje visual a 2206 adultos y niños de la población pobre no asegurada del municipio de Aguachica con suministro de 1037 gafas y 1037 estuches e informe final, cumpliendo con el 100% del Contrato suscrito con el Municipio

Para mayor constancia se firma en Aguachica Cesar, a los Quince (15) dias del mes de Enero de Dos Mil Cinco (2005)

SOPORTES EN LA OFICINA DE DASA

LILIANA SAMIRA ANAYA TAFUR
Directora DASA

QUIERE LO QUE YO QUIERO PARA AGUACHICA

República de Colombia

Gobernación de Santander

MINUTA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código AP-GC-FR-11	Tabla de Retención Documental	Versión 1	Pág 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (MÍNIMA CUANTÍA)

No. 000730

CIUDAD: BUCARAMANGA	FECHA : 09 JUL 2009
OFICINA GESTORA :	SECRETARIA DE DESARROLLO
PERSONA NATURAL O JURÍDICA	FUNDACION PROBISO
CEDULA DE CIUDADANIA O NIT:	804.016.371-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
C.C DEL REPRESENTANTE LEGAL	28.402.368
EXPEDIDA EN :	SAN VICENTE DE CHUCURI (SDER)

OBJETO: **DIFUSION Y REALIZACION DEL ENCUENTRO PROVINCIAL ARTISTICO Y CULTURAL EN CONMEMORACION DE LA FIRMA DEL ACTA DE LA INDEPENDENCIA COMUNERA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

ALCANCE DEL OBJETO: INCENTIVO A: GRUPOS DE ARTES LITERARIAS DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS (6 GRUPOS), GRUPOS DE DANZAS FOLCLORICAS DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS (5 GRUPOS), GRUPO DE COROS, NIÑOS, JOVENES Y ALDULTOS (1 GRUPO), GRUPOS DE MUSICA DE NIÑOS JOVENES Y ADULTOS (5 GRUPOS), GRUPOS DE ARTES ESCENICAS (3 GRUPOS) Y LOGISTICA DEL EVENTO.

CONDICIONES: EL CONTRATISTA: **1.)** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; **2.)** Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo del presente Contrato **3.)** No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO; **4.)** Autoriza al DEPARTAMENTO para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer pago a su favor los descuentos ordenanzales y demás gravámenes de Ley a que haya lugar. **5.)** Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; **6.)** La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 11 ley 1150 de 2007 (o norma vigente)

OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: 1. De conformidad con lo establecido en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y art 23 de la ley 1150 de 2007. EL **CONTRATISTA** debe encontrase al dia en el pago de los aportes a salud y pensión, a la celebración del presente contrato. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la actividad contratada. 3) Prestar el servicio con la calidad y seguridad requeridas en los estudios previos. 4) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la finalización del contrato, el personal mínimo requerido 5) Presentar informes al supervisor designado 6) presentar para aprobación del supervisor, acta final. 7) Atender en forma permanente la dirección de las actividades. 8) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a. Elementos de seguridad industrial para el personal a utilizar en la ejecución de las actividades. b. Manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que utilicen para cumplir el objeto. 9) Responder por la buena calidad de los servicios prestados para el objeto del contrato.10) Acatar las ordenes e instrucciones del Supervisor del contrato. **DEL DEPARTAMENTO:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993: 1) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 2) efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de las actividades a través del Supervisor y bajo la Coordinación de la Oficina gestora. 3) Efectuar los pagos correspondientes.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

VALOR: **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.646.000 MLC).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00000004810, CODIGO: 0570900303040301, VIGENCIA: 150 días, de fecha 7 de julio de 2009 y Certificación del Banco de Proyectos No 000404 de 3 de julio de 2009 suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental.

FORMA DE PAGO

El Departamento de Santander determina como forma de pago la siguiente

EL DEPARTAMENTO entregará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Ciento por Ciento (100%) del valor total del contrato, es decir la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.646.000 MLC),** a la terminación del objeto contractual, para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, previa certificación y visto bueno por parte del supervisor del cumplimiento del objeto del mismo, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, de conformidad con el Parágrafo primero Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (O norma vigente)

PLAZO: El tiempo programado para la ejecucion del objeto contractual es de UN (1) día 10 de julio de 2009 una

93

República de Colombia

Gobernación de Santander

000730

MINUTA DE MÍNIMA CUANTIA	Código: AP-GC-MI-11	Tabla de Retención Documental	Versión: 1	Pág. 1 de 2

vez legalizado el contrato y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

SUPERVISIÓN

Estará a cargo de un Funcionario del Departamento debidamente notificado por la Oficina Gestora, según formato "Designación de Supervisor" anexo y que hace parte integral de este documento, quien se regirá por el Manual de Supervisión del Departamento de Santander.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 8 del Decreto 4828 de 2008 y teniendo en cuenta la forma de pago, no se le exigirá garantía al contratista.

POR ELDEPARTAMENTO:	**CONTRATISTA:**
HECTOR JOSUE QUINTERO JAIMES **Secretario de Desarrollo** Decreto de Delegación No. 182 de Agosto 19 de 2008	**LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR** Representante Legal FUNDACION PROBISO C.C. o NIT 28.402.368 de San Vicente de Chucuri

Responsable Jurídico:

LUIS ALFONSO APARICIO REYES. Asesor

Responsable aspectos técnicos
Revisó: **ORLANDO ACEVEDO PINZON**
Coordinador Grupo Cultura

República de Colombia

Gobernacion de Santander

SOLICITUD OBLIGACION CONTRAIDA	Codigo AP-GF RG 14	Tabla de Retencion Documental	Versión 4	Pag 8 de 1

SOLICITUD DE OBLIGACION CONTRAÍDA					No	
BENEFICIARIO	FUNDACION PROBISO (PROMOVER BIENESTAR SOCIAL)					
C C o NIT	804016371-4					
VALOR	VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25 000 000 00)					
DOCUMENTO PRINCIPAL	CONTRATO interadministrativo	Nº	1762	FECHA	13 DE NOVIEMBRE /09	
DOCUMENTOS ADICIONALES	OBLIGACION CONTRAIDA, FOTOCOPIA CEDULA, RUT, CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA					
CDP 7688	RP 9305	CODIGO		VIGENCIA 2009		
CONCEPTO	'ASISTENCIA TECNICA Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES Y/O GRUPOS DE LA TERCERA EDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" El contratista anexo los documentos de ley requeridos para tal fin y cumplio a cabalidad con la prestacion del servicio para el cual fue contratado					
FECHA PRESENTACION	DICIEMBRE DE 2009			Nº FOLIOS		

RESPONSABLES

HECTOR JOSUE QUINTERO JAIMES
Secretario de Desarrollo

MARITZA PRIETO GARCIA
Supervisor del Contrato

MARITZA PRIETO GARCIA
Firma Funcionario Encargado del Tramite
Telefono 6339055 6524197

PARA USO EXCLUSIVO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO CONTABLE	DEBITO	CREDITO

PARA USO EXCLUSIVO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE TESORERÍA

VALOR CONTRATO		IVA CONTRATO	
IVA DE LA ORDEN		R IVA	
PRO DESARROLLO		R FUENTE	
PRO CULTURA		PRO UIS	
REFORESTACION		PRO ANCIANO	
CONMOCION		ICA	
PRO HOSPITAL		OTROS	
PRO ELECTRIFICACIÓN			
NETO A PAGAR			

DIC 14/09

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1762 DE 13 NOVIEMBRE DE 2009

HACE CONTAR QUE

Que la **FUNDACION PROMOVER BIENESTAR SOCIAL "PROBISO"** ejecuto en su totalidad en forma satisfactoria, cumpliendo el objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1762 DE 13 NOVIEMBRE DE 2009, el cual fue ASISTENCIA TECNICA Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES y/o GRUPOS DE LA TERCERA EDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Realizado durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2009 y el 14 de diciembre de 2009

El valor del presente contrato interadministrativo fue de veinticinco millones de pesos moneda corriente ($ 25 000 000)

La presente se expide a los 7 días del mes de octubre de 2016

MARITZA PRIETO GARCIA
Supervisor del Contrato

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12614332
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6198538
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERECIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	12/04/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	1 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-

COLOMBIA, Floridablanca

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luz Aida Aguilar Amezquita* ***Fecha de aprobación:*** *11/04/2024 8:06:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*OLIVERIO SOLANO CALA*	***Fecha de aprobación:***	*11/04/2024 10:33:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6198538_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6198538_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS,
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	233.782.150,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**CCPS-CRE-004-01-2024**
CONTRATANTE	**CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL FLORIDABLANCA**
CONTRATISTA	**CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL".-**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER".**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRES (03) MESES CALENDARIOS.**
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 233.782.150),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales la Casa de la Cultura Piedra del Sol aportara la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 179.832.420) y **la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de** CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 53.949.730)
FORMA DE PAGO	**La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca** girará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales de cumplimiento teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte.

Entre los suscritos a saber **OLIVERIO SOLANO CALA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 5.702.244, nombrado mediante Decreto 0022 del 2 de enero del 2024, y debidamente facultado para contratar mediante Acta de Junta 001 de 2023 del 29 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva y en uso de sus facultades legales, en su calidad de DIRECTOR GENERAL de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** y por otra parte y por otra parte, la señora **LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.748.408 en calidad de representante legal de la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** identificada con el NIT: 804016371-4, quien para efecto del presente Convenio de Asociación se denominará **EL ASOCIADO o LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** quien declara no encontrarse incurso en ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad

con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA anhela y desea preservar la identidad cultural, las expresiones artísticas, culturales y fomento de los artistas locales de nuestro municipio , lo cual generara en la población el reconocimiento y así mismo e incentivar a que nuestro jóvenes, niños, niñas y adolescentes, que a través de la cultura y el arte se pueden formar grandes artistas y así garantizar espacios para promover la participación de los Florideños en los diferentes eventos culturales y artísticos que de ella se derivan. 2. El artículo 7 de la Constitución Política, establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 71 dispone que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades", articulo reglamentado por la ley 397 de 1997, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 3. El artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" 3. La ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes, es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. 4. Para la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FORIDABLANCA es importe llevar actividades de tipo artístico, cultural y literario que beneficien a nuestros niños niñas, adolescentes en general y más específicamente a aquellos con enfoque diferencial. 5. La carencia de espacios que promociones el arte, la cultura y la literatura en nuestro municipio causa a los habitantes desinterés en las actividades culturales, la falta de eventos que promocionen el arte y la asistencia a este tipo de eventos ha causado que el público creado y formado a través de la oferta de años anteriores se esté diluyendo, perdiendo el interés en asistir a eventos artísticos 8. El desinterés de una sociedad por su desarrollo artístico cultural puede provocar con el pasar de los años el olvido de sus raíces, tradiciones culturales y el desarraigo de su grupo social, es por ello que los centros culturales cumplen una función de cohesión social, de reunión, un espacio donde las personas puedan manifestarse libremente y fortalecer sus capacidades, destrezas y vocación, generando apego a su cultura y a la de los demás seres humanos, así como la transmisión de estas a generaciones futuras. 9. Ahora bien, para esta labor, y teniendo en cuenta el Decreto No.092 de 2017, que en su artículo 3º habla acerca de la idoneidad con que debe contar la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto contractual y la experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades encomendadas en cumplimiento de los cometidos consignados en el plan de

desarrollo, es así como se debe asociar con una entidad sin ánimo de lucro que se desempeñe principalmente en la realización de actividades de Culturales y artísticas, experiencia en el sector y de reconocida idoneidad en la región, cuestión que debe ser verificada con **CINCO (5) años de forma consecutiva en la realización de este tipo de eventos**, factor importante en la escogencia del asociado, debido a que con ello, se cumplen los principios de economía, optimización y buen manejo de los recursos públicos, principios constitucionales y legales reafirmados por el Decreto No.092 de 2017; además que, con ello se refleja la eficacia y eficiencia en la ejecución del convenio, lo cual indica que para LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL es viable. 19. Un aspecto importante a desarrollar es que, no existe conmutatividad en el presente proceso, debido a que LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL se asocia con la entidad sin ánimo de lucro para en conjunto desarrollar unas actividades que son acordes con el objeto social de esta. **10** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER",** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, el estudio previo y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. **PARAGRAFO. ALCALCE DEL CONVENIO.** El Asociado deberá dar cumplimiento al siguiente objeto del convenio**,** conforme a la siguiente descripción:

APORTE CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL			
COMPONNETE 1	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
AVENTURAS EN PANTALLA	Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.		
		Apoyo de un sistema de sonido para la ambientación conformado por dos bafles dobles de 500 watss de potencia cada uno, una pequeña, un micrófono inalámbrico, 1 micrófono con cable, un computador portátil con mínimo 20 opciones de películas, un operario y cableado necesario para su instalación.	1
		Apoyo en el alquiler de una planta eléctrica de 6kva para la realización de los eventos.	1
		PANTALLA	

		Apoyo en una Pantalla LED de dimensiones 4*3 donde se realizara promoción de la actividad del evento y se presentaran videos promocionales de las actividades de la casa de la cultura para que la gente observe los diversos cursos que se ofrecen.	1
		TÉCNICA	
		Apoyo en el suministro Carpas de dimensiones 4*4 mts para los espectadores del evento y grupos participantes	4
		Apoyo en sillas plásticas para los participantes del evento	100
		Apoyo cultural de un grupo de danzas que contara con trajes folclóricos de para danzas representativas de la región,	1
		Apoyo en la presentación de un grupo de Carranga niños para la ambientación musical del evento.	1
		Realización de un show de batarga que contara con una psicopedagoga para realizar charlas didácticas en tema al cuidado y protección de los derechos de los niños.	1
		REFRIGERIOS	
		Servicio de Crispetera de duración 5 horas el valor incluye: 1 operario de manejo, insumos y menaje (cada paquete se debe repartir en bolsa de papel de 60 gr con un stiker del evento)	1
		Servicio de Algodonera de duración 5 horas el valor incluye: 2 operarios de manejo, insumos y menaje.	1
		hidratación para los niños del evento de botellas de agua de 120 ml	200

ACTIVIDADES ESAL

COMPONNETE 2	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
Aporte esal	**Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.**	Apoyo de personal logístico para la organización de los eventos (valor incluye transporte, alimentación e hidratación)	10
		Transporte de equipos de sonido.	1
		Pago de Sayco y acimpro	1
		Decoración en globos de la jornada.	1
		Servicio de fotografía profesional para la documentación del evento.	1

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR: El presente Convenio de Asociación tiene un valor estimado de: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 233.782.150),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales la Casa de la Cultura Piedra del Sol aportara la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 179.832.420) y **la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de** CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 53.949.730) lo cual representa el TREINTA POR CIENTOS (30%) del aporte del Asociado o Entidad Cooperante, detallados en el siguiente cuadro presupuestal y descripción de actividades:

APORTE CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL					
COMPONNETE 1	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AVENTURAS EN PANTALLA	Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.	**SONIDO**			
		Apoyo de un sistema de sonido para la ambientación conformado por dos bafles dobles de 500 watss de potencia cada uno, una pequeña, un micrófono inalámbrico, 1 micrófono con cable, un computador portátil con mínimo 20 opciones de películas, un operario y	1	$ 4.469.867	$ 4.469.867

		cableado necesario para su instalación.			
		Apoyo en el alquiler de una planta eléctrica de 6kva para la realización de los eventos.	1	$ 1.201.569	$ 1.201.569
		PANTALLA			
		Apoyo en una Pantalla LED de dimensiones 4*3 donde se realizara promoción de la actividad del evento y se presentaran videos promocionales de las actividades de la casa de la cultura para que la gente observe los diversos cursos que se ofrecen.	1	$ 4.299.870	$ 4.299.870
		TÉCNICA			
		Apoyo en el suministro Carpas de dimensiones 4*4 mts para los espectadores del evento y grupos participantes	4	$ 341.269	$ 1.365.076
		Apoyo en sillas plásticas para los participantes del evento	100	$ 2.995	$ 299.500
		Apoyo cultural de un grupo de danzas que contara con trajes folclóricos de para danzas representativas de la región,	1	$ 1.200.560	$ 1.200.560

		Apoyo en la presentación de un grupo de Carranga niños para la ambientación musical del evento.	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
		Realización de un show de batarga que contara con una psicopedagoga para realizar charlas didácticas en tema al cuidado y protección de los derechos de los niños.	1	$ 700.000	$ 700.000
		REFRIGERIOS			
		Servicio de Crispetera de duración 5 horas el valor incluye: 1 operario de manejo, insumos y menaje (cada paquete se debe repartir en bolda de papel de 60 gr con un stiker del evento)	1	$ 980.600	$ 980.600
		Servicio de Algodonera de duración 5 horas el valor incluye: 2 operarios de manejo, insumos y menaje.	1	$ 1.235.000	$ 1.235.000
		hidratación para los niños del evento de botellas de agua de 120 ml	200	$ 2.156	$ 431.200
		TOTAL APORTE POR 1 EVENTO			**$ 17.983.242**
		TOTATL APORTE 10 EVENTOS			**$ 179.832.420**

APORTE DE LA ESAL					
COMPONNETE 2	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Aporte esal	**Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.**	Apoyo de personal logístico para la organización de los eventos (valor incluye transporte, alimentación e hidratación)	10	$ 150.000	$ 1.500.000

		Transporte de equipos de sonido.	1	$ 900.973	$ 900.973
		Pago de sayco y acimpro	1	$ 1.430.000	$ 1.430.000
		Decoración en globos de la jornada.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Servicio de fotografía profesional para la documentación del evento.	1	$ 564.000	$ 564.000
		TOTAL APORTE POR 1 EVENTO			**$ 5.394.973**
		TOTATL APORTE 10 EVENTOS			**$ 53.949.730**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca girará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales de cumplimiento teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C. La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte. **Nota 1:** Para el pago el **ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente at Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **Nota 2: El ASOCIADO** autoriza a la entidad para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Nota 3: El ASOCIADO** deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO** El plazo total de ejecución del Convenio de Asociación

será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad y suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del asociado, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del Convenio de Asociación y solicitar con base en ello prórroga del plazo. la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Son obligaciones del Asociado en desarrollo del presente convenio: **a)** Presentar una cuenta en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente convenio. **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por la ENTIDAD al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al contratante sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **d).** Suscribir la liquidación del Convenio. **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del convenio **f)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonara el cumplimiento del convenio sin previa justificación aceptada por LA CASA DE LA CULTURA. **g)** Responder ante terceros de los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **h)** Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **i)** Rendir cuentas sobre la inversión de los dineros aportados. **j)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio. **k)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para cuando este lo requiera. **l)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002, y la ley 828 de 2003, **El ASOCIADO,** debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **m)** Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL FISCAL.** El control fiscal posterior del presente Convenio de Asociación, será ejercido por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA SEPTIMA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA OCTAVA. RESTITUCION DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, del objeto del presente Convenio de Asociación en su ejecución, deberá ésta restituir inmediatamente los fondos aportados por la entidad. **CLAUSULA NOVENA. CESION.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder este Convenio de Asociación, sin previo consentimiento por escrito de LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA. **CLAUSULA DÉCIMA .**

SUPERVISION. La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Asociación se ejercerá a través del director general y/o quien haga sus veces o a quien este designe para el efecto por parte del CONTRATANTE quien supervisará que el aporte dado se ejecute de acuerdo al objeto del Convenio de Asociación. **CLAUSULA. DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, **b.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d**. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **e**. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el Convenio de Asociación, cuando se requiriese. **f**. Informar a la ENTIDAD sobre los incumplimientos del asociado para que se tomen las medidas del caso. **g**. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro**,** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del Convenio de Asociación. **h.** Realizar la liquidación del Convenio de Asociación. **i**. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. **j.** Al terminar el Convenio de Asociación, presentar un informe final del mismo. **k.** Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos a la CASA DE CULTURA PIEDRA DEL SOL, por el medio que se le indique. **l.** Proyectar el acta de liquidación del Convenio de Asociación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga a la entidad se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo al CDP 24-00085 del 10 de Abril de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS:** La entidad sin ánimo de lucro se compromete a constituir y presentar al CONTRATANTE a partir a la fecha de perfeccionamiento de este Convenio una garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros acreditada en Colombia y debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare el siguiente riesgo: **1**. **Cumplimiento del convenio**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y cuya vigencia será igual a la duración del convenio y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2.**. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales*:*** Equivalente al 10 % del valor del convenio y tres años más para garantizar el pago por parte del asociado de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del convenio). **3. Calidad del Servicio.** La cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y SEIS (6) meses más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Con una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del. convenio **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO** será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que LA ENTIDAD sea condenado por tal concepto, es la

ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente Convenio de Asociación deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES autorizan el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, sus clientes, contratista y/o proveedores y declaran que conocen las políticas de tratamiento de datos personales, el aviso de privacidad y las finalidades para las cuales recaudan información personal; por consiguiente, garantizan que las bases de datos que se faciliten entre sí: (i) Se han conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación que regula el tema particularmente, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencia C-1011/08 y C-748/11 y; (ii) Que, de ser el caso, se comprometen a facilitar los documentos o soportes de las autorizaciones otorgadas por los titulares de dicha información. La ESAL debe garantizar que LA CASA DE LA CULTURA tenga acceso a la información personal de los trabajadores y/o contratistas que esta designe para la ejecución de las obligaciones contractuales adquiridas con LA ENTIDAD, la cual será utilizada para los fines establecidos en la política de tratamiento de datos personales. Igualmente, el contratista debe instruir y capacitar al personal antes mencionado sobre las obligaciones que en materia de datos personales le asisten como encargado de acuerdo a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL - Santander y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca, a los 10 días del mes de abril de 2024.

PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ACTA N.°	03	**TIPO DE CONTRATO**	CONVENIO DE ASOCIACION		
NOMBRE CONTRATISTA	**CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL**				
CC o NIT N.°	804.016.371-4		**TELEFONO**	314 3034665	
CONTRATO N.°	CCPS-CRE-004-01-2024		**PLAZO TOTAL**	TRES (3) MESES CALENDARIOS	
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER"				
META:	**META 250** SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO DE LA OFERTA CULTURAL (3301122)-BENEFICIAR 5.500 NNAJ, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES (CON ENFOQUE DIFERENCIAL) CON ACTIVIDADES MUSICALES Y DE LITERATURA.				
NOMBRE SUPERVISOR	ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ		**CARGO**	PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 222 GRADO 13	
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.		**PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO**	N/A	
VALOR DEL CONTRARO	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($233.782.150). DE LOS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI: • CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL aporta: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($179.832.420) • LA ESAL APORTA: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($53.949.730)		**VALOR CONTRATO CON ADICION**	N/A	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 DE ABRIL DE 2024				
FECHA DE TERMINACION INICIAL	11 DE JULIO DE 2024		**FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN** (si aplica)	N/A	
NOVEDADES	SUSPENSIÓN	NO			
	PRORROGA	NO			

REGISTRO PRESUPUESTALES

CDP		RP	
INICIAL	**ADICIONAL**	**INICIAL**	**ADICIONAL**
24-00085	N/A	24-00194	N/A
10/04/2024	N/A	11/04/2024	N/A

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO	**FECHA DE PAGO**	**NÚMERO DE PLANILLA**	**VALOR SALUD**	**VALOR PENSIÓN**	**VALOR ARL**
			ENTIDAD SALUD	ENTIDAD PENSION	ENTIDAD ARL
ABRIL - MAYO	7922331809	09/05/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*

MAYO – JUNIO	79262667889	10/07/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*
MAYO	7925217047	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
MAYO	4554588127	04/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	7929250448	06/06/2024	*NUEVA EPS $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $23.300*
MAYO	7926414970	12/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	4555973441	12/06/2024	*FAMISANAR $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $10.000*
MAYO	7926461091	14/06/2024	*SURA $200.200*	*PORVENIR $256.300*	*SURA $8.500*
MAYO	9467243462	05/06/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
MAYO	77798556	11/06/2024	*SURA $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $6.800*
MAYO	9468756794	25/06/2024	*SANITAS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $6.800*
MAYO	9466715654	30/05/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
MAYO	COORDINADOR 7925077644	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*
JUNIO	7930536029	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
JUNIO	7929331022	09/07/2024	*NUEVA EPS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $31.800*
JUNIO	9468194150	02/07/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
JUNIO	7930323548	10/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
JUNIO	9468676139	04/07/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
JUNIO	4557510854	25/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*COLPENSION $187.200*	*SURA $6.200*
JUNIO	9469318081	02/07/2024	*SALUD MIA $146.500*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558241466	28/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558457701	02/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $6.800*
JUNIO	4556132848	10/07/2024	*FAMISANAR $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $13.600*
JUNIO	COORDINADOR 7930536266	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*

POLIZA DE GARANTIAS

NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	*CUMPLIMIENTO NO. 3896584-5*	*12 DE ABRIL DEL 2024*
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 0958140-5**	*12 DE ABRIL DEL 2024*

MAYO – JUNIO	79262667889	10/07/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*
MAYO	7925217047	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
MAYO	4554588127	04/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	7929250448	06/06/2024	*NUEVA EPS $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $23.300*
MAYO	7926414970	12/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	4555973441	12/06/2024	*FAMISANAR $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $10.000*
MAYO	7926461091	14/06/2024	*SURA $200.200*	*PORVENIR $256.300*	*SURA $8.500*
MAYO	9467243462	05/06/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
MAYO	77798556	11/06/2024	*SURA $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $6.800*
MAYO	9468756794	25/06/2024	*SANITAS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $6.800*
MAYO	9466715654	30/05/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
MAYO	COORDINADOR 7925077644	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*
JUNIO	7930536029	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
JUNIO	7929331022	09/07/2024	*NUEVA EPS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $31.800*
JUNIO	9468194150	02/07/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
JUNIO	7930323548	10/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
JUNIO	9468676139	04/07/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
JUNIO	4557510854	25/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*COLPENSION $187.200*	*SURA $6.200*
JUNIO	9469318081	02/07/2024	*SALUD MIA $146.500*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558241466	28/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558457701	02/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $6.800*
JUNIO	4556132848	10/07/2024	*FAMISANAR $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $13.600*
JUNIO	COORDINADOR 7930536266	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*

POLIZA DE GARANTIAS

NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	*CUMPLIMIENTO NO. 3896584-5*	*12 DE ABRIL DEL 2024*
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 0958140-5**	*12 DE ABRIL DEL 2024*

PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ESTAMPILLA

SE DESCUENTA DIRECTAMENTE DE LAS ORDENES DE PAGO

EL SUPERVISOR:

1. Se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, correspondientes a la vigencia contratada; Los informes y sus evidencias fueron validadas y es aprobado en la plataforma SECOP II.

2. Se revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018

Corresponde al funcionario de mayor nivel o quien haga sus veces, la suscripción del acta de terminación y/o del acto bilateral o unilateral de liquidación en la etapa postcontractual, de todos los procedimientos contractuales que estén bajo su competencia, cuyos recursos provengan de funcionamiento e inversión; así como de los contratos y convenios que no tengan afectación y/o erogación presupuestal.

Las partes contratista, el Supervisor designado y el funcionario de mayor nivel, de común acuerdo, dan por terminado el presente Contrato y declaran estar a paz y salvo la una para con la otra por todo concepto.

En consecuencia, las partes manifiestan entender y estar de acuerdo que el balance final de la ejecución de este contrato es el siguiente:

BALANCE FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$179.832.420	
VALOR ADICIÓN	$ 0.00	
PRIMER PAGO		$ 125.882.694
SEGUNDO PAGO		$ 53.949.726
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR Y/O SALDO A FAVOR		$ 0.00
TOTAL	***$179.832.420***	***$179.832.420***

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de terminación por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el día dos (2) del Mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
CODIGO 222 GRADO 13
Supervisor

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 37748408
Contratista

OLIVERIO SOLANO CALA
DIRECTOR GENERAL
CASA DE LA CULTURA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:37 AM horas del 28/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37748408**

Apellidos y Nombres: **AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37748408 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/01/2025 10:01 PM

Código Verificación: **8EJLW2YD14**

Válida hasta: **18/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificación Bancaria

Bancolombia

BUCARAMANGA, 12 de Junio de 2024.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION GOBERNAZA INTEGRAL identificado(a) con NIT No. 804016371 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	07800005862	2024/06/12	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141162469708

(415)7707212489984(8020) 000014116246970 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 90 20 95 BRR DIAMANTE II

42. Correo electrónico gobernanza.direccion@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 0 3 4 6 6 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 3 1 2 2 9	8 5 5 3	2 0 0 3 1 2 2 9	9 3 2 9 7 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141162469708

(415)7707212489984(8020) **000014116246970 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0	0
73. Fecha	2 0 0 3 1 1 1 2	2 0 1 6 0 9 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 3 1 2 2 9	2 0 1 6 0 9 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 5 2 8 7 3 8	0 5 5 0 5 2 8 7 3 8
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 1 1 1 2
81. Hasta	2 0 3 6 0 7 0 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141162469708

(415)7707212489984(8020) **000014116246970 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 2 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 7 7 4 8 4 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AGUILAR	AMEZQUITA	LUZ	AIDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141162469708

(415)7707212489984(8020) **000014116246970 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 2 7 8 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JAIMES	GALVIS	NESTOR	HUMBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 0 4	2 0 1 6 0 7 1 4

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 7 6 4 1 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAVILA	MEJIA	CARLOS	GABRIEL MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 0 4	2 0 1 6 0 7 1 4

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 2 8 4 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERMUDEZ	HERRERA	OTONIEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 1 2 2 9	2 0 1 6 0 7 1 4

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 9 6 7 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIBON	QUINTERO	GABRIEL	GERMAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 1 2 2 9	2 0 1 6 0 7 1 4

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 7 2 5 6 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	QUIROGA	DIANA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141162469708

(415)7707212489984(8020) **000014116246970 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 7 7 1 7 5 9		COLOMBIA 1 6 9	JEREZ	VALDERRAMA	NOHORA	ALEJANDRA				2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 7 9 5 7 2 2		COLOMBIA 1 6 9	MALDONADO	ORTIZ	BRAYAN	YESITH				2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 6 2 2 9 0 8 2		COLOMBIA 1 6 9	ALDANA	PEREZ	LEYDI	CAROLINA				2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9
4	Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 2 4 1 6 5		COLOMBIA 1 6 9	REY	REY	OLGA	LEONOR				2 0 1 6 0 7 0 5	2 0 1 8 1 2 1 9
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 8 0 0 5 5 5		COLOMBIA 1 6 9	CELIS	DE GOMEZ	LIGIA					2 0 1 8 1 2 1 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 6 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141162469708

(415)7707212489984(8020) **000014116246970 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 2 3 9 7 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GELVEZ	GELVEZ	DORIDA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 2 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 2 0 8 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CELIS	CASTRO	JAIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 2 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 7 2 7 5 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GELVEZ	GELVEZ	LUDY	ZULAY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 2 1 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 5 3 3 5 5 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CELIS	CANDELA	ANDRES	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 2 1 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO